

# PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL DE ALCADOZO (ALBACETE)



## DOCUMENTO 6:

### CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

PROMOTOR:



AYUNTAMIENTO DE ALCADOZO

FASE ADMINISTRATIVA:

Art. 136 RP LOTAU

FECHA:

MARZO 2016

EXPEDIENTE :

A09.n05.ene.ALC.POM.v2.m1

(REVISADO JUNIO 2021)

CONSULTOR:



**FERNÁNDEZ-PACHECO  
INGENIEROS**

Plaza del Altozano, 9-Bis, 1º Telf. 967 193 738  
02001 Albacete Fax. 967 193 739  
E-mail: fpju@fpingenieros.com www.fpingenieros.com

AUTORES DEL PROYECTO:

**ANTONIO R. FERNÁNDEZ-PACHECO SÁNCHEZ**  
ING. DE CAMINOS CANALES Y PUERTOS  
Colegiado nº 30.058

**ÁNGEL AULLÓ MARTÍNEZ**  
ARQUITECTO  
Colegiado nº 10.514 COACM



## DOCUMENTO Nº 6: CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS



## DOCUMENTO Nº 6: CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

### ÍNDICE

<b>1. MEMORIA JUSTIFICATIVA.....</b>	<b>1</b>
1.1. INTRODUCCIÓN .....	1
1.2. CLASIFICACIÓN Y TIPOLOGÍA .....	1
1.3. CRITERIOS DE CATALOGACIÓN.....	7
1.4. METODOLOGÍA APLICADA .....	8
1.4.1. YACIMIENTOS ARQUEOLOGICOS .....	8
1.4.2. ELEMENTOS DEL PATRIMONIO ETNOGRÁFICO E INDUSTRIAL .....	8
1.4.3. PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO .....	9
1.5. INVENTARIO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS.....	9
<b>2. ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS.....</b>	<b>11</b>
<b>3. PLANOS DE INFORMACIÓN .....</b>	<b>13</b>
<b>4. NORMATIVA.....</b>	<b>14</b>
4.1. INTRODUCCIÓN .....	14
4.2. ORDENACIÓN ESTRUCTURAL (OE) Y ORDENACIÓN DETALLADA (OD) 15	
4.2.1. ORDENACIÓN ESTRUCTURAL (OE).....	15
4.2.2. ORDENACIÓN DETALLADA (OD) .....	19
4.3. NIVELES DE PROTECCIÓN DE LOS BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS 19	
4.3.1. NIVEL DE PROTECCIÓN INTEGRAL: N.P.I. ....	19
4.3.1.1. DEFINICIÓN E IDENTIFICACIÓN .....	19
4.3.1.2. MEDIDAS DE CONSERVACIÓN.....	19
4.3.1.3. RÉGIMEN DE OBRAS Y USOS PERMITIDOS .....	20
4.3.1.4. CONDICIONES APLICABLES A LOS BIENES DE INTERÉS CULTURAL .....	22
4.3.2. NIVEL DE PROTECCIÓN PARCIAL: N.P.P. ....	23
4.3.2.1. DEFINICIÓN E IDENTIFICACIÓN .....	23
4.3.2.2. MEDIDAS DE CONSERVACIÓN.....	24
4.3.2.3. REGIMEN DE OBRAS Y USOS PERMITIDOS .....	25



4.3.2.4.	CONDICIONES APLICABLES A LAS ZONAS DONDE EXISTAN RESTOS ARQUEOLÓGICOS.....	27
4.3.3.	NIVEL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL: N.P.A.....	28
4.3.3.1.	DEFINICIÓN E IDENTIFICACIÓN.....	28
4.3.3.2.	MEDIDAS DE CONSERVACIÓN.....	30
4.3.3.3.	RÉGIMEN DE OBRAS Y USOS PERMITIDOS.....	30
4.4.	CONDICIONES DE OBRAS Y USOS APLICABLES AL ENTORNO DE PROTECCIÓN DE LOS BIENES PERTENECIENTES AL PATRIMONIO CULTURAL DE ALCADOZO CON PROTECCIÓN AMBIENTAL.....	33
4.4.1.	PROTECCIÓN DE LOS ELEMENTOS.....	33
4.4.1.1.	PRESCRIPCIONES SOBRE LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO DE ALCADOZO:.....	34
4.4.1.2.	DETERMINACIONES APLICABLES A TODOS LOS BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS INCLUIDOS EN EL CATÁLOGO:.....	35
4.4.2.	CONDICIONES QUE DEBEN INCORPORARSE EN LA LICENCIA DE OBRAS.....	57
<b>5.</b>	<b>FICHAS DE ELEMENTOS CATALOGADOS.....</b>	<b>59</b>
5.1.	FICHAS DE ORDENACIÓN ESTRUCTURAL.....	59
5.2.	FICHAS DE ORDENACIÓN DETALLADA.....	140

## ANEXOS

ANEXO I: DOCUMENTO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO EN EL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO DE ALCADOZO.





## 1. MEMORIA JUSTIFICATIVA

### 1.1. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, (TRLOTAU) y del Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998 de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (RP), se incluye como Documento perteneciente al Plan de Ordenación Municipal el denominado CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS (CAT).

El Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos tiene por objeto complementar las determinaciones del Plan de Ordenación Municipal relativas a la conservación, protección o mejora del patrimonio urbanístico, arquitectónico, histórico, cultural, etológico, natural o paisajístico.

El catálogo define el estado de conservación de los bienes que incluyan y las medidas de protección, preservación y mantenimiento de los mismos, de acuerdo con la normativa sectorial que les sea de aplicación de acuerdo a lo establecido en el Art. 67 del Reglamento de Planeamiento (RP).

El presente Catálogo constituye un Documento del Plan de Ordenación Municipal de Alcadozo, vinculado a su tramitación y aprobación, de manera que queden así aseguradas sus determinaciones y actualizaciones y por ende su eficacia en la gestión y control público del proceso urbanístico.

Así mismo el presente catálogo toma como referencia el Documento de Protección del Patrimonio Arqueológico en el Planeamiento Urbanístico también llamado Carta Arqueológica en el presente documento, la declaración de los Bienes de Interés Cultural, documentación facilitada por el Ayuntamiento, documentación e información facilitada por diversos Organismos, la revisión bibliográfica específica y la consulta del anterior planeamiento urbanístico.

### 1.2. CLASIFICACIÓN Y TIPOLOGÍA

En el presente Catálogo se identifican bienes y elementos que integran el Patrimonio Histórico de Castilla La Mancha, pudiendo pertenecer a alguna de las siguientes categorías:



1. Bienes de Interés Cultural (B.I.C.): Son la máxima figura de protección jurídica y protección singular expresada en la ley 4/2013 de 16 de mayo del Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha en sus artículos 1.2 y 8. La declaración de Bien de Interés Cultural, requerirá la previa tramitación del correspondiente procedimiento administrativo por la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural. La iniciación del procedimiento se realizará siempre de oficio por la Dirección General competente en esta materia, bien por propia iniciativa, por petición razonada de otros órganos o administraciones, o de cualquier persona física o jurídica.
2. Bienes de Interés Patrimonial: (B.I.P.): figura de protección jurídica y protección singular expresada en la ley 4/2013 de 16 de mayo del Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha en sus artículos 1.2 y 9. La declaración de Bien de Interés Patrimonial, requerirá la previa tramitación del correspondiente procedimiento administrativo por la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural. La iniciación del procedimiento se realizará siempre de oficio por la Dirección General competente en esta materia, bien por propia iniciativa, por petición razonada de otros órganos o administraciones, o de cualquier persona física o jurídica.
3. Elementos de Interés Patrimonial: es aquella parte de un inmueble que no tenga los valores necesarios para ser declarado BIP o BIC pero reúna alguno de los valores del art. 1.2 de en la ley 4/2013 de 16 de mayo del Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha.
4. Yacimientos: Yacimientos arqueológicos, paleontológicos, rupestres, industriales o etnográficos de valor relevante.
5. Patrimonio etnográfico e industrial: aquellos inmuebles que tienen por sí solos una protección especial para su conservación la cual se llevará a cabo dentro del polígono y parcela donde se encuentren ubicados.
6. Patrimonio Arquitectónico: Inmuebles de Interés Histórico Artístico que no se hallen declarados BIC ni se trate de Patrimonio Etnográfico o Industrial.
7. Bienes de Relevancia Local (BRL): son bienes protegidos por el Planeamiento Urbanístico que presentan algún valor a resaltar y a conservar como muestra representativa del municipio.

En el término municipal de Alcadozo se han catalogado los bienes y elementos en las categorías explicadas en el párrafo anterior siguientes:



## 1. Yacimientos

En Alcadozo existen varios elementos catalogados como yacimientos arqueológicos. Estos elementos son los siguientes:

- Corral de la Ventosa
- Molar del Molinar
- Molarete de San Pascual
- Fuente del Ojo
- Corral del Bernardino
- Calderón del Moro
- Rambla de la Jara
- Rambla de Fontanar
- Rambla de Pozo López
- Rodadas de carro
- Cueva Corral de Bernardino
- Calderón del Moro
- El Charcón

## 2. Patrimonio etnográfico e industrial

En Alcadozo existen numerosos elementos pertenecientes al patrimonio etnográfico e industrial, tal como indica el anexo 3 del Documento de Protección del Patrimonio Arqueológico.

Los elementos pertenecientes al patrimonio etnográfico e industrial localizados en Alcadozo son los siguientes:

- ABREVADEROS
  - o Abrevadero El Molinar Viejo
  - o Abrevadero La Molata
- ALDEAS
  - o El Molinar
  - o El Molinar Viejo



- La Molata
- BALSAS
  - Balsa de El Lavarete
  - Balsa Cerro Comino
- CUCOS
  - Cuco de Fidel
  - Cuco Molar
  - Cuco Umbría del Molar
  - Cuco Los Cardiales
  - Cuco Molarete San Pascual
  - Cuco La Mayorazga
  - Cuco Llano de la Solana de Casasola
  - Cuco Paraje de la Herrería
- DEPÓSITOS
  - Depósito Viejo La Pocica
- CRUCES
  - Cruz del Misionero
- FUENTES
  - Fuente de la Herrería
  - Fuente de la Ventosa
  - Fuente del Corcho
  - Fuente del Pino
  - Fuente - Balsa de Santa Ana
  - Fuente Casasola
- POZOS
  - Pozo Rambla de la Jara
  - Pozo de la Quebrada



- Pozo Guapero
- Pozo de Rambla de Pozo López
- Larajo de las Solanas
- CORRALES
  - Corral de Pozo López
  - Corral de Fabián
  - Corral de Fausto
  - Corral de la Jaretilla
  - Corral de la Ramblica
  - Corral de la Torquita
  - Corral de Las Lastras
  - Corral de El Talazo
  - Corral del Naranjo
  - Corral de los Pelaos
  - Corral de Santa Ana
  - Corral Cañada Molata
  - Corral de los Cardiales
  - Corral de Casasola
  - Corral de Alcaadozo
  - Majada de la Ventosa
- MINAS
  - Mina Agua Escuelas Alcaadozo
  - Mina Agua Casasola

### 3. Patrimonio Industrial

- Estructura cinegética Cerro de la Cruz
- CALERAS
  - Calera Paraje de La Herrería



- Calera Sierra de San Antón
- Calera de Santiago
- Calera La Pequela
- CANTERAS
  - Cantera Rambla de Pozo López
- MOLINOS
  - Molino de Alcadozo
- ALMAZARA
  - Almazara de Alcadozo
- NORIAS
  - Noria de la Herrería

#### 4. Patrimonio arquitectónico

- Iglesia de la Purísima de Alcadozo
- Ermita de Santa Ana
- Ermita de la Purísima en Fuente del Pino
- Ermita de Casasola
- Casa Solariega de Casasola
- Caserío de la Jara
- Casas del Cuco
- Casa de la Quebrada
- Plaza de Toros de Alcadozo
- El Molinar
- El Molinar Viejo
- La Molata

#### 5. Patrimonio viario

- Vereda de Moriscote
- Camino de Bogarra



- Camino de la Molata
- Camino Bogarra a Peñas de San Pedro

### 1.3. CRITERIOS DE CATALOGACIÓN

Se incluyen en el presente Catálogo todos los bienes y elementos recogidos en la Carta Arqueológica, también llamada documento de «Protección del Patrimonio Arqueológico en el Planeamiento Urbanístico de Alcadozo», incluida como anexo al presente catálogo.

Este catálogo incluye las fichas individuales de cada uno de estos bienes y elementos catalogados. En éstas se define el nivel de protección asignado, de entre los definidos en el capítulo 4 del presente catálogo (Normativa), conforme a lo establecido en el art. 68 del RP, así como la descripción de sus características constructivas, estado de conservación, medidas para su conservación, rehabilitación y protección, uso actual y atribuido (referidos a los usos de suelo rústico o urbano establecidos en las Normas Urbanísticas del P.O.M.) y se especifica el destino público o privado.

El presente catálogo pretende regular, a través de su normativa, las actividades a desarrollar en todos los terrenos afectados por la presencia de alguno de los elementos que lo integran.

Los criterios de catalogación seguidos se basan:

- o Principalmente en la catalogación seguida en la Carta Arqueológica o documento para la «Protección del Patrimonio Arqueológico en el Planeamiento Urbanístico de Alcadozo», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 47 de la Ley 4/2013 de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha.
- o En caso de duda siempre consideramos la aplicación de las leyes de Patrimonio Cultural y de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.
- o En todo caso en asegurar la protección, conservación y salvaguarda del Patrimonio de Alcadozo.

Todos los bienes incluidos en este Catálogo tienen su propia protección individual como elementos, y el Catálogo determina el nivel de protección establecido.

A su vez, por sí mismos, los elementos del patrimonio etnográfico o industrial requieren de una protección especial en la parcela catastral donde se ubican (espacio) tal como indica el Anexo 3 del Documento de Protección del Patrimonio Arqueológico



en el Planeamiento Urbanístico. En relación a lo señalado en el art. 67.2.b del RP, la protección no afecta a toda la parcela, sino únicamente a los terrenos que se hallen a menos de 10 m del elemento.

Señalar por último, que los bienes declarados BIC pueden tener un entorno (espacio) de protección asociado. Además en caso de no tenerlo, los instrumentos de planeamiento deben proponerlo tras un análisis del bien en cuestión, según lo determinado en los arts. 36 y 37 de la Ley 4/2013.

Por lo tanto, consideramos que hay varios tipos de protecciones (descritas en el apartado 4) que pueden aplicarse a un bien y a su entorno (espacio) de protección, tal como se verá en los siguientes apartados.

En el apartado 1.5 aparece una relación de todos los espacios y bienes catalogados y los niveles de protección asignados a cada uno de ellos.

#### **1.4. METODOLOGÍA APLICADA**

##### **1.4.1. YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS**

A los yacimientos arqueológicos incluidos en cada uno de los ámbitos de protección arqueológica se les asigna el nivel de protección parcial (definido en el art. 68 del RP).

Para realizar cualquier tipo de obra se estará a lo establecido en los arts. 27 y 48 de la Ley 4/2013.

##### **1.4.2. ELEMENTOS DEL PATRIMONIO ETNOGRÁFICO E INDUSTRIAL**

Según las directrices marcadas por el Documento de Protección del Patrimonio Arqueológico en el Planeamiento Urbanístico en su Anexo 3, los inmuebles etnográficos e industriales deben contar con una protección especial dentro del polígono y parcela donde se encuentren ubicados.

Para los elementos incluidos como patrimonio etnográfico situados en suelo rústico, el Planeamiento señala un perímetro de protección en torno a los mismos de 10 m.

El presente catálogo establece un nivel de protección para los mismos, tal y como se puede ver en apartados posteriores.

Para realizar cualquier tipo de obra se estará a lo establecido en los arts. 27 y 48 de la Ley 4/2013.

**1.4.3. PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO**

En Alcaadozo se han catalogado como patrimonio arquitectónico:

- Iglesia de la Purísima de Alcaadozo
- Ermita de Santa Ana
- Ermita de la Purísima en Fuente del Pino
- Ermita de Casasola
- Casa Solariega de Casasola
- Caserío de la Jara
- Casas del Cuco
- Casa de la Quebrada
- Plaza de Toros de Alcaadozo
- El Molinar
- El Molinar Viejo
- La Molata

El ámbito de protección de los mismos es el propio edificio, no siendo necesario incluir más terrenos ni otras construcciones próximas. Se les asigna nivel de protección parcial, para salvaguardar sus características.

Para realizar cualquier tipo de obra se estará a lo establecido en el art. 27 de la Ley 4/2013.

**1.5. INVENTARIO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS**

A continuación se incluye un inventario de todos los bienes y elementos incluidos en este catálogo, con indicación de sus características fundamentales y nivel de protección asignado.

ELEMENTO CATALOGADO		CATEGORIZACIÓN Y ORDENACIÓN PROPUESTA	
ID	DENOMINACIÓN ELEMENTO CATALOGADO	TIPO	NIVEL DE PROTECCIÓN ASIGNADO
07020060001	Corral de la Ventosa	Yac. Arqueológico	PARCIAL
07020060002	Molar del Molinar	Yac. Arqueológico	PARCIAL
07020060003	Molarete de San Pascual	Yac. Arqueológico	PARCIAL
07020060004	Fuente del Ojo	Yac. Arqueológico	PARCIAL
07020060005	Corral del Bernardino	Yac. Arqueológico	PARCIAL



ELEMENTO CATALOGADO		CATEGORIZACIÓN Y ORDENACIÓN PROPUESTA	
ID	DENOMINACIÓN ELEMENTO CATALOGADO	TIPO	NIVEL DE PROTECCIÓN ASIGNADO
07020060006	Calderón del Moro	Yac. Arqueológico	PARCIAL
07020060009	Rambla de Pozo López	Yac. Arqueológico	PARCIAL
07020060010	Rodadas de Carro	Yac. Arqueológico	PARCIAL
07020060011	Cueva Corral de Bernardino	Yac. Arqueológico	PARCIAL
07020060012	Iglesia de la Purísima en Alcadozo	Patrimonio Inmueble	PARCIAL
07020060013	Ermita de Santa Ana	Patrimonio Inmueble	PARCIAL
07020060014	Ermita de la Purísima en Fuente del Pino	Patrimonio Inmueble	PARCIAL
07020060015	Ermita de Casasola	Patrimonio Inmueble	PARCIAL
07020060016	El Molinar	Patrimonio Inmueble	PARCIAL
07020060017	El Molinar Viejo	Patrimonio Inmueble	PARCIAL
07020060018	La Molata	Patrimonio Inmueble	PARCIAL
07020060019	Casa Solariega de Casasola	Patrimonio Inmueble	PARCIAL
07020060020	Caserío de la Jara	Patrimonio Inmueble	PARCIAL
07020060021	Casas del Cuco	Patrimonio Inmueble	PARCIAL
07020060022	Casa de la Quebrada	Patrimonio Inmueble	PARCIAL
07020060023	Cantera Rambla de Pozo López	Elem. etnográfico o industrial	AMBIENTAL
07020060024	Almazara de Alcadozo	Elem. etnográfico o industrial	AMBIENTAL
07020060025	Molino de Alcadozo	Elem. etnográfico o industrial	AMBIENTAL
07020060026	Noria de la Herrería	Elem. etnográfico o industrial	PARCIAL
07020060027	Calera Paraje de La Herrería	Elem. etnográfico o industrial	PARCIAL
07020060028	Calera Sierra de San Antón	Elem. etnográfico o industrial	AMBIENTAL
07020060029	Calera de Santiago	Elem. etnográfico o industrial	AMBIENTAL
07020060030	Calera La Pequela	Elem. etnográfico o industrial	AMBIENTAL
07020060031	Abrevadero El Molinar Viejo	Elem. etnográfico o industrial	AMBIENTAL
07020060032	Abrevadero La Molata	Elem. etnográfico o industrial	AMBIENTAL
07020060033	Balsa de El Lavarete	Elem. etnográfico o industrial	PARCIAL
07020060034	Balsa Cerro Comino	Elem. etnográfico o industrial	PARCIAL
07020060035	Corral de Pozo López	Elem. etnográfico o industrial	AMBIENTAL
07020060036	Corral de Fabián	Elem. etnográfico o industrial	AMBIENTAL
07020060037	Corral de Fausto	Elem. etnográfico o industrial	AMBIENTAL
07020060038	Corral de la Jaretilla	Elem. etnográfico o industrial	AMBIENTAL
07020060039	Corral de la Ramblica	Elem. etnográfico o industrial	AMBIENTAL
07020060040	Corral de la Torquita	Elem. etnográfico o industrial	AMBIENTAL
07020060041	Majada de La Ventosa	Elem. etnográfico o industrial	PARCIAL
07020060042	Corral de las Lastras	Elem. etnográfico o industrial	AMBIENTAL
07020060043	Corral de El Talazo	Elem. etnográfico o industrial	AMBIENTAL
07020060044	Corral del Naranjo	Elem. etnográfico o industrial	AMBIENTAL
07020060045	Corral de los Pelaos	Elem. etnográfico o industrial	AMBIENTAL
07020060046	Corral de Santa Ana	Elem. etnográfico o industrial	AMBIENTAL
07020060047	Estructura cinegética Cerro de la Cruz	Elem. etnográfico o industrial	AMBIENTAL
07020060048	Corral Cañada Molata	Elem. etnográfico o industrial	AMBIENTAL
07020060049	Cuco de Fidel	Elem. etnográfico o industrial	PARCIAL
07020060050	Cuco Molar	Elem. etnográfico o industrial	AMBIENTAL
07020060051	Cuco Umbría del Molar	Elem. etnográfico o industrial	AMBIENTAL
07020060052	Cuco Los Cardiales	Elem. etnográfico o industrial	AMBIENTAL
07020060053	Cuco Molarete de San Pascual	Elem. etnográfico o industrial	PARCIAL



ELEMENTO CATALOGADO		CATEGORIZACIÓN Y ORDENACIÓN PROPUESTA	
ID	DENOMINACIÓN ELEMENTO CATALOGADO	TIPO	NIVEL DE PROTECCIÓN ASIGNADO
07020060054	Cuco la Mayorazga	Elem. etnográfico o industrial	AMBIENTAL
07020060055	Cuco Llano de la Solana de Casasola	Elem. etnográfico o industrial	PARCIAL
07020060056	Cuco Paraje de La Herrería	Elem. etnográfico o industrial	AMBIENTAL
07020060057	Corral de Los Cardiales	Elem. etnográfico o industrial	AMBIENTAL
07020060058	Corral de Casasola	Elem. etnográfico o industrial	AMBIENTAL
07020060059	Corral de Alcadozo	Elem. etnográfico o industrial	AMBIENTAL
07020060060	Plaza de Toros de Alcadozo	Elem. etnográfico o industrial	PARCIAL
07020060061	Fuente de la Herrería	Elem. etnográfico o industrial	AMBIENTAL
07020060062	Fuente de la Ventosa	Elem. etnográfico o industrial	AMBIENTAL
07020060063	Fuente del Corcho	Elem. etnográfico o industrial	AMBIENTAL
07020060064	Fuente del Pino	Elem. etnográfico o industrial	PARCIAL
07020060065	Fuente – Balsa de Santa Ana	Elem. etnográfico o industrial	AMBIENTAL
07020060066	Fuente de Casasola	Elem. etnográfico o industrial	AMBIENTAL
07020060067	La Cruz del Misionero	Elem. etnográfico o industrial	AMBIENTAL
07020060068	La Mina de Agua Escuelas de Alcadozo	Elem. etnográfico o industrial	AMBIENTAL
07020060069	Pozo Rambla de la Jara	Elem. etnográfico o industrial	AMBIENTAL
07020060070	Larajo de las Solanas	Elem. etnográfico o industrial	AMBIENTAL
07020060071	Mina de Agua de Casasola	Elem. etnográfico o industrial	AMBIENTAL
07020060072	Pozo de la Quebrada	Elem. etnográfico o industrial	AMBIENTAL
07020060073	Pozo Guapero	Elem. etnográfico o industrial	AMBIENTAL
07020060074	Pozo de Rambla de Pozo López	Elem. etnográfico o industrial	AMBIENTAL
07020060075	Depósito Viejo La Pocica	Elem. etnográfico o industrial	AMBIENTAL
07020060076	Vereda de Moriscote	Patrimonio Viario	PARCIAL
07020060077	Camino de Bogarra	Patrimonio Viario	PARCIAL
07020060078	Camino de la Molata	Patrimonio Viario	PARCIAL
07020060079	Camino Bogarra a Peñas de San Pedro	Patrimonio Viario	PARCIAL
07020060080	Calderones del Moro	Yac. Arqueológico	PARCIAL
07020060081	El Charcón	Yac. Arqueológico	PARCIAL

La ubicación concreta de cada elemento puede consultarse en los planos, así como en el Documento de Protección del Patrimonio Arqueológico en el Planeamiento Arqueológico de Alcadozo (adjunto a este documento).

## 2. ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS

El contenido de los catálogos viene definido en los artículos 67 y 70 del Reglamento del Planeamiento. En el apartado anterior hemos incluido una relación de todos los bienes y espacios protegidos que se van a considerar en el municipio de Alcadozo, según la información recopilada de la Carta Arqueológica, del Ayuntamiento de Alcadozo y de la Consejería de Cultura.



Según la referida documentación, se incluyen en el presente catálogo la relación de bienes concretos, que situados en cualquier tipo de suelo, son objeto de conservación o mejora.

Aparte de lo nombrado, se han hecho estudios complementarios. Se ha estudiado la arquitectura del casco urbano mediante visitas a la zona, y cotejando los resultados obtenidos con la Corporación Municipal que también nos ha dado algunas líneas de actuación en relación con la protección de aquellos inmuebles singulares para la misma.

Las características culturales de los elementos catalogados en el Documento de Protección del Patrimonio Arqueológico en el Planeamiento Urbanístico de Alcadozo se entienden estudiadas por el equipo redactor del mismo.

Concretamente, los estudios realizados han sido:

- Estudio de elementos catalogados en la Carta Arqueológica.
- Visita y estudio fotográfico del elemento.
- Consulta a la Corporación Municipal.
- Consulta de la bibliografía sobre el tema.
- Catalogación según el valor encontrado en el mismo.

Por otro lado, también se han estudiado las características y bibliografía existente en la materia de todos aquellos elementos catalogados. Entre estos documentos consultados figuran los siguientes:

- Los decretos de declaración de los BIC existentes en Alcadozo, nombrados en el apartado anterior.

- También se consultó la base de datos de bienes inmuebles inscritos en el Registro de Bienes de Interés Cultural de la página web del Ministerio de Cultura.

- La consulta a la página Web de la Diputación donde aparece una reseña de la historia del municipio también es esencial en el conocimiento de la misma.



### 3. PLANOS DE INFORMACIÓN

En el documento nº 2, Planos de Información, del POM de Alcaadozo, del cual este Catálogo forma parte, pueden consultarse planos de información y emplazamiento de los diferentes bienes y espacios protegidos incluidos en el mismo, así como planos catastrales.



## 4. **NORMATIVA**

### 4.1. **INTRODUCCIÓN**

Se incluye a continuación la regulación normativa aplicable a los elementos catalogados en el presente Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos que forma parte del Plan de Ordenación Municipal de Alcadozo.

La catalogación establecida se desprende de las Leyes:

- De Patrimonio Cultural, entre las que se encuentran:
  - Ley 16/1985, del 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Será de aplicación los siguientes artículos:
    - Título Preliminar (Art. 1 – Art. 8)
    - Título I. De la Declaración de BIC (Art.9 – Art. 13)
    - Título II. De los Bienes Inmuebles. (Art. 14 – Art. 25)
    - Título III. De los Bienes Muebles (Art. 26 – Art. 34)
    - Título IV. Sobre la Protección de los bienes muebles e inmuebles (Art. 35 – Art. 39)
    - Título V. Del Patrimonio Arqueológico (Art. 40 – Art. 45)
    - Título VI. Del Patrimonio Etnográfico (Art. 46 – Art. 47)

Y las disposiciones generales, transitorias y final.

- Ley 4/2013, de 16 de mayo, del Patrimonio Cultural de Castilla – La Mancha. Serán de aplicación los siguientes artículos.
  - Título I. Figuras de protección y Catálogo de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha
    - Capítulo I. Figuras de protección en el Patrimonio Cultural de Castilla La Mancha
    - Capítulo II. Procedimiento para la declaración de un bien como Bien de Interés Cultural, Bien de Interés Patrimonial o Elemento de Interés Patrimonial



- Título II. Régimen de protección y conservación del Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha
- Título III. Documentación e inventario del Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha.
- Decreto de 22 de abril de 1949, para la protección de Castillos Españoles.
- De Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, entre las que se encuentran:
  - Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre, 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística. (TRLOTAU).
    - Art. 47, 195
  - Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la LOTAU. (RP)
    - Art. 65-71
    - Art. 107
  - Decreto 242/2004, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico de la LOTAU (RSR).
    - Art. 2-12

Se establecen las determinaciones de la Ordenación Estructural y Detallada de acuerdo a lo establecido en el Art. 69 del Reglamento del Planeamiento.

#### **4.2. ORDENACIÓN ESTRUCTURAL (OE) Y ORDENACIÓN DETALLADA (OD)**

##### **4.2.1. ORDENACIÓN ESTRUCTURAL (OE)**

La ordenación estructural del presente Catálogo estará integrada por:

- La delimitación, como zona diferenciada, de uno o varios núcleos históricos tradicionales en los que la ordenación urbanística no permita la sustitución indiscriminada de edificios y exija que su conservación, implantación, reforma o renovación armonicen con la tipología histórica.



- La identificación, descripción y determinación del nivel de protección de los bienes declarados de interés cultural (B.I.C.) o catalogados por el órgano competente de la Junta de comunidades.
- La identificación, descripción y determinación del nivel de protección de cuantos otros bienes se consideren merecedores de su integración en la ordenación estructural (OE).

Se han incluido por tanto en la ordenación estructural (OE) del presente catálogo, las siguientes determinaciones:

La identificación, descripción y determinación del nivel de protección de todos los elementos catalogados en la Carta Arqueológica o Documento de Protección del Patrimonio Arqueológico en el Planeamiento Urbanístico de Alcadozo, que son los elementos patrimoniales incluidos en las distintas áreas de protección definidas en la misma. No se identifican otros bienes merecedores de su integración en la OE.

También se incluyen dentro de la ordenación estructural (OE) la delimitación de los entornos de protección realizada en el apartado 1.4 del presente catálogo, así como la determinación del nivel de protección asignado.

A continuación como parte de la ordenación estructural (OE) se citan los Ámbitos de Protección Arqueológica y los Ámbitos de Prevención Arqueológica existentes en el término municipal de Alcadozo:

#### Ámbitos de Protección Arqueológica

- A.II.1. Molar Gordo
- A.III.1. Cerros del Prado
- A.III.2. Carriladas Camino Bogarra-Peñas

#### Ámbitos de Prevención Arqueológica

- B.I.1. La Ventosa
- B.I.2. Los Perenales
- B.I.3. La Quebrada
- B.I.4. Cueva Redonda
- B.I.5. Los Calderones
- B.II.1. El Molar



## - B.II.2. Calderones Rambla de la Tovilla

Estos ámbitos vienen delimitados en el Plano de Información I-04.2. para su consulta.

En total se han identificado en Alcaadozo, los siguientes elementos cuyas determinaciones se incluyen dentro de la OE:

ID	DENOMINACIÓN ELEMENTO CATALOGADO	ÁMBITO	TIPO
07020060001	Corral de la Ventosa	B.I.1.	Yac. Arqueológico
07020060002	Molar del Molinar	A.II.1. y B.II.1.	Yac. Arqueológico
07020060003	Molarete de San Pascual	B.II.1.	Yac. Arqueológico
07020060004	Fuente del Ojo - Calderones	A.III.1.	Yac. Arqueológico
07020060005	Corral del Bernardino	B.I.2.	Yac. Arqueológico
07020060006	Calderón del Moro	B.I.3.	Yac. Arqueológico
07020060009	Rambla de Pozo López	B.I.4.	Yac. Arqueológico
07020060010	Rodadas de Carro	A.III.2	Yac. Arqueológico
07020060011	Cueva Corral de Bernardino	B.II.2.	Yac. Arqueológico
07020060012	Iglesia de la Purísima en Alcaadozo	---	Patrimonio Inmueble
07020060013	Ermita de Santa Ana	---	Patrimonio Inmueble
07020060014	Ermita de la Purísima en Fuente del Pino	---	Patrimonio Inmueble
07020060015	Ermita de Casasola	---	Patrimonio Inmueble
07020060016	El Molinar	---	Patrimonio Inmueble
07020060017	El Molinar Viejo	---	Patrimonio Inmueble
07020060018	La Molata	---	Patrimonio Inmueble
07020060019	Casa Solariega de Casasola	---	Patrimonio Inmueble
07020060020	Caserío de la Jara	---	Patrimonio Inmueble
07020060021	Casas del Cuco	---	Patrimonio Inmueble
07020060022	Casa de la Quebrada	---	Patrimonio Inmueble
07020060023	Cantera Rambla de Pozo López	---	Elem. etnográfico o industrial
07020060024	Almazara de Alcaadozo	---	Elem. etnográfico o industrial
07020060025	Molino de Alcaadozo	---	Elem. etnográfico o industrial
07020060026	Noria de la Herrería	---	Elem. etnográfico o industrial
07020060027	Calera Paraje de La Herrería	---	Elem. etnográfico o industrial
07020060028	Calera Sierra de San Antón	---	Elem. etnográfico o industrial
07020060029	Calera de Santiago	---	Elem. etnográfico o industrial
07020060030	Calera La Pequela	---	Elem. etnográfico o industrial
07020060031	Abrevadero El Molinar Viejo	---	Elem. etnográfico o industrial
07020060032	Abrevadero La Molata	---	Elem. etnográfico o industrial
07020060033	Balsa de El Lavarete	---	Elem. etnográfico o industrial
07020060034	Balsa Cerro Comino	---	Elem. etnográfico o industrial
07020060035	Corral de Pozo López	---	Elem. etnográfico o industrial
07020060036	Corral de Fabián	---	Elem. etnográfico o industrial
07020060037	Corral de Fausto	---	Elem. etnográfico o industrial
07020060038	Corral de la Jaretilla	---	Elem. etnográfico o industrial
07020060039	Corral de la Ramblica	---	Elem. etnográfico o industrial
07020060040	Corral de la Torquita	---	Elem. etnográfico o industrial
07020060041	Majada de La Ventosa	---	Elem. etnográfico o industrial



ID	DENOMINACIÓN ELEMENTO CATALOGADO	ÁMBITO	TIPO
07020060042	Corral de las Lastras	---	Elem. etnográfico o industrial
07020060043	Corral de El Talazo	---	Elem. etnográfico o industrial
07020060044	Corral del Naranjo	---	Elem. etnográfico o industrial
07020060045	Corral de los Pelaos	---	Elem. etnográfico o industrial
07020060046	Corral de Santa Ana	---	Elem. etnográfico o industrial
07020060047	Estructura cinegética Cerro de la Cruz	---	Elem. etnográfico o industrial
07020060048	Corral Cañada Molata	---	Elem. etnográfico o industrial
07020060049	Cuco de Fidel	---	Elem. etnográfico o industrial
07020060050	Cuco Molar	---	Elem. etnográfico o industrial
07020060051	Cuco Umbría del Molar	---	Elem. etnográfico o industrial
07020060052	Cuco Los Cardiales	---	Elem. etnográfico o industrial
07020060053	Cuco Molarete de San Pascual	B.II.1.	Elem. etnográfico o industrial
07020060054	Cuco la Mayorazga	---	Elem. etnográfico o industrial
07020060055	Cuco Llano de la Solana de Casasola	---	Elem. etnográfico o industrial
07020060056	Cuco Paraje de La Herrería	---	Elem. etnográfico o industrial
07020060057	Corral de Los Cardiales	---	Elem. etnográfico o industrial
07020060058	Corral de Casasola	---	Elem. etnográfico o industrial
07020060059	Corral de Alcadozo	---	Elem. etnográfico o industrial
07020060060	Plaza de Toros de Alcadozo	---	Elem. etnográfico o industrial
07020060061	Fuente de la Herrería	---	Elem. etnográfico o industrial
07020060062	Fuente de la Ventosa	---	Elem. etnográfico o industrial
07020060063	Fuente del Corcho	---	Elem. etnográfico o industrial
07020060064	Fuente del Pino	---	Elem. etnográfico o industrial
07020060065	Fuente – Balsa de Santa Ana	---	Elem. etnográfico o industrial
07020060066	Fuente de Casasola	---	Elem. etnográfico o industrial
07020060067	La Cruz del Misionero	---	Elem. etnográfico o industrial
07020060068	La Mina de Agua Escuelas de Alcadozo	---	Elem. etnográfico o industrial
07020060069	Pozo Rambla de la Jara	---	Elem. etnográfico o industrial
07020060070	Larajo de las Solanas	---	Elem. etnográfico o industrial
07020060071	Mina de Agua de Casasola	---	Elem. etnográfico o industrial
07020060072	Pozo de la Quebrada	---	Elem. etnográfico o industrial
07020060073	Pozo Guapero	---	Elem. etnográfico o industrial
07020060074	Pozo de Rambla de Pozo López	---	Elem. etnográfico o industrial
07020060075	Depósito Viejo La Pocica	---	Elem. etnográfico o industrial
07020060076	Vereda de Moriscote	---	Patrimonio Viario
07020060077	Camino de Bogarra	---	Patrimonio Viario
07020060078	Camino de la Molata	---	Patrimonio Viario
07020060079	Camino Bogarra a Peñas de San Pedro	A.III.2.	Patrimonio Viario
07020060080	Calderones del Moro	B.II.2.	Yac. Arqueológico
07020060081	El Charcón	B.I.5.	Yac. Arqueológico

La descripción de los espacios y bienes citados, así como su localización, viene incluida en las fichas individuales de cada bien o elemento (apartado 5), y las determinaciones urbanísticas aplicables aparecen en los planos del presente catálogo y en los planos de ordenación estructural (OE) del Plan de Ordenación Municipal correspondientemente.



#### 4.2.2. ORDENACIÓN DETALLADA (OD)

El presente Catálogo de Alcadozo carece de Ordenación Detallada (OD) debido a que no cuenta con Bienes de Relevancia Local.

### **4.3. NIVELES DE PROTECCIÓN DE LOS BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS**

Los Niveles contenidos en el presente documento, se aplican a los elementos y bienes que se definen en el inventario y en las fichas del presente catálogo. Según lo dispuesto en el Art. 68 del Reglamento de Planeamiento se establecen las determinaciones de preservación de los bienes que se incluyen con arreglo a los siguientes niveles de protección: Integral, Parcial y Ambiental. Estos niveles se definen a continuación.

#### 4.3.1. NIVEL DE PROTECCIÓN INTEGRAL: N.P.I.

##### 4.3.1.1. DEFINICIÓN E IDENTIFICACIÓN

En este nivel se incluyen:

- Los elementos, bienes o construcciones que, por su carácter singular o monumental y por razones históricas o artísticas, deban ser objeto de una protección integral dirigida a preservar las características arquitectónicas o constructivas originarias.
- Todos los **Bienes de Interés Cultural** considerados así por la Ley 16/1.985 del Patrimonio Histórico Español, y por la Ley 4/2013 del Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, o por declaración individual a través de Real Decreto.

En estas construcciones se permitirán actuaciones tendentes a la restauración y rehabilitación, así como la demolición de cuerpos añadidos y, en general, la recuperación de sus valores.

En el caso concreto de Alcadozo no existe ningún bien al cual se le aplique este nivel de protección.

##### 4.3.1.2. MEDIDAS DE CONSERVACIÓN

Se tendrá en cuenta lo establecido en el apartado 4.4.1.



#### 4.3.1.3. RÉGIMEN DE OBRAS Y USOS PERMITIDOS

En los bienes sujetos a este nivel de protección solo se admitirán las obras de restauración y conservación que persigan el mantenimiento o refuerzo de los elementos estructurales, así como la mejora de las instalaciones del inmueble. De igual modo en ellos solo podrán implantarse aquellos usos o actividades, distintos de los que dieron lugar a la edificación original, que no comporten riesgos para la conservación del inmueble. No obstante, de manera excepcional y de forma justificada, podrán autorizarse:

- La demolición de aquellos cuerpos de obra que, por ser añadidos, desvirtúen la unidad arquitectónica original.
- La reposición o reconstrucción de los cuerpos y huecos primitivos cuando redunden en beneficio del valor cultural del conjunto.
- Las obras excepcionales de acomodación o redistribución del espacio interior sin alteración de las características estructurales o exteriores de la edificación, siempre que no desmerezcan los valores protegidos ni afecten a elementos constructivos a conservar.
- Las obras de consolidación cuando sea necesario afianzar, reforzar o sustituir elementos dañados con objeto de asegurar la estabilidad del edificio y las obras de acondicionamiento destinadas a mejorar las condiciones de habitabilidad.
- Pequeñas actuaciones de acondicionamiento si la permanencia del edificio implicara necesariamente un cambio de uso y el nuevo uso a implantar así lo exigiera.
- Aquellas intervenciones que, formando parte de una obra de las permitidas para este grado, impliquen la utilización de materiales o técnicas distintas de las originales que den lugar a cambios de formas, colores o texturas.

Cualquier obra de las mencionadas a realizar en edificios y/o entornos sujetos a este nivel de protección deberá ser autorizada previamente por el órgano competente autonómico en Patrimonio Cultural.

En todos los elementos catalogados declarados BIC, no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias, ni tampoco a su entorno, sin autorización expresa de los



Organismos Competentes de acuerdo a lo establecido en artículo 27 de la ley 4/2013 de PCCLM y en el Artículo 19 de la Ley 16/1985. Dicha autorización deberá obtenerse con carácter previo a la concesión de licencia de obras.

Cualquier cambio de uso de los Bienes declarados de Interés Cultural, quedará subordinada a que no se ponga en peligro los valores que aconsejan su conservación, por lo que deberá ser autorizado por los Organismos Competentes, en cumplimiento del art.36 de la ley 4/2013.

Para realizar cualquier obra en un lugar en el que existan restos arqueológicos, será de aplicación el Art. 48 de la Ley 4/2013, de Patrimonio Cultural de Castilla La Mancha.

La identificación por el presente Catálogo de elementos concretos que sujete a prohibición de demolición en ningún caso implicará por si sola la posibilidad de autorización de la demolición de cualesquiera otros.

En aplicación del artículo primero del Decreto de 22 de abril de 1949 sobre Protección de Castillos Españoles, todos los castillos de España, cualquiera que sea su estado, quedan bajo la protección del Estado, que impedirá toda intervención que altere su carácter o pueda provocar su derrumbamiento.

La Identificación por el presente Catálogo de elementos concretos que sujete a prohibición de demolición en ningún caso implicará por si sola la posibilidad de autorización de la demolición de cualesquiera otros.

### OBRAS PROHIBIDAS

- Queda prohibida la ampliación en los edificios catalogados con Nivel de Protección Integral, salvo que la ficha de catalogación lo permita expresamente.
- Se prohíbe expresamente la fijación de elementos extraños a la naturaleza del propio elemento catalogado con este grado de protección, tales como tendidos aéreos, báculos de alumbrado, rótulos publicitarios, toldos, etc. Los elementos de señalización de las actividades que el elemento albergue, y los de alumbrado de sus inmediaciones, en caso de que se consideren necesarios, se diseñarán expresamente para favorecer su integración al elemento catalogado, a su carácter y a su entorno.



### PARCELACIONES:

Salvo autorización expresa de la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural, las parcelas en las que se sitúan los edificios y/o elementos sujetos a este nivel de protección, se consideran indivisibles, y en consecuencia no se concederán licencias de parcelación.

### APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO:

Se mantendrá el volumen construido en la edificación principal que se protege.

La excepcionalidad deberá ser motivada y autorizada por la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural.

### ALINEACIONES DE LA EDIFICACIÓN:

La obligación de mantener el edificio determina la conservación de las alineaciones interiores y exteriores existentes, así como las tapias y cerramientos de los espacios libres no edificables vinculados, salvo indicación en contrario señalada en la ficha del catálogo del bien protegido.

La excepcionalidad deberá ser motivada y autorizada por la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural.

### USOS PERMITIDOS:

La inclusión de un edificio en la categoría de Protección Integral supone el mantenimiento de los usos existentes.

Sólo podrán implantarse aquellos usos o actividades, distintos de los que dieron lugar a la edificación original, que no comporten riesgos para la conservación del inmueble.

#### 4.3.1.4. CONDICIONES APLICABLES A LOS BIENES DE INTERÉS CULTURAL

Legislación: Los bienes de interés cultural están considerados así por la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español, y por la Ley 4/2013 del Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha.

Área de protección: El área de protección o entorno corresponderá a la que venga indicada en la declaración del BIC. En el caso de no incluir el entorno la declaración correspondiente, esta protección se propondrá por el planeamiento urbanístico. Este entorno se justificará en razón de posibilitar la correcta percepción del bien objeto del



expediente, en tanto que elemento integrado en el territorio en que se halla enclavado, previniendo su posible degradación estética. La delimitación del entorno requerirá informe favorable de la Consejería de Cultura.

Un inmueble declarado BIC es inseparable de su entorno: No se podrá proceder a su desplazamiento o remoción, salvo que resulte imprescindible por causa de fuerza mayor o de interés social, y en todo caso, conforme al procedimiento previsto en el artículo 9 párrafo segundo de la Ley 16/1985, de Patrimonio Histórico Español. (Art. 18 Ley 16/1985).

Publicidad: Queda prohibida la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes en los Jardines Históricos y en las fachadas y cubiertas de los Monumentos declarados BIC. (Art. 19.3. Ley 16/1985).

Obras y licencias en entorno del BIC: Será preceptiva la autorización de los Organismos competentes para colocar en fachadas o en cubiertas cualquier clase de rótulo, señal o símbolo, así como realizar obras en el entorno afectado por la declaración del Bien de Interés Cultural. (Arts. 27 y 38 Ley 4/2013 y Art. 19.1. Ley 16/1985).

#### 4.3.2. NIVEL DE PROTECCIÓN PARCIAL: N.P.P.

##### 4.3.2.1. DEFINICIÓN E IDENTIFICACIÓN

Se incluyen en este nivel de protección los edificios singulares de arquitectura civil, en los que se deberán conservar la organización del conjunto, los elementos arquitectónicos de valor y la composición de las fachadas permitiéndose actuaciones de demolición puntual de cuerpos o elementos añadidos o secundarios sin valores específicos:

- Los elementos, bienes o construcciones que, por su valor histórico o artístico, deban ser objeto de protección dirigida a la preservación cuando menos de los elementos definitorios de su estructura arquitectónica o espacial y los que presenten valor intrínseco.

- Aquellas zonas en las que se señala la existencia de restos arqueológicos y de cuya catalogación existe constancia en la Consejería de Cultura para ser recogidos en el Catálogo de Yacimientos de la Carta Arqueológica tal y como especifica la Ley de Patrimonio Histórico Español y la Ley de Patrimonio Cultural de Castilla – La Mancha



en lo referente a los ámbitos de protección o prevención con restos arqueológicos o donde se presume su existencia.

En el caso de Alcadozo se identifican bajo este nivel de protección parcial:

ELEMENTO CATALOGADO		CATEGORIZACIÓN Y ORDENACIÓN PROPUESTA	
ID	DENOMINACIÓN ELEMENTO CATALOGADO	TIPO	NIVEL DE PROTECCIÓN ASIGNADO
07020060001	Corral de la Ventosa	Yac. Arqueológico	PARCIAL
07020060002	Molar del Molinar	Yac. Arqueológico	PARCIAL
07020060003	Molarete de San Pascual	Yac. Arqueológico	PARCIAL
07020060004	Fuente del Ojo – Calderones	Yac. Arqueológico	PARCIAL
07020060005	Corral del Bernardino	Yac. Arqueológico	PARCIAL
07020060006	Calderón del Moro	Yac. Arqueológico	PARCIAL
07020060009	Rambla de Pozo López	Yac. Arqueológico	PARCIAL
07020060010	Rodadas de Carro	Yac. Arqueológico	PARCIAL
07020060011	Cueva Corral de Bernardino	Yac. Arqueológico	PARCIAL
07020060012	Iglesia de la Purísima en Alcadozo	Patrimonio Inmueble	PARCIAL
07020060013	Ermita de Santa Ana	Patrimonio Inmueble	PARCIAL
07020060014	Ermita de la Purísima en Fuente del Pino	Patrimonio Inmueble	PARCIAL
07020060015	Ermita de Casasola	Patrimonio Inmueble	PARCIAL
07020060016	El Molinar	Patrimonio Inmueble	PARCIAL
07020060017	El Molinar Viejo	Patrimonio Inmueble	PARCIAL
07020060018	La Molata	Patrimonio Inmueble	PARCIAL
07020060019	Casa Solariega de Casasola	Patrimonio Inmueble	PARCIAL
07020060020	Caserío de la Jara	Patrimonio Inmueble	PARCIAL
07020060021	Casas del Cuco	Patrimonio Inmueble	PARCIAL
07020060022	Casa de la Quebrada	Patrimonio Inmueble	PARCIAL
07020060026	Noria de la Herrería	Elem. etnográfico o industrial	PARCIAL
07020060027	Calera Paraje de La Herrería	Elem. etnográfico o industrial	PARCIAL
07020060033	Balsa de El Lavarete	Elem. etnográfico o industrial	PARCIAL
07020060034	Balsa Cerro Comino	Elem. etnográfico o industrial	PARCIAL
07020060041	Majada de La Ventosa	Elem. etnográfico o industrial	PARCIAL
07020060049	Cuco de Fidel	Elem. etnográfico o industrial	PARCIAL
07020060053	Cuco Molarete de San Pascual	Elem. etnográfico o industrial	PARCIAL
07020060055	Cuco Llano de la Solana de Casasola	Elem. etnográfico o industrial	PARCIAL
07020060060	Plaza de Toros de Alcadozo	Elem. etnográfico o industrial	PARCIAL
07020060064	Fuente del Pino	Elem. etnográfico o industrial	PARCIAL
07020060076	Vereda de Moriscote	Patrimonio Viario	PARCIAL
07020060077	Camino de Bogarra	Patrimonio Viario	PARCIAL
07020060078	Camino de la Molata	Patrimonio Viario	PARCIAL
07020060079	Camino Bogarra a Peñas de San Pedro	Patrimonio Viario	PARCIAL
07020060080	Calderones del Moro	Yac. Arqueológico	PARCIAL
07020060081	El Charcón	Yac. Arqueológico	PARCIAL

#### 4.3.2.2. MEDIDAS DE CONSERVACIÓN

Se tendrá en cuenta lo establecido en el apartado 4.4.1.



#### 4.3.2.3. REGIMEN DE OBRAS Y USOS PERMITIDOS

La inclusión de un edificio en la categoría de protección parcial supone el mantenimiento de los usos existentes. Podrán implantarse aquellos usos o actividades, distintos de los que dieron lugar a la edificación original, que no comporten riesgos para la conservación del inmueble, siempre y cuando no se pongan en peligro los valores que motivaron su protección.

En los bienes sujetos a este nivel de protección podrán autorizarse:

- - Además de los usos que lo sean en los bienes sujetos a protección integral, las obras congruentes con los valores catalogados siempre que se mantengan los elementos definatorios de la estructura arquitectónica o espacial, tales como la jerarquización de los volúmenes originarios, elementos de comunicación principales, las fachadas y demás elementos propios.
- Se admiten con carácter general las obras de restauración, conservación y consolidación, las obras de acondicionamiento destinadas a mejorar las condiciones de habitabilidad y las obras exteriores de reforma siempre que la modificación de fachada que se pretenda realizar restituya las características originarias de la edificación.
- En los edificios para los que así se establece en su ficha correspondiente también se admiten obras de rehabilitación y/o reestructuración con objeto de redistribuir su espacio interior manteniendo, en todo caso, las características volumétricas y morfológicas de la edificación, entendiéndose por tal la jerarquización de los volúmenes originarios, las fachadas, espacios de acceso generales, elementos de comunicación principales, cubiertas y demás elementos propios.

No obstante, excepcionalmente y de forma justificada, podrán autorizarse:

- La demolición de algunos de los elementos a que se refiere el apartado 4.3.1.3., cuando, además de no ser objeto de una protección específica por el CAT, su contribución a la definición del conjunto sea escasa y su preservación comporte graves problemas, cualquiera que sea su índole, para la mejor conservación del inmueble.



- Aquellas intervenciones que, dentro de una obra de las permitidas para este nivel de protección, impliquen la utilización de materiales o técnicas distintas de las originales que den lugar a cambios de formas, colores o texturas.
- Cuando se pretenda realizar algún tipo de actuación referente a la fijación de elementos extraños a la naturaleza del propio elemento catalogado, tales como tendido aéreo, báculos de alumbrado, rótulos publicitarios, toldos, etc. será preceptivo presentar un estudio específico que justifique la integración de estos elementos respecto al elemento catalogado, a su carácter y a su entorno; que contenga:
  - Descripción escrita, gráfica y fotográfica del estado actual del elemento en su conjunto, sus partes más significativas y su relación con su entorno.
  - Descripción escrita, gráfica y fotográfica de la solución proyectada y de sus efectos sobre los valores existentes en el elemento catalogado y sobre su entorno. Se deberá valorar y justificar la solución adoptada.

Todas las obras mencionadas deberán ser compatibles con los valores identificados en el catálogo, de forma que se mantengan los elementos definitorios de la estructura arquitectónica o espacial, tales como la recuperación de los volúmenes originarios, elementos de comunicación principales, las fachadas, las cubiertas y demás elementos propios.

#### OBRAS PROHIBIDAS:

- Queda prohibida la ampliación en los edificios catalogados con Nivel de Protección Parcial, salvo que la ficha de catalogación lo permita expresamente.

#### PARCELACIONES:

Salvo autorización expresa municipal, las parcelas en las que se sitúan los edificios y/o elementos sujetos a este nivel de protección, se consideran indivisibles, y en consecuencia no se concederán licencias de parcelación.

El Ayuntamiento podrá solicitar informe a la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural, salvo que el inmueble esté incluido en el Inventario de Patrimonio Cultural, en cuyo caso será preceptivo el informe y/o autorización correspondiente del órgano competente.



### APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO:

Se mantendrá el volumen construido en la edificación principal que se protege, salvo indicación expresa en contrario incluida en la ficha del catálogo del elemento protegido.

La excepcionalidad deberá ser motivada y autorizada por el Ayuntamiento.

En caso de que el inmueble esté incluido en el Inventario de Patrimonio Cultural, será preceptivo que el Ayuntamiento solicite el informe y/o autorización correspondiente de la Consejería competente en materia de patrimonio cultural.

### ALINEACIONES DE LA EDIFICACIÓN:

La obligación de mantener el edificio determina la conservación de las alineaciones interiores y exteriores existentes, así como las tapias y cerramientos de los espacios libres no edificables vinculados, salvo indicación en contrario señalada en la ficha del catálogo del bien protegido.

La excepcionalidad deberá ser motivada y autorizada por el Ayuntamiento.

En caso de que el inmueble esté incluido en el Inventario de Patrimonio Cultural, será preceptivo que el Ayuntamiento solicite el informe y/o autorización correspondiente de la Consejería competente en materia de patrimonio cultural.

### USOS PERMITIDOS:

La inclusión de un edificio en la categoría de Protección Parcial supone el mantenimiento de los usos existentes.

Sólo podrán implantarse aquellos usos o actividades, distintos de los que dieron lugar a la edificación original, que no comporten riesgos para la conservación del inmueble.

#### 4.3.2.4. CONDICIONES APLICABLES A LAS ZONAS DONDE EXISTAN RESTOS ARQUEOLÓGICOS

- Conservación : Los bienes integrantes del Patrimonio Histórico Español deberán ser conservados, mantenidos y custodiados por sus propietarios o, en su caso, por los titulares de derechos reales o por los poseedores de tales bienes.
- Yacimientos BIC: Los yacimientos pueden ser declarados Bienes de Interés Cultural en la categoría de Zonas Arqueológicas por la Ley 16/1985 del Patrimonio



Histórico Español, y por la Ley 4/2013 del Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha.

- Para las obras en zonas en las existan restos arqueológicos será de aplicación el Art. 48 de la Ley 4/2013. En las zonas, parcelas, solares o edificaciones en los que existan o razonablemente se presuma la existencia de restos arqueológicos, especialmente en el caso de actuaciones colindantes a otras en las que ya han aparecido restos, el propietario o promotor de las obras que se pretendan realizar deberá aportar un estudio referente al valor arqueológico de la parcela, solar o edificación y la incidencia que pueda tener en el proyecto de obras. Estos estudios serán autorizados y programados por la Consejería competente en materia de patrimonio histórico. Esta Consejería, a la vista del resultado de este trabajo, establecerá las condiciones que deben incorporarse a la licencia de obras.
- Cualquier excavación o prospección arqueológica o paleontológica que se proyecte realizar deberá ser autorizada antes de su inicio por la Consejería de Cultura, para la protección de dichos bienes, que mediante los procedimientos de inspección y control idóneos comprobará que los trabajos estén planteados y desarrollados conforme a un programa detallado y coherente que contenga los requisitos concernientes a la conveniencia, profesionalidad e interés científico.
- En las zonas donde existan restos arqueológicos, se permiten los usos tradicionales del suelo en referencia a las correspondientes actividades ganaderas o agrícolas, si bien cualquier tipo de modificación que implique nuevas construcciones o considerables movimientos de tierra (nuevas plantaciones, regadíos, arranques, etc.) estarán sujetas al preceptivo estudio arqueológico que valorará su viabilidad/compatibilidad con las actuaciones propuestas.
- La Consejería comunicará al Ayuntamiento respectivo las autorizaciones concedidas. La autorización obliga a los beneficiarios a entregar los objetos obtenidos, debidamente inventariados, catalogados y acompañados de una memoria en el Centro que la Consejería determine en el plazo que se fije, además de su adecuada conservación, su mejor función cultural y científica.

#### 4.3.3. NIVEL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL: N.P.A.

##### 4.3.3.1. DEFINICIÓN E IDENTIFICACIÓN

Se incluyen las construcciones y los recintos que, aun no presentando de forma individual o independiente especial valor, contribuyen a definir un ambiente merecedor



de protección por su belleza, tipismo o carácter tradicional.- Los entornos delimitados para los Bienes de Interés Cultural.

- - Los elementos que, aun no presentando de forma individual o independiente especial valor, contribuyan a definir un ambiente merecedor de protección por su belleza, tipismo o carácter tradicional.
- Edificios de arquitectura tradicional, aislados o en conjunto, sin grandes valores en su tipología u organización en planta pero que por sus características volumétricas y la composición y resolución de sus fachadas conforman tramos o áreas de calidad, en buen o regular estado de conservación.
- Espacios urbanos de calidad destacada.

Las obras que se realicen en los edificios, elementos o conjuntos afectados por este grado de protección, tendrán por objeto adecuarlos a los usos y costumbres actuales sin pérdida de los valores ambientales y tipológicos que poseen.

En Alcadozo se han identificado bajo este nivel de protección los siguientes elementos:

ELEMENTO CATALOGADO		CATEGORIZACIÓN Y ORDENACIÓN PROPUESTA	
ID	DENOMINACIÓN ELEMENTO CATALOGADO	TIPO	NIVEL DE PROTECCIÓN ASIGNADO
07020060023	Cantera Rambla de Pozo López	Elem. etnográfico o industrial	AMBIENTAL
07020060024	Almazara de Alcadozo	Elem. etnográfico o industrial	AMBIENTAL
07020060025	Molino de Alcadozo	Elem. etnográfico o industrial	AMBIENTAL
07020060028	Calera Sierra de San Antón	Elem. etnográfico o industrial	AMBIENTAL
07020060029	Calera de Santiago	Elem. etnográfico o industrial	AMBIENTAL
07020060030	Calera La Pequela	Elem. etnográfico o industrial	AMBIENTAL
07020060031	Abrevadero El Molinar Viejo	Elem. etnográfico o industrial	AMBIENTAL
07020060032	Abrevadero La Molata	Elem. etnográfico o industrial	AMBIENTAL
07020060035	Corral de Pozo López	Elem. etnográfico o industrial	AMBIENTAL
07020060036	Corral de Fabián	Elem. etnográfico o industrial	AMBIENTAL
07020060037	Corral de Fausto	Elem. etnográfico o industrial	AMBIENTAL
07020060038	Corral de la Jaretilla	Elem. etnográfico o industrial	AMBIENTAL
07020060039	Corral de la Ramblica	Elem. etnográfico o industrial	AMBIENTAL
07020060040	Corral de la Torquita	Elem. etnográfico o industrial	AMBIENTAL
07020060042	Corral de las Lastras	Elem. etnográfico o industrial	AMBIENTAL
07020060043	Corral de El Talazo	Elem. etnográfico o industrial	AMBIENTAL
07020060044	Corral del Naranjo	Elem. etnográfico o industrial	AMBIENTAL
07020060045	Corral de los Pelaos	Elem. etnográfico o industrial	AMBIENTAL
07020060046	Corral de Santa Ana	Elem. etnográfico o industrial	AMBIENTAL
07020060047	Estructura cinegética Cerro de la Cruz	Elem. etnográfico o industrial	AMBIENTAL
07020060048	Corral Cañada Molata	Elem. etnográfico o industrial	AMBIENTAL



ELEMENTO CATALOGADO		CATEGORIZACIÓN Y ORDENACIÓN PROPUESTA	
ID	DENOMINACIÓN ELEMENTO CATALOGADO	TIPO	NIVEL DE PROTECCIÓN ASIGNADO
07020060050	Cuco Molar	Elem. etnográfico o industrial	AMBIENTAL
07020060051	Cuco Umbría del Molar	Elem. etnográfico o industrial	AMBIENTAL
07020060052	Cuco Los Cardiales	Elem. etnográfico o industrial	AMBIENTAL
07020060054	Cuco la Mayorazga	Elem. etnográfico o industrial	AMBIENTAL
07020060056	Cuco Paraje de La Herrería	Elem. etnográfico o industrial	AMBIENTAL
07020060057	Corral de Los Cardiales	Elem. etnográfico o industrial	AMBIENTAL
07020060058	Corral de Casasola	Elem. etnográfico o industrial	AMBIENTAL
07020060059	Corral de Alcadozo	Elem. etnográfico o industrial	AMBIENTAL
07020060061	Fuente de la Herrería	Elem. etnográfico o industrial	AMBIENTAL
07020060062	Fuente de la Ventosa	Elem. etnográfico o industrial	AMBIENTAL
07020060063	Fuente del Corcho	Elem. etnográfico o industrial	AMBIENTAL
07020060065	Fuente – Balsa de Santa Ana	Elem. etnográfico o industrial	AMBIENTAL
07020060066	Fuente de Casasola	Elem. etnográfico o industrial	AMBIENTAL
07020060067	La Cruz del Misionero	Elem. etnográfico o industrial	AMBIENTAL
07020060068	La Mina de Agua Escuelas de Alcadozo	Elem. etnográfico o industrial	AMBIENTAL
07020060069	Pozo Rambla de la Jara	Elem. etnográfico o industrial	AMBIENTAL
07020060070	Larajo de las Solanas	Elem. etnográfico o industrial	AMBIENTAL
07020060071	Mina de Agua de Casasola	Elem. etnográfico o industrial	AMBIENTAL
07020060072	Pozo de la Quebrada	Elem. etnográfico o industrial	AMBIENTAL
07020060073	Pozo Guapero	Elem. etnográfico o industrial	AMBIENTAL
07020060074	Pozo de Rambla de Pozo López	Elem. etnográfico o industrial	AMBIENTAL
07020060075	Depósito Viejo La Pocica	Elem. etnográfico o industrial	AMBIENTAL

#### 4.3.3.2. MEDIDAS DE CONSERVACIÓN

Se tendrá en cuenta lo establecido en el apartado 4.4.1.

#### 4.3.3.3. RÉGIMEN DE OBRAS Y USOS PERMITIDOS

La inclusión de un edificio en el nivel de protección ambiental supone el mantenimiento de los usos existentes, no obstante, podrán implantarse aquellos usos o actividades, distintos de los que dieron lugar a la edificación original, que no comporten riesgos para la conservación del inmueble, siempre y cuando no se pongan en peligro los valores que motivaron su protección.

En función de lo establecido en el art 27 de la 4/2013 de PCCLM, cualquier actuación que se proyecte realizar en un inmueble del Patrimonio Cultural de CLM requerirá autorización previa de la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural.

En los bienes sujetos a este nivel de protección podrán autorizarse:



- Se admiten con carácter general las obras de restauración, conservación, consolidación, rehabilitación y/o reestructuración manteniendo, en todo caso, las características estéticas de la edificación, entendiéndose por tal las fachadas, cubiertas y remates visibles desde el exterior. También se admiten con carácter general las obras exteriores de reforma siempre que la modificación de fachada que se pretenda realizar restituya las características originarias de la edificación. Excepcionalmente y de forma justificada, se permiten obras de modificación controlada de fachadas, cubiertas y remates visibles desde el exterior.
- Reestructuración y ampliación que no afecten a la fachada o partes del edificio protegidas, salvo intervenciones específicas autorizadas en la Ficha correspondiente, pero sin incluir la demolición ni la adición de nuevas plantas. En la ficha individual se establecerá el tipo de ampliación que se autoriza. En caso de que no se especifique nada al respecto, se deberá presentar cuanta documentación se estime necesaria para que pueda ser estudiada por los Servicios Técnicos Municipales.
- La demolición de partes no visibles desde la vía pública, preservando y restaurando sus elementos propios y acometiendo la reposición del volumen preexistente de forma respetuosa con el entorno y los caracteres originarios de la edificación.
- La demolición de elementos de la edificación cuando, no siendo objeto de una protección específica por el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos, su contribución a la definición del conjunto sea escasa y su preservación comporte graves problemas, cualquiera que sea su índole, para la mejor conservación del inmueble.
- La demolición o reforma de la fachada y elementos visibles desde la vía pública, siempre que la autorización, que deberá ser motivada, lo sea simultáneamente del proyecto de fiel reconstrucción, remodelación o construcción alternativa con diseño actual de superior interés arquitectónico que contribuya a poner en valor los rasgos definitorios del ambiente protegido.
- Se permitirán de manera excepcional aquellas intervenciones que, dentro de una obra de las permitidas para este grado, impliquen la utilización de



materiales o técnicas distintas de las originales que den lugar a cambios de formas, colores o texturas.

- Cuando se pretenda realizar algún tipo de actuación referente a la fijación de elementos extraños a la naturaleza del propio elemento catalogado, tales como tendido aéreo, báculos de alumbrado, rótulos publicitarios, toldos, etc. será preceptivo presentar un estudio específico que justifique la integración de estos elementos respecto al elemento catalogado, a su carácter y a su entorno; que contenga:
  - Descripción escrita, gráfica y fotográfica del estado actual del elemento en su conjunto, sus partes más significativas y su relación con su entorno.
  - Descripción escrita, gráfica y fotográfica de la solución proyectada y de sus efectos sobre los valores existentes en el elemento catalogado y sobre su entorno. Se deberá valorar y justificar la solución adoptada.
- Todas las obras mencionadas deberán ser congruentes con los valores catalogados, de forma que se mantengan los elementos definitorios de la estructura arquitectónica o espacial.

En todo caso se deberán cumplir las condiciones que se determinan en el planeamiento.

Se permiten los usos tradicionales del suelo.

#### PARCELACIONES:

Salvo autorización expresa municipal, las parcelas en las que se sitúan los edificios y/o elementos sujetos a este nivel de protección, se consideran indivisibles, y en consecuencia no se concederán licencias de parcelación.

En caso de que el inmueble esté incluido en el Inventario de Patrimonio Cultural, será preceptivo que el Ayuntamiento solicite el informe y/o autorización correspondiente de la Consejería competente en materia de patrimonio cultural.

#### APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO:

Si se produce la demolición total del edificio, el aprovechamiento urbanístico del solar resultante será el que se derive del volumen construido del edificio original y de



la posibilidad de ampliación de construcciones auxiliares hasta agotar el aprovechamiento asignado por la Norma Zonal correspondiente del POM.

La excepcionalidad deberá ser motivada y autorizada por el Ayuntamiento.

En caso de que el inmueble esté incluido en el Inventario de Patrimonio Cultural, será preceptivo que el Ayuntamiento solicite el informe y/o autorización correspondiente de la Consejería competente en materia de patrimonio cultural.

#### ALINEACIONES DE LA EDIFICACIÓN:

Con carácter general se mantendrá la alineación exterior existente, salvo indicación expresa en contrario señalada en la ficha del catálogo.

La excepcionalidad deberá ser motivada y autorizada por el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento podrá solicitar informe a la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural, salvo que el inmueble esté incluido en el Inventario de Patrimonio Cultural, en cuyo caso será preceptivo el informe y/o autorización correspondiente del órgano competente.

#### USOS PERMITIDOS:

La inclusión de un edificio en la categoría de Protección Ambiental no exige el mantenimiento de los usos existentes.

En consecuencia, podrán implantarse aquellos usos o actividades permitidos por el POM según la Norma Zonal correspondiente.

En todo caso se deberán cumplir las condiciones que se determinan en el planeamiento.

Se permiten los usos tradicionales del suelo.

#### **4.4. CONDICIONES DE OBRAS Y USOS APLICABLES AL ENTORNO DE PROTECCIÓN DE LOS BIENES PERTENECIENTES AL PATRIMONIO CULTURAL DE ALCADOZO CON PROTECCIÓN AMBIENTAL**

##### **4.4.1. PROTECCIÓN DE LOS ELEMENTOS**

El artículo 40 de la Ley 4/2013 de Patrimonio Histórico de Castilla La Mancha establece que los planes urbanísticos deberán incorporar la documentación arqueológica necesaria para garantizar las medidas preventivas y de conservación de este patrimonio.



El presente Catálogo que forma parte del Plan de Ordenación Municipal de Alcadozo, incorpora como documentación informativa la Carta Arqueológica o Documento para la Protección del Patrimonio Arqueológico en el Planeamiento Urbanístico de Alcadozo facilitada por la Consejería de Cultura, que recoge todos los conocimientos existentes sobre dicho territorio.

#### 4.4.1.1. PRESCRIPCIONES SOBRE LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO DE ALCADOZO:

Para proteger el Patrimonio Arqueológico de Alcadozo, serán de aplicación las **Prescripciones sobre la Protección del Patrimonio Arqueológico para el Plan de Ordenación Municipal de Alcadozo**, incluidas en el Documento de Protección anexo. No se describen estas prescripciones en el presente catálogo, al objeto de no repetir esta información, siendo destacadas únicamente las cuestiones más importantes aplicables en el Término Municipal de Alcadozo.

Estas prescripciones son resultado de la aplicación de los artículos 40 y 48 de la Ley 4/2013 del Patrimonio Cultural de Castilla La Mancha. Tienen por objeto la conservación y salvaguarda del Patrimonio Arqueológico, Paleontológico, Etnográfico e Industrial del Término Municipal de Alcadozo.

Para los Planes y Programas de obras civiles que afecten a Ámbitos Arqueológicos de Protección y Prevención en Alcadozo será de aplicación lo descrito en el apartado 2.2.1 de las prescripciones sobre la Protección del Patrimonio Arqueológico de Alcadozo.

Para los Proyectos de Obras que afecten a Ámbitos Arqueológicos de Protección y Prevención en Alcadozo será de aplicación el apartado 2.2.2 de las prescripciones sobre la Protección del Patrimonio Arqueológico de Alcadozo.

Serán igualmente de aplicación las **medidas de conservación** reflejados en el apartado 3 de las prescripciones sobre la Protección del Patrimonio Arqueológico de Alcadozo: se deberán prohibir los usos del suelo que sean incompatibles con las características de la conservación de los elementos, yacimientos arqueológicos incluidos en los catálogos e inventarios, así como cualquier tipo de obra que implique grandes movimientos de tierra antes de la verificación de su interés arqueológico, o paleontológico, mediante estudio al efecto conforme al artículo 48, en su redacción dada por la Ley 4/2013 de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha. De la misma forma serán prohibidos los vertidos de escombros y basuras tanto en los Ámbitos



arqueológicos de Protección como en los de Prevención, sin la preceptiva autorización de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

4.4.1.2. DETERMINACIONES APLICABLES A TODOS LOS BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS INCLUIDOS EN EL CATÁLOGO:

**OBJETIVOS**

El presente Catálogo tiene por objeto la protección y conservación de los bienes inmuebles que, por sus valores históricos, artísticos, culturales, tradicionales, ambientales u otros, son susceptibles de ser catalogados según la legislación sectorial.

En línea con lo anterior, se establecen los siguientes objetivos:

1. Evitar el proceso de degradación que generaría la demolición indiscriminada de elementos y edificios que por su tipismo, calidad o singularidad configuran la esencia más valiosa de la estructura urbana.
2. Dotar de regulación normativa a la necesaria actividad de conservación de los elementos y edificios más singulares, fomentando el respeto a sus valores históricos, morfología y como parte de la identidad propia de Alcadozo.
3. Promocionar la conservación del patrimonio urbano mediante la conservación en condiciones de utilización de los edificios que lo integran.
4. Fomentar la adecuación del patrimonio urbano, favoreciendo la implantación de nuevos usos compatibles con los valores identificados (educativos, museísticos...), posibilitando así la utilización y puesta en valor de estos elementos.

En definitiva, se pretende acometer la regulación de la ejecución de obras e intervenciones en las construcciones, conjuntos, elementos y otro tipo de espacios dotados de valores que hacen necesario protegerlos de su alteración indiscriminada, estableciendo criterios de conservación y requisitos adicionales que permitan mantener y potenciar los mencionados valores.

La protección y revalorización del patrimonio edificado de Alcadozo se articula a través de los siguientes mecanismos:

- La Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha.



- La Normativa establecida en el presente Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos, en el que se regulan para cada uno de los elementos protegidos las obras autorizables sobre los mismos.
- Con carácter general, la Normativa del Plan de Ordenación Municipal vigente y, en particular, la correspondiente a la Norma Zonal de aplicación.

### **VIGENCIA Y MODIFICACIONES**

El presente Catálogo tiene vigencia indefinida a partir de la publicación del acuerdo de aprobación definitiva del instrumento de planeamiento del que forma parte, tal como aparece regulado en la legislación vigente.

El Catálogo podrá ser modificado durante el período de vigencia del mismo, para la inclusión de nuevos elementos, exclusión de algunos o cambios de grado de protección dentro de los de su tipo, siguiendo los trámites establecidos en los artículos 142 y 143 del reglamento de Planeamiento. En cada caso se cumplirán las siguientes condiciones:

#### **A. AMPLIACIÓN DEL CATÁLOGO**

Podrán incluirse nuevos elementos en el presente Catálogo, ya sea por iniciativa privada, municipal, o de otras instancias de la Administración. Para ello deberá elaborarse un informe por técnico competente, donde se señalarán las características del elemento que hagan pertinente su protección, así como la indicación del grado de protección que deba aplicársele. Todo ello será sometido a aprobación inicial por parte del Pleno Municipal.

Tras la Aprobación Inicial Municipal se iniciará el correspondiente trámite de información pública. Una vez finalizado y obtenido el informe de la Consejería con competencias en la materia (que tendrá la consideración de obligatorio y vinculante), se elevará a aprobación por el Pleno del Ayuntamiento y, finalmente, a la aprobación definitiva por parte de la Comisión Provincial de Urbanismo.

Será necesario iniciar el trámite de ampliación del Catálogo si, durante la ejecución de obras u otras actuaciones sobre un elemento catalogado, o sobre cualquier otro tipo de edificio o terreno, apareciesen valores anteriormente ocultos que hagan pertinente la aplicación de un grado de protección superior al vigente antes de la aparición de estos valores. En estos casos se suspenderá el trámite de concesión de licencia y se paralizará la actuación durante el plazo necesario para la obtención de informe del departamento de la Consejería competente en materia de Patrimonio.



## B. EXCLUSIÓN DE UN BIEN INMUEBLE CATALOGADO

Para proceder a la exclusión de elementos del presente Catálogo habrá de acompañarse la solicitud de un informe elaborado por técnico competente en el que se justifique la no existencia o, en su defecto, la pérdida de vigencia de las razones que motivaron la inclusión del elemento en el Catálogo.

Una vez aprobada por el Pleno Municipal, la solicitud seguirá la misma tramitación indicada en el apartado anterior para ampliación del Catálogo, quedando condicionada a la aprobación por parte de la Consejería competente en materia de Patrimonio.

## C. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE PROTECCIÓN

El procedimiento para modificar las condiciones de protección de un elemento catalogado será el mismo que el indicado para proceder a la exclusión de un bien inmueble del catálogo, incluyendo la obtención de informe obligatorio y vinculante de la Consejería con competencias en la materia de Patrimonio.

## D. SUBSANACIÓN DE ERRORES EN LAS FICHAS DEL CATÁLOGO

El propietario de un edificio catalogado podrá solicitar la modificación de los elementos a proteger y las determinaciones incluidas en la Ficha de Catálogo cuando concurren los siguientes supuestos:

- Cuando los elementos a proteger o el edificio hubieran desaparecido. En este caso el solicitante aportará documentación gráfica, escrita o cualquier otra existente para llevar a cabo la descripción del edificio y los elementos que lo integran, incluyéndose en la documentación la descripción de las reformas que pudiera haber sufrido el elemento a lo largo del tiempo.
- Cuando los elementos a proteger o el edificio se encuentren en un estado de ruina que imposibilite su conservación. En este caso el solicitante aportará, además de la información requerida en el punto anterior, un informe técnico descriptivo del estado de conservación del elemento y/o el edificio.
- Cuando los elementos a proteger no se correspondieran con los definidos en la Ficha o las reformas acometidas con anterioridad hubieran desvirtuado su forma, posición y/o relaciones con el resto de elementos. En este caso el solicitante deberá aportar la documentación descrita en el primer supuesto, acompañada de una memoria descriptiva del estado actual, así como de las reformas acometidas en el elemento y/o edificio.



La documentación aportada, además del correspondiente informe emitido por los servicios técnicos municipales, se remitirá a la Consejería competente en materia de Patrimonio, que determinará la procedencia o no de la modificación propuesta. Para ello, y en caso necesario, dicha Consejería podrá requerir la aportación de información complementaria, así como autorización para visitar el inmueble.

En caso de aprobarse la modificación de la Ficha pueden darse las dos situaciones siguientes:

- Cuando la modificación afecte al nivel de protección del elemento deberá redactarse una modificación puntual del Catálogo.
- Cuando la modificación afecte a las determinaciones incluidas en la ficha pero no altere el nivel de protección del elemento, se emitirá informe por parte del Ayuntamiento de Alcadozo, según lo indicado por la Consejería competente en materia de Patrimonio. En dicho informe se recogerán las modificaciones autorizadas.

#### E. BIENES DE INTERÉS CULTURAL (BIC)

Cualquier ampliación, exclusión o modificación de los elementos incoados o declarados Bien de Interés Cultural será competencia, exclusivamente, de la Consejería de Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha o del organismo que determine la legislación aplicable.

### **CRITERIOS GENERALES DE INTERVENCIÓN EN BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS**

Con carácter general se adoptarán como criterios de intervención en los inmuebles catalogados los recogidos en el artículo 28 de la Ley 4/2013, de Patrimonio Cultural de Castilla – La Mancha, encaminando las intervenciones a la conservación y preservación de sus valores. Sin perjuicio de lo anterior, se tendrán en cuenta las siguientes cuestiones:

- Los propietarios de los elementos catalogados están obligados a mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, según lo dispuesto en el presente Catálogo, y el planeamiento vigente.
  - En ningún caso las obras encaminadas al mantenimiento de las edificaciones anteriormente señaladas podrán suponer la desaparición de los elementos de interés del inmueble.
    - En caso de que los propietarios de edificios protegidos no ejecuten las obras de conservación necesarias, la



Administración competente podrá ordenar su ejecución subsidiaria, previo requerimiento a sus propietarios.

- El régimen de obras autorizables en edificios o en cualquiera de los elementos catalogados queda limitado en función de su catalogación. Esta limitación tiene por objetivo la preservación y puesta en valor de las características que singularizan al elemento en cuestión.
- En los edificios catalogados las obras se encaminarán a recuperar las características originales del elemento o edificio protegido o parte del mismo. En este sentido, se deberán eliminar los impactos negativos existentes en el edificio o elemento.
- La protección que afecta a cada bien queda recogida en la correspondiente ficha del catálogo. En dicha ficha se especifica si la protección se aplica a toda la parcela o a las partes edificadas sobre la misma.
- Para cada uno de los edificios protegidos se especifican en su ficha correspondiente las obras y usos permitidos de manera pormenorizada o por remisión a las actuaciones permitidas en función del nivel de protección asignado. En cualquier caso se tendrán en cuenta las precisiones que se indican en los apartados anteriores para cada tipo de obra.
  - Podrán establecerse condiciones específicas para las obras en edificios o elementos catalogados. Estas condiciones se señalarán individualmente en su correspondiente ficha.
- Se prohíbe, con carácter general, la alteración de las plantas bajas de los edificios catalogados. No se autorizarán más alteraciones que las encaminadas a la recuperación de la composición original.
- En los edificios protegidos no será obligatoria la dotación de aparcamientos establecida en función del uso que se instale, salvo que en la regulación concreta del edificio así se establezca.
- Los proyectos de obras que afecten a edificios o elementos catalogados deberán incluir una completa documentación gráfica y fotográfica del edificio en su estado actual, especificando las características de su sistema constructivo a la escala de detalle necesaria.



- En la propuesta de intervención se establecerá detalladamente la incidencia en los aspectos exteriores de fachada, así como en sus elementos interiores o estructurales, señalando los materiales que se utilizarán en las intervenciones y el sistema constructivo y de acabados.
- Para conceder la licencia de obra y actividad se tendrán en cuenta los rótulos que pretendan instalarse sobre dichos inmuebles. Estos deberán tratarse conjuntamente con el resto del aspecto exterior del inmueble.

### **DETERMINACIONES GENERALES**

Las determinaciones aplicables a los distintos Elementos incluidos en el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos de Alcadozo dependen fundamentalmente del Nivel de Protección asignado. En el presente Título se recogen los distintos niveles de protección, así como los tipos de obra permitidos en cada uno de ellos y las condiciones complementarias que deben cumplirse para la obtención de la correspondiente licencia de obras.

Con carácter general, para intervenciones sobre elementos catalogados se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 27 de la Ley 4/2013 de Patrimonio Cultural de Castilla – La Mancha. Adicionalmente, se restringirá la posibilidad de instalar rótulos de carácter comercial o similar en los edificios catalogados, con el objeto de preservar la imagen de los inmuebles y mantener su coherencia, de igual modo, las obras de reforma parcial de las plantas bajas de los edificios catalogados deberán limitarse.

#### **A. COMPOSICIÓN DE FACHADA EN PLANTA BAJA Y BAJOS COMERCIALES**

En edificios catalogados con Nivel de Protección Integral o Parcial no se podrá alterar la composición de la fachada y, en caso de que dicha composición ya se encuentre alterada, las obras a realizar tenderán a recuperar las características originales del edificio protegido.

En el resto de edificios la composición de la planta baja deberá estar en relación con la de las plantas superiores, de acuerdo a los principios de verticalidad y predominio del macizo sobre el hueco, característicos de la arquitectura local.

Se prohíbe la modificación de la composición de la fachada mediante materiales sobrepuestos y pinturas ajenas a la misma, debiendo atenderse el tratamiento de los frentes comerciales a los mismos materiales y colores que el resto de la fachada.



## B. CARACTERÍSTICAS DE LOS RÓTULOS COMERCIALES

Se permitirá la colocación de rótulos comerciales en las plantas bajas de las fachadas principales de los edificios. Queda prohibida la instalación de anuncios o vallas publicitarias y comerciales con soportes, o sobre soportes metálicos, en solares, encima de las edificaciones o adosadas a las fachadas.

Se autorizará la colocación de un único rótulo comercial por cada local, oficina o similar. Dicho rótulo quedará enmarcado dentro de los límites del plano de fachada del establecimiento. Si los locales dieran frente a dos calles distintas podrá autorizarse la instalación de un rótulo en cada una de las fachadas, cumpliendo con las condiciones anteriormente descritas.

Los rótulos a instalar no podrán ocultar, alterar, desvirtuar o modificar las características morfológicas, decorativas y formales de la edificación tradicional. En ningún caso se permitirá la instalación de rótulos que supongan alterar o desvirtuar el espacio urbano.

Se autoriza la colocación de los siguientes tipos de rótulos:

- Rótulos instalados en los paños macizos de fachada: se adosarán a la fachada mediante soporte rígido, o bien se pintarán directamente sobre su superficie. Podrán ser de dos tipos:
  - Rótulos en la planta baja de las edificaciones localizados en el espacio ciego entre huecos y comprendidos dentro de la superficie imaginaria resultante de dejar franjas longitudinales libres de, al menos una quinta parte del ancho del macizo de fábrica, y a la línea horizontal coincidente con el arranque del dintel superior de los vanos, que en ningún caso serán menores de 20 centímetros, y 1,50 metros a la acera, sin ocultar o alterar los elementos decorativos de la edificación, en caso de que los hubiera. No podrán sobresalir del paño de fachada.
  - Rótulos localizados horizontalmente sobre los vanos de acceso en la planta baja de los inmuebles, sin ocultar ni alterar los elementos decorativos de la edificación, en caso de que los hubiera, y comprendidos en el espacio imaginario resultante de dejar libres, como mínimo, 20 centímetros a la línea superior del vano y a la línea inferior de los elementos de moldura horizontales o la línea



imaginaria coincidente con el forjado de la planta primera (se respetará igual distancia con relación a los límites del local). El eje vertical del rótulo deberá coincidir con el eje de un vano. El vuelo máximo será de 10 centímetros.

- Rótulos localizados en los huecos de fachada: se permitirán las letras pintadas o grabadas sobre el vidrio del escaparate, letras sobre bastidor de vidrio o en hueco sobre chapa y letras sueltas adosadas al vidrio del escaparate.

No se permite la colocación de rótulos en banderola (perpendiculares al plano de fachada).

No se permite la colocación de rótulos luminosos contruïdos en forma de cajón, con materiales traslúcidos, acrílicos, plásticos o similares iluminados interiormente.

Los rótulos comerciales podrán realizarse en los siguientes materiales: pintados sobre los paños de fachada mediante pintura con acabado mate, únicamente cuando la fachada sea de fábrica revocada o pintada; elaborados con letras sueltas (metálicas o huecas con iluminación interior); de soporte rígido de madera, chapa metálica o metacrilato.

Se permite la iluminación de los rótulos comerciales mediante luminarias superiores o iluminación indirecta, proporcionadas al tamaño y características del rótulo y del edificio.

### C. PROTECCIÓN DE LOS ELEMENTOS SINGULARES EN EDIFICACIONES

En el caso de intervenciones sobre edificios que, aun no estando incluido en el catálogo de forma individual, pueda suponerse que contienen elementos de interés (columnas de piedra o fundición, cancelas, rejas, puertas...) con valor artístico similar al de los edificios incluidos en el presente Catálogo, será preceptivo incorporar dichos elementos en la nueva edificación de manera que su integración los ponga en valor.

Previamente a la demolición y/o construcción, y junto a la solicitud de licencia, deberá aportarse documentación gráfica y fotográfica suficiente para reflejar las características del elemento que se pretende demoler o reconstruir. En dichos documentos deberá apreciarse la integración de los elementos singulares descritos.

### D. PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO INDUSTRIAL Y ETNOGRÁFICO

Los edificios e instalaciones industriales propios de la historia de Alcadozo se protegerán incluso en el caso de que ya hayan perdido su valor de producción o su



uso original. Su conservación permite otros usos adecuados al edificio y la zona en que se ubican.

El presente Catálogo recoge en fichas individualizadas estos elementos, estableciendo el grado de protección y régimen de intervención sobre los mismos (plaza de toros de Alcadozo, noria de La Herrería, molino de Alcadozo, almazara de Alcadozo, cucos, pozos, corrales, caleras, etc.).

### **TIPOS DE OBRAS SOBRE ELEMENTOS CATALOGADOS**

A continuación se especifican los objetivos, contenidos, efectos y condicionantes que presentan los diferentes tipos de obras que afecten a los elementos catalogados.

#### **A. OBRAS SOBRE ELEMENTOS DECLARADOS BIC**

Cualquier intervención que afecte a los BIC deberá ser sometida a la tramitación reglamentaria para su aprobación por parte de la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural.

#### **B. OBRAS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN**

Se definen como el conjunto de trabajos y obras a efectuar periódicamente para prevenir el deterioro de un edificio o las reparaciones puntuales que se realicen en el mismo, con el objeto mantenerlo en buen estado para que, con una fiabilidad adecuada, cumpla con los requisitos básicos de la edificación.

Se engloban en este conjunto los trabajos habituales encaminados al cumplimiento del deber de conservación de los edificios y su mantenimiento en las debidas condiciones de higiene, salubridad y ornato, sin afectar a la estructura portante ni a la distribución interior del edificio, ni alterar el resto de características formales y funcionales tales como composición de huecos, materiales, colores, texturas...

Bajo esta denominación se agrupan, entre otras, las intervenciones necesarias para el afianzamiento de cornisas y volados, la limpieza y/o reparación de canalones y bajantes, los revocos de fachadas, la pintura, reparación de cubiertas y la sustitución de cableados vistos en fachada.

La realización de este tipo de obras mantendrá en cualquier caso el aspecto exterior del edificio, así como sus características estructurales, no modificando las fachadas ni las soluciones de cubierta (ni los materiales de ambos, salvo autorización expresa).

No se pueden alterar los acabados del edificio y siempre que sea posible se deberán utilizar los materiales originales o en todo caso sustituirlos por otros de



iguales características, color, forma y aspecto, empleando los sistemas constructivos originales.

En caso de ser necesaria la utilización de técnicas o materiales distintos de los originales, que dieran lugar a cambios de colores o texturas, la solicitud de licencia se acompañará de la documentación complementaria descriptiva y justificativa de los cambios proyectados y su efecto sobre el elemento y su entorno, permitiendo la comparación con la solución original.

### LICENCIA DE OBRAS

Además de la documentación que exijan las Ordenanzas Municipales, las solicitudes de licencia de obras para llevar a cabo trabajos de mantenimiento y conservación sobre elementos contenidos en el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos se acompañarán de la siguiente documentación adicional:

- Planos del estado actual.
- Planos de la solución propuesta donde se identifiquen las zonas objeto de la actuación.
- Si las obras afectan a elementos exteriores de fachada, incluyendo locales comerciales en planta baja, y cubierta, la solución propuesta se enmarcará en el conjunto del frente de manzana.
- Se adjuntará reportaje fotográfico del estado actual de la edificación, con especial incidencia en los elementos arquitectónicos singulares en general y particularmente en los elementos constituyentes de la composición de fachada: aleros, embocaduras de puertas y ventanas, balcones, rejas, molduras...

### **C. OBRAS DE CONSOLIDACIÓN**

Son aquellas obras cuya finalidad, incluida dentro del deber de conservación de los propietarios, es mantener las condiciones de seguridad, al tiempo que las de salubridad y ornato, afectando a la estructura portante pero sin alteración de las características formales ni funcionales.

Se agrupan bajo esta denominación, entre otras análogas las actuaciones citadas en el epígrafe anterior que incluyen además operaciones puntuales de afianzamiento, refuerzo o sustitución de elementos estructurales dañados, como elementos de forjados, vigas, soportes, muros portantes, elementos estructurales de cubierta, recalces de cimientos, etc.



La realización de este tipo de obras mantendrá en cualquier caso el aspecto exterior del edificio, así como sus características estructurales, no modificando las fachadas ni las soluciones de cubierta (ni los materiales de ambos, salvo autorización expresa).

Se emplearán materiales cuya función estructural sea semejante a los originales, de manera que al colocarlos no se altere el funcionamiento de la estructura existente en la que se integran.

Si la consolidación incluyera la utilización de materiales distintos de los originales, sea en la colocación de refuerzos o en la sustitución de elementos completos, se aportará como documentación complementaria la descriptiva y justificativa de la solución proyectada en comparación con la de partida, expresando suficientemente las implicaciones de funcionamiento estructural, compositivas, estéticas, formales y funcionales de la sustitución.

Se deberá realizar un estudio previo sobre el estado y patología del edificio, realizando las catas, ensayos, pruebas de carga, etc. necesarias para justificar la posibilidad de ejecución de las obras proyectadas así como de las técnicas a emplear.

#### LICENCIA DE OBRAS

Además de la documentación que exijan las Ordenanzas Municipales, las solicitudes de licencia de obras que afecten a fachada, cubierta o elementos interiores de carácter singular (incluyendo obras de demolición de elementos estructurales dañados y su sustitución por otros) sobre elementos contenidos en el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos se acompañarán de la siguiente documentación adicional:

- Planos del estado actual.
- Planos superpuestos de la solución propuesta donde se identifiquen las zonas objeto de actuación.
- Si las obras afectan a elementos exteriores de fachada, incluyendo locales comerciales en planta baja, y cubierta, la solución propuesta se enmarcará en el conjunto del frente de manzana.
- Se adjuntará reportaje fotográfico del estado actual de la edificación, con especial incidencia en los elementos arquitectónicos singulares en general y particularmente en los elementos constituyentes de la composición de



fachada: aleros, embocaduras de puertas y ventanas, balcones, rejas, molduras...

#### **D. OBRAS DE RECUPERACIÓN, RESTAURACIÓN O REHABILITACIÓN**

Se trata de las obras cuyo objetivo es la puesta en valor de un elemento catalogado, restituyendo sus condiciones originales. Dentro de esta denominación pueden incluirse actuaciones de:

- Mejora de las condiciones de habitabilidad, sustituyendo las instalaciones y reorganización interior. Se permitirán obras que afecten a elementos comunes del edificio (patios, escaleras, cubiertas...) siempre que se justifique una mejora de la habitabilidad, el cumplimiento de la legislación vigente en materia de edificación o por un cambio de uso.
- Reparación e incluso sustitución de instalaciones para asegurar el adecuado funcionamiento del edificio de acuerdo con las necesidades y uso al que se destine.
- Consolidación, asegurando, reforzando o sustituyendo elementos estructurales originales dañados, cambiando los que alteren las condiciones originales por otros acordes con ellas.
- Derribos parciales, eliminando partes que supongan una evidente degradación del elemento catalogado.
- Otras actuaciones destinadas a la recuperación de las condiciones originales del elemento catalogado.

La realización de este tipo de obras mantendrá en cualquier caso el aspecto exterior del edificio, así como sus características estructurales. Será obligatoria la eliminación de elementos añadidos en fachada o cubierta, procedentes de reformas inconvenientes.

Deberán conservarse todos los elementos interiores de importancia. La organización interior del edificio quedará condicionada a respetar dichos elementos (artesonados, solados, molduras...).

Los materiales a emplear se ajustarán a los originales existentes, no obstante se admitirá la introducción de otros materiales así como la recuperación de huecos y ritmos siempre que se justifique debidamente.



Si la consolidación incluyera la utilización de materiales distintos de los originales, sea en la colocación de refuerzos o en la sustitución de elementos completos, se aportará como documentación complementaria la descriptiva y justificativa de la solución proyectada en comparación con la de partida, expresando suficientemente las implicaciones de funcionamiento estructural, compositivas, estéticas, formales y funcionales de la sustitución.

Se deberá realizar un estudio previo sobre el estado y patología del edificio, realizando las catas, ensayos, pruebas de carga, etc. necesarias para justificar la posibilidad de ejecución de las obras proyectadas así como de las técnicas a emplear.

### LICENCIA DE OBRAS

Además de la documentación que exijan las Ordenanzas Municipales, las solicitudes de licencia de obras para acometer la recuperación, restauración o rehabilitación de elementos contenidos en el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos se acompañarán de la siguiente documentación adicional:

- Descripción documental del elemento catalogado: circunstancias de su construcción, características originales y evolución.
- Levantamiento cartográfico completo.
- Descripción fotográfica del elemento catalogado en su conjunto y su relación con el entorno, así como de los parámetros originales que lo caracterizan, ya sean volumétricos, espaciales, estructurales, decorativos u otros. Las fotografías aportadas se señalarán sobre el levantamiento cartográfico realizado.
- Descripción pormenorizada del estado de conservación del elemento catalogado. Se incorporarán planos señalando los puntos, zonas o instalaciones que requieren mantenimiento, consolidación o rehabilitación.
- Detalle de las partes que se restaurarán (acompañados, de ser posible, de detalles del proyecto original) y detalles del proyecto de restauración que permitan establecer la comparación entre la solución existente (o la original) y la proyectada.
- Descripción y justificación de las técnicas que se emplearán en las distintas actuaciones, expresando las implicaciones estructurales, compositivas, estéticas, formales y funcionales de su aplicación.



- Descripción de los usos actuales y de los efectos de la restauración sobre los usuarios.

#### E. OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO

Son las necesarias para llevar a cabo la adecuación del elemento catalogado o una parte del mismo a los usos que se destine, mejorando sus condiciones de habitabilidad y manteniendo, en cualquier caso, las condiciones originales en todo lo que afecta a su envolvente exterior, configuración general, estructura básica original (elementos estructurantes) y a los demás elementos significativos que lo caractericen como de una determinada época o tipología.

Dentro de esta denominación se incluyen, entre otras, actuaciones tales como cambios de distribución interior en partes no significativas, refuerzos o sustituciones de estructura para soportar mayores cargas, cambios en la decoración de las partes no significativas e incorporación de nuevas instalaciones o modernización de las existentes.

La realización de este tipo de obras mantendrá en cualquier caso el aspecto exterior del edificio, así como sus características estructurales, no modificando las fachadas ni las soluciones de cubierta (ni los materiales de ambos, salvo autorización expresa).

Se emplearán materiales cuya función estructural sea semejante a los originales, de manera que al colocarlos no se altere el funcionamiento de la estructura existente en la que se integran.

Los materiales a emplear se ajustarán a los originales existentes, no obstante se admitirá la introducción de otros materiales así como la recuperación de huecos y ritmos siempre que se justifique debidamente.

Si la consolidación incluyera la utilización de materiales distintos de los originales, sea en la colocación de refuerzos o en la sustitución de elementos completos, se aportará como documentación complementaria la descriptiva y justificativa de la solución proyectada en comparación con la de partida, expresando suficientemente las implicaciones de funcionamiento estructural, compositivas, estéticas, formales y funcionales de la sustitución.

Se deberá realizar un estudio previo sobre el estado y patología del edificio, realizando las catas, ensayos, pruebas de carga, etc. necesarias para justificar la posibilidad de ejecución de las obras proyectadas así como de las técnicas a emplear.



## LICENCIA DE OBRAS

Las solicitudes de licencia de este tipo de obras vendrán acompañadas de la documentación complementaria descrita para las obras de recuperación y, además, la descripción y justificación gráfica y/o escrita de los cambios proyectados en la distribución interior del edificio, con expresión detallada de las partes o elementos que, por ser estructurantes o significativos, no deben quedar afectados por dichos cambios.

### **F. OBRAS DE REESTRUCTURACIÓN**

Son las obras en las que, al objeto de adecuar el elemento catalogado o una parte del mismo a los usos a que se destina, se afecta a sus elementos estructurantes, alterando su morfología en lo que no afecte a las características originales de su envolvente exterior visibles desde los espacios públicos, próximos o lejanos.

Se agrupan en este concepto, entre otras actuaciones, las de cambios de distribución interior, cambios de la localización de los elementos de comunicación general horizontal y vertical, modificación de la cota de los forjados, construcción de entreplantas y sustitución de estructuras de cubierta para el aprovechamiento de sus volúmenes, cambios en la distribución mediante la apertura puntual de huecos de paso en muros, el cumplimiento de la Normativa contra incendios mediante la construcción de pasos y vías de evacuación, la instalación de ascensores o cobertura y forjado de patios cerrados.

Estas obras podrán alcanzar hasta el vaciado interior del edificio manteniendo tanto sus fachadas exteriores, los elementos arquitectónicos de carácter singular existentes en su interior (escaleras, pórticos, arquería sustentante), como la volumetría general del edificio.

La ejecución de estas obras de reestructuración parcial queda siempre condicionada al cumplimiento de las condiciones específicas de catalogación y a no sobrepasar edificabilidad máxima permitida.

En este tipo de obras deberá mantenerse el aspecto exterior del edificio, aunque interiormente podrá vaciarse en su totalidad en ciertos casos, pudiéndose edificar de acuerdo con lo permitido por la Norma Zonal asignada por el POM.

No se pueden alterar los acabados del edificio y siempre que sea posible se deberán utilizar los materiales originales o en todo caso sustituirlos por otros de iguales características, color, forma y aspecto, empleando los sistemas constructivos originales.



En caso de ser necesaria la utilización de técnicas o materiales distintos de los originales, que dieran lugar a cambios de colores o texturas, la solicitud de licencia se acompañará de la documentación complementaria descriptiva y justificativa de los cambios proyectados y su efecto sobre el elemento y su entorno, permitiendo la comparación con la solución original.

Se deberá realizar un estudio previo sobre el estado y patología del edificio, realizando las catas, ensayos, pruebas de carga, etc. necesarias para justificar la posibilidad de ejecución de las obras proyectadas así como de las técnicas a emplear.

Deberán conservarse todos los elementos interiores de importancia. La organización interior del edificio quedará condicionada a respetar dichos elementos (artesonados, solados, molduras...).

### LICENCIA DE OBRAS

Además de la documentación que exijan las Ordenanzas Municipales, las solicitudes de licencia de obras para acometer la reestructuración de elementos contenidos en el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos se acompañarán de la siguiente documentación adicional:

- Levantamiento de planos descriptivos del estado actual del elemento catalogado.
- Descripción escrita y fotográfica del estado actual del elemento en su conjunto, sus partes más significativas y su relación con su entorno.
- Descripción, valoración y justificación de la solución propuesta, de sus efectos sobre los valores existentes en el elemento y sobre su entorno.
- Descripción de los usos actuales y efectos de la reestructuración sobre los usuarios, así como de los compromisos establecidos con ellos.

### **G. OBRAS DE AMPLIACIÓN**

Son las obras que se realizan con el objetivo de aumentar la superficie o el volumen construido de edificaciones existentes, hasta agotar, en su caso, el aprovechamiento máximo permitido por la Norma Zonal correspondiente. Estas obras pueden ser de tres tipos:

- Remonte o adición de una o más plantas por encima de las existentes hasta llegar, en su caso, al número máximo de plantas o altura máxima permitida por la Norma Zonal correspondiente.



- Entrepantas o construcción de forjados intermedios en zonas en las que, por su altura, la edificación existente lo permita.
- Colmatación u obras que aumentan la ocupación en planta.

### LICENCIA DE OBRAS

Además de la documentación que exijan las Ordenanzas Municipales, las solicitudes de licencia de obras para acometer la ampliación de elementos contenidos en el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos se acompañarán de la siguiente documentación adicional:

- Levantamiento de planos descriptivos del estado actual del elemento catalogado.
- Descripción escrita y fotográfica del estado actual del elemento en su conjunto, sus partes más significativas y su relación con su entorno.
- Descripción, valoración y justificación de la solución propuesta, de sus efectos sobre los valores existentes en el elemento y sobre su entorno.
- Descripción escrita y gráfica de la obra de ampliación y su relación con el elemento preexistente, incluyendo planos que representen la totalidad de lo existente y lo proyectado diferenciando ambas partes.
- Descripción de los usos actuales y efectos de la ampliación sobre los usuarios, así como de los compromisos establecidos con ellos.
- Documentación descriptiva del entorno, tanto próximo, como medio o lejano del elemento catalogado, valorando el mismo y los efectos de la ampliación sobre dichos entornos.

### **H. OBRAS DE DEMOLICIÓN SOBRE BIENES INCLUIDOS EN PROTECCIÓN INDIVIDUALIZADA DE ELEMENTOS**

Son obras cuyo objetivo consiste en el derribo de edificios. Pueden ser parciales cuando afectan a una parte de los mismos o totales si se derriba el edificio completo.

Los edificios catalogados en el Nivel de Protección Integral (N.P.I.) o Nivel de Protección Parcial (N.P.P.) no podrán ser objeto de demolición total.

La demolición de las fachadas o la demolición total de los edificios catalogados en el Nivel de Protección Ambiental deberá ser expresamente autorizada por el órgano competente en materia de Patrimonio Cultural.



De acuerdo con lo recogido en el artículo 35.2 de la Ley 4/2013: “No podrá procederse a la demolición de un bien incluido en el Catálogo de Patrimonio Cultural de Castilla – La Mancha, afectado por el procedimiento a que se refiere en el apartado uno, sin la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural que valorará las medidas oportunas a adoptar para la protección de sus valores culturales”.

Todos los bienes incluidos en la Carta Arqueológica de Alcadozo pertenecen al Patrimonio Cultural de Castilla – La Mancha y, en consecuencia, cualquier actuación que se proyecte realizar en ellos requerirá la obtención de la correspondiente autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural.

Las actuaciones de demolición sobre elementos incluidos en el Catálogo responderán a los siguientes supuestos:

- La demolición se engloba en una obra de recuperación, acondicionamiento o reestructuración y afecta solamente a partes del elemento catalogado no consideradas significativas y de obligada conservación por el grado de protección y tipo de obra correspondientes.
  - En este caso las actuaciones de demolición se regirán por lo establecido en las determinaciones definidas para las obras de recuperación, acondicionamiento o reestructuración, e irán precedidas de la aportación de la documentación complementaria allí indicada.
- La demolición afecta a la totalidad de un edificio afectado con el Nivel de Protección Ambiental.
  - En este caso la actuación estará obligatoriamente vinculada a un compromiso de reedificación y requiere autorización expresa del órgano competente.

### LICENCIA DE OBRAS

La demolición vendrá precedida de la obtención de la correspondiente licencia, a cuya solicitud deberá adjuntarse un compromiso de reedificación acompañado de la documentación que se recoge en el apartado siguiente.

Las demoliciones ilegales tendrán carácter de infracción urbanística grave, salvo que en el expediente sancionador se demuestre la escasa entidad del daño producido a los intereses generales o del riesgo creado con relación a los mismos. En tanto el



expediente sancionador no haya sido resuelto y ejecutado, no podrá solicitarse licencia de obra sobre el solar resultante de la demolición.

#### I. COMPROMISO DE REEDIFICACIÓN

Con el fin de minimizar el efecto y la duración del impacto negativo que se produciría en caso de acometer la demolición total o parcial de un elemento catalogado sin llevar a cabo de inmediato la acción de reedificación, la concesión de licencia de demolición total o parcial que afecte a elementos incluidos en el presente Catálogo necesariamente vendrá siempre precedida de la formalización del compromiso de reedificación.

Para ello, con carácter previo a la concesión de la licencia de derribo, requerirá la siguiente documentación:

- Proyecto Básico y de Ejecución de la Nueva Edificación, que sustituirá a la que se quiere demoler. El mencionado Proyecto describirá de forma gráfica y escrita y con suficiente grado de definición los acabados y detalles constructivos de fachadas y cubiertas, así como cualquier otro elemento de interés particular. La nueva edificación proyectada deberá ajustarse, por este orden a:
  - Las condiciones contenidas en la Normativa del presente Catálogo.
  - Las condiciones específicas incluidas en la correspondiente Ficha del Elemento Catalogado.
  - Las condiciones contenidas en la Normativa del POM.
- Compromiso del solicitante de acometer las acciones de demolición, acondicionamiento o reedificación en el plazo que establezca el Ayuntamiento, de acuerdo con la envergadura de las actuaciones proyectadas. Este plazo en ningún caso será superior a un año.
- En tanto no se inicien las obras de reedificación deberá acondicionarse el solar resultante de la demolición.

#### J. OBRAS DE URBANIZACIÓN

Son las obras que tienen por objeto la ordenación de espacios urbanos de interés con la incorporación de jardinería, mobiliario urbano, zonas de juego, etc.

Se tendrán en cuenta las características del área, debiendo adecuarse a su entorno la jardinería, la pavimentación, el mobiliario, etc.



## **REGULACIÓN DE USOS PERMITIDOS**

Los usos permitidos en cada elemento catalogado son los recogidos en la correspondiente Ficha de Catálogo. En las cuestiones no reguladas en el presente documento y con carácter complementario al mismo se estará a lo indicado en las Normas Urbanísticas del POM siempre que este último documento no entre en contradicción con lo aquí recogido.

Los usos existentes podrán mantenerse en su localización actual siempre que no sean incompatibles con las determinaciones del Catálogo. En el supuesto de cese de la actividad se aplicará al inmueble lo dispuesto en el presente Catálogo.

En los inmuebles declarados BIC cualquier cambio de uso debe ser autorizado por el órgano competente en materia de protección del Patrimonio Histórico.

## **CONSERVACIÓN ESPECÍFICA DEL PATRIMONIO CATALOGADO**

### **A. EFECTOS DE LA CATALOGACIÓN**

La catalogación de los bienes identificados en este Catálogo significa la declaración de existencia en ellos de valores que deben ordenarse y protegerse.

### **B. DEBER DE CONSERVACIÓN DE LOS BIENES CATALOGADOS**

De acuerdo con lo recogido en el artículo 23 de la Ley 4/2013, de Patrimonio Cultural de Castilla – La Mancha: «Los propietarios, poseedores y demás titulares de derechos reales sobre bienes integrantes del Patrimonio Cultural de Castilla – La Mancha están obligados a conservarlos, cuidarlos y protegerlos adecuadamente para asegurar su integridad y evitar su pérdida, deterioro o destrucción».

La inclusión de un bien inmueble en el presente Catálogo comporta la obligación de conservarlo, protegerlo y custodiarlo tanto por parte del propietario como de la Administración, en su caso, según lo recogido en el artículo 137 del TRLOTAU.

Al objeto de garantizar la preservación de los edificios protegidos y de acuerdo con lo establecido en el artículo 138 del TRLOTAU y en el artículo 64 del Decreto 34/2011 por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del TRLOTAU, los propietarios de cualquier construcción o edificación catalogada o protegida deberán realizar inspecciones técnicas periódicas de las mismas según las condiciones y plazos recogidos en los citados artículos.

### **C. CONSERVACIÓN SUBSIDIARIA Y EXPROPIACIÓN FORZOSA**

De acuerdo con lo recogido en el artículo 140 del TRLOTAU, los Municipios, y el órgano de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha competente en materia



de Patrimonio Cultural, en el caso de edificios declarados de interés cultural, deberán dictar órdenes de ejecución de obras de reparación, conservación y rehabilitación de edificios y construcciones deteriorados o en condiciones deficientes para su uso efectivo legítimo.

Los Municipios estarán habilitados, además, para dictar órdenes de ejecución de obras de mejora en toda clase de edificios para su adaptación al ambiente, urbano o natural. Los trabajos y las obras ordenados deberán referirse a elementos ornamentales y secundarios del inmueble que se trate, pretender la restitución de su aspecto originario o coadyuvar a su mejor conservación, debiendo fijarse plazo y condiciones para su ejecución.

El incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución habilitará a la Administración actuante para adoptar las medidas recogidas en el citado art. 140 del TRLOTAU, entre las que se encuentra la ejecución subsidiaria de las obras a costa del obligado y hasta el límite del deber normal de conservación.

La inobservancia de los deberes de conservación y mantenimiento de los inmuebles determina por sí misma la utilidad pública a efectos de expropiación forzosa, de acuerdo con lo recogido en el artículo 143 del TRLOTAU.

La declaración de utilidad pública que la catalogación comporta y la aplicación a los bienes catalogados de la legislación urbanística y de Patrimonio Histórico facultan a la Administración para proceder a la expropiación forzosa de los bienes cuya permanencia peligre por incumplimiento grave de los deberes de conservación de los propietarios y el cumplimiento de este deber pueda garantizarse por este procedimiento.

#### **D. ESTADO RUINOSO DE LOS BIENES CATALOGADOS**

De acuerdo con lo recogido en el artículo 35 de la Ley 4/2013 de Patrimonio Cultural de Castilla – La Mancha, el inicio de un procedimiento para la declaración de situación legal de ruina o de ruina física inminente de algún inmueble incluido en el Catálogo de Patrimonio Cultural de Castilla – La Mancha se comunicará a la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural, que deberá emitir informe favorable para la protección de los valores culturales del bien.

No podrá procederse a la demolición de un bien inmueble incluido en el supuesto anterior sin la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural que valorará las medidas oportunas a adoptar para la protección de sus valores culturales.



Según el artículo 19 de la citada Ley, se inscribirán en el Catálogo de Patrimonio Cultural de Castilla – La Mancha los Bienes de Interés Cultural (BIC), los Bienes de Interés Patrimonial (BIP) y los Elementos de Interés Patrimonial (EIP). La declaración de todos estos elementos corresponde al órgano competente en Patrimonio Cultural de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha. Por tanto el citado artículo 35 será de aplicación en los elementos anteriormente mencionados: BIC, BIP y EIP.

Además, todos los bienes incluidos en la Carta Arqueológica de Alcadozo pertenecen al Patrimonio Cultural de Castilla – La Mancha. En consecuencia, cualquier actuación que se proyecte realizar en ellos requerirá autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural.

### **LICENCIAS DE OBRA**

La normativa recogida a continuación es prevalente sobre lo que pueda disponer la Ordenanza Municipal de Licencias Urbanísticas vigente o la que se tramite al amparo del artículo 150 del Reglamento de Planeamiento.

La concesión de licencia de obras corresponderá al Ayuntamiento, que comprobará la aplicación de las condiciones incluidas en el presente Catálogo. La solicitud de licencia será informada con carácter previo y vinculante por los Servicios Técnicos Municipales donde se impondrán los condicionantes que se estimen oportunos, sin perjuicio de la obtención de la autorización previa a que se refiere el artículo 27 de la Ley 4/2013 de Patrimonio Cultural de Castilla – La Mancha.

De esta disposición queda excluida la tramitación de intervenciones en edificios con incoación o declaración de BIC y los que tengan Nivel de Protección Integral, que será realizada a través del Ayuntamiento para envío del expediente a la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural.

### **DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA PARA LICENCIAS DE OBRAS E INSTALACIONES**

Sin perjuicio de la documentación que en relación con el tipo de obra o instalación que se pretenda realizar exijan las correspondientes Ordenanzas Municipales, toda solicitud de licencia de obras sobre elementos incluidos en este Catálogo se acompañará de la documentación complementaria señalada en los Artículos 6 y 8 de la presente Normativa, en función del tipo de obra prevista.

### **LICENCIAS DE OBRA EN ÁMBITOS ARQUEOLÓGICOS DE PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN**



Cuando los elementos catalogados se encuentren incluidos dentro de algún ámbito de protección o prevención arqueológica será necesario presentar el estudio sobre el valor e incidencia arqueológicas descrito en los artículos 27 y 29 de la Ley 4/2013 de Patrimonio Cultural de Castilla – La Mancha con objeto de obtener la autorización por parte de la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural previa a la obtención de la licencia de obras.

#### 4.4.2. CONDICIONES QUE DEBEN INCORPORARSE EN LA LICENCIA DE OBRAS

Sin perjuicio de las condiciones establecidas de manera particularizada para cada tipo de obra y nivel de protección recogidas en apartados posteriores, con carácter general los tipos de obras de mantenimiento, consolidación, conservación, restauración, rehabilitación, etc... que se pueden o no realizar atenderán a lo establecido en el Documento nº5: Normas Urbanísticas del Plan de Ordenación Municipal de Alcadozo.

Previamente al otorgamiento de la licencia municipal de obras para la ejecución de planes, programas o proyectos de obras civiles:

- En el caso de planes y programas en ámbitos arqueológicos de protección y prevención, así como en el resto de elementos culturales que conforman el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos (art. 27 de la ley 4/2013 PCCLM), deberá existir una Resolución de la Dirección General de Patrimonio y Museos sobre la incidencia, compatibilidad y viabilidad de dichos planes o programas en relación al Patrimonio Histórico.
- En el caso de proyectos de obras en ámbitos arqueológicos de protección y prevención, así como en el resto de elementos culturales que conforman el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos (art. 27 de la ley 4/2013 PCCLM), será necesaria la presentación del estudio sobre el valor e incidencia arqueológica previamente a la Resolución de la Dirección General de Patrimonio y Museos, y previamente al otorgamiento de la licencia por parte del Ayuntamiento. Si es preciso realizar sondeos de investigación, la proporción de los mismos podrá variar en función de lo que determine la consulta al órgano competente. Habrá excepciones que son las especificadas en el apartado 2.2.2.B de las prescripciones sobre la protección del Patrimonio Arqueológico de Alcadozo incluidas en el Documento para la Protección del Patrimonio ya citado.



Para el resto de licencias de otro tipo de obras, se estará a lo dispuesto en cada uno de los niveles de protección aplicables a los bienes y elementos identificados, descritos en el apartado 4 del mismo.



## 5. FICHAS DE ELEMENTOS CATALOGADOS

### 5.1. FICHAS DE ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

#### 001 CORRAL DE LA VENTOSA

Identificación (OE): <b>001</b>	Denominación: Corral de la Ventosa	Referencia de Catálogo: 07020060001
	Dirección catastral: Pol.024 Par.003/e	
	Referencia catastral: 02006A024000030000WZ	
	Tipo de elemento: Yac. arqueológico	
	Barrio/Entidad: B.I.1.	
Fotografía 1:	Plano de Situación:	
<b>CARACTERÍSTICAS DEL ELEMENTO CATALOGADO (OE)</b>		
<p>Descripción general: Situado sobre un farallón rocoso cuya cota máxima de altura es de 1.252m sobre el nivel del mar, el acceso a la cima es muy sencillo desde las vertientes Norte, Oeste y Este. Siendo más escarpada la ladera meridional. La prospección intensiva de la superficie no pone de manifiesto la presencia de ningún resto estructural.</p>		
Elementos destacables:		
Época: Edad del Bronce	Propiedad (OD): privado	
Estilo:	Estado de conservación: indeterminado o destruido	
Tipología: Indeterminada	Uso actual (OD): ninguno	
Inventario:		
BIC:		
<b>OBSERVACIONES:</b>		
<b>CONDICIONES DE PROTECCIÓN (OE)</b>		
Nivel de protección: Parcial	Usos propuestos (OD): Aquellos usos permitidos por el P.O.M. para el Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Ambiental en la subcategoría Cultural (SRNUEP-PAC), que aparecen en el Título VII del Doc. nº 5: Normas Urbanísticas	
Obras permitidas: Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT	Acciones de mejora (OD): Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT	
<p><b>OBSERVACIONES:</b> Para su regulación específica se deberá recurrir al apartado correspondiente del presente catálogo. Será preceptiva la consulta a la administración competente en materia de cultura, con base en lo dispuesto en los art. 27 y 48 de la ley 4/2013 de PCCLM.</p>		



## 002 MOLAR DEL MOLINAR

Identificación (OE): <b>002</b>	Denominación: Molar del Molinar	Referencia de Catálogo: 07020060002
	Dirección catastral: Pol.005 Par.21, 29/a, 62 y 154/c	
	Referencia catastral: 02006A005000210000WE 02006A005000290000WY 02006A005000620000WA 02006A005001540000WH	
	Tipo de elemento: Yac. arqueológico	
Barrio/Entidad: A.II.1. y B.II.1.		

Fotografía 1:	Plano de Situación:

## CARACTERÍSTICAS DEL ELEMENTO CATALOGADO (OE)

**Descripción general:**  
Yacimiento prehistórico situado sobre un relieve desde donde se tiene control visual del territorio. Se trata de un poblado en altura de la Edad del Bronce Manchego, que tiene amurallado el flanco débil, que además es por donde debió estar el acceso. Su origen se remonta a la Edad del Cobre, según se deduce a partir de la aparición de ciertos materiales, tales como cerámicas incisas de pastas grises o las piezas líticas sobre cuarcita, cuya cronología es posible que aún pueda remontarse más cronológicamente.

**Elementos destacables:**

Época: Edad del Bronce, Calcolítico	Propiedad (OD): privado
Estilo: contemporáneo	Estado de conservación: ruina
Tipología: Asentamiento en altura	Uso actual (OD): ninguno
Inventario:	
BIC:	

**OBSERVACIONES:**

## CONDICIONES DE PROTECCIÓN (OE)

Nivel de protección: Parcial	Usos propuestos (OD): Aquellos usos permitidos por el P.O.M. para el Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Ambiental en la subcategoría Cultural (SRNUEP-PAC), que aparecen en el Título VII del Doc. nº 5: Normas Urbanísticas
Obras permitidas: Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT	Acciones de mejora (OD): Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT

**OBSERVACIONES:** Para su regulación específica se deberá recurrir al apartado correspondiente del presente catálogo. Será preceptiva la consulta a la administración competente en materia de cultura, con base en lo dispuesto en los art. 27 y 48 de la ley 4/2013 de PCCLM.

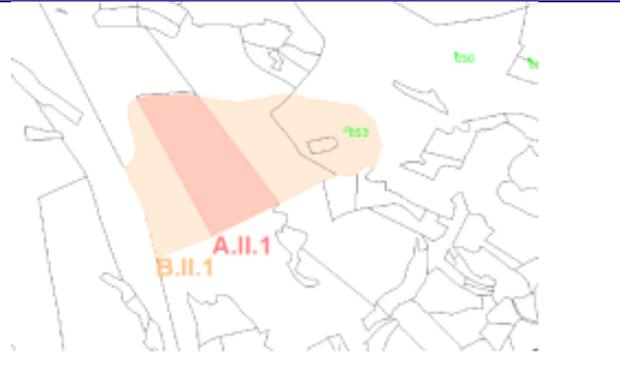


## 003 MOLARETE DE SAN PASCUAL

Identificación (OE): <b>003</b>	Denominación: Molarete de San Pascual	Referencia de Catálogo: 07020060003
	Dirección catastral: Pol.005 Par.21, 29/a, 62 y 154/c	
	Referencia catastral: 02006A005000210000WE 02006A005000290000WY 02006A005000620000WA 02006A005001540000WH	
	Tipo de elemento: Yac. arqueológico	
	Barrio/Entidad: B.II.1.	

Fotografía 1:

Plano de Situación:



## CARACTERÍSTICAS DEL ELEMENTO CATALOGADO (OE)

## Descripción general:

Farallón rocoso localizado en la cota media alta de la ladera, orientado a medio día. Se caracteriza por la presencia de varios abrigos, alguno de ellos con una visera de volado superior a los 2m. También hay alguna covacha de pequeñas dimensiones, una de ellas ocupada por rapaces nocturnas en el momento de la prospección.

## Elementos destacables:

Época: Prehistoria indeterminada

Propiedad (OD): Pública

Estilo:

Estado de conservación:

Tipología: Abrigos y covachas. Espacios de habitación.

Uso actual (OD): ninguno

Inventario:

BIC:

## OBSERVACIONES:

## CONDICIONES DE PROTECCIÓN (OE)

Nivel de protección:  
Parcial

Usos propuestos (OD):

Aquellos usos permitidos por el P.O.M. para el Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Ambiental en la subcategoría Cultural (SRNUEP-PAC), que aparecen en el Título VII del Doc. nº 5: Normas Urbanísticas

Obras permitidas:

Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT

Acciones de mejora (OD):

Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT

OBSERVACIONES: Para su regulación específica se deberá recurrir al apartado correspondiente del presente catálogo. Será preceptiva la consulta a la administración competente en materia de cultura, con base en lo dispuesto en los art. 27 y 48 de la ley 4/2013 de PCCLM.



## 004 FUENTE DEL OJO

Identificación (OE): <b>004</b>	Denominación: Fuente del Ojo	Referencia de Catálogo: 07020060004
	Dirección catastral: Pol.008 Par. 26 y 27 Pol.017 Par.5141 y 5152	
	Referencia catastral: 02006A008000270000WP 02006A008000260000WQ 02060A017051410000IJ 02060A017051520000IB	
	Tipo de elemento: Yac. arqueológico Barrio/Entidad: A.III.1.	
Fotografía 1:	Plano de Situación:	
<b>CARACTERÍSTICAS DEL ELEMENTO CATALOGADO (OE)</b>		
<p><b>Descripción general:</b> Taller de industria lítica asociado a la presencia de un depósito de cantos rodados de cuarcitas. Se documenta en el sector SO respecto a la Fuente del Ojo. En la parte superior del relieve en donde aflora el manantial de agua. Se trata de un resquicio de monte de piedra caliza sin labrar con escaso depósito sedimentológico sobre el que se ha desarrollado una vegetación herbácea fundamentalmente con arbustos aislados y también algún ejemplar arbóreo, más cercanos éstos al cambio de pendiente de la vaguada, que limita con la carretera al Oeste.</p>		
Elementos destacables:		
Época: Paleolítico, Calcolítico-Bronce	Propiedad (OD): privada	
Estilo:	Estado de conservación: destruido parcialmente	
Tipología: Hallazgos materiales. Insculturas (cazoletas)	Uso actual (OD): ninguno	
Inventario:		
BIC:		
OBSERVACIONES:		
<b>CONDICIONES DE PROTECCIÓN (OE)</b>		
Nivel de protección: Parcial	Usos propuestos (OD): Aquellos usos permitidos por el P.O.M. para el Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Ambiental en la subcategoría Cultural (SRNUEP-PAC), que aparecen en el Título VII del Doc. nº 5: Normas Urbanísticas	
Obras permitidas: Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT	Acciones de mejora (OD): Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT	
OBSERVACIONES: Para su regulación específica se deberá recurrir al apartado correspondiente del presente catálogo. Será preceptiva la consulta a la administración competente en materia de cultura, con base en lo dispuesto en los art. 27 y 48 de la ley 4/2013 de PCCLM.		



## 005 CORRAL DEL BERNARDINO

Identificación (OE): <b>005</b>	Denominación: Corral del Bernardino	Referencia de Catálogo: 07020060005
	Dirección catastral: Pol.044 Par.03	
	Referencia catastral: 02006A044000030000WQ	
	Tipo de elemento: Yac. arqueológico	
Barrio/Entidad: B.I.2.		
Fotografía 1:	Plano de Situación:	
<b>CARACTERÍSTICAS DEL ELEMENTO CATALOGADO (OE)</b>		
<p><b>Descripción general:</b> Yacimiento catalogado por el hallazgo de un conjunto lítico de 10 piezas realizadas todas ellas sobre cuarcita, depositadas en el Museo Arqueológico de Albacete. A partir del estudio del material se induce que los útiles pueden incluirse genéricamente dentro de las culturas Musterienses del Paleolítico Medio por la presencia de raederas, piezas con muesca y núcleos Levallois. Pero hasta que no se produzcan nuevos hallazgos no se podrá concretar más la cronología.</p>		
<b>Elementos destacables:</b>		
Época: Paleolítico Medio. Musteriense	Propiedad (OD): Privada	
Estilo:	Estado de conservación: ruina	
Tipología: Taller de industria lítica	Uso actual (OD): ninguno	
Inventario:		
BIC:		
<b>OBSERVACIONES:</b>		
<b>CONDICIONES DE PROTECCIÓN (OE)</b>		
Nivel de protección: Parcial	Usos propuestos (OD): Aquellos usos permitidos por el P.O.M. para el Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Ambiental en la subcategoría Cultural (SRNUEP-PAC), que aparecen en el Título VII del Doc. nº 5: Normas Urbanísticas	
Obras permitidas: Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT	Acciones de mejora (OD): Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT	
<b>OBSERVACIONES:</b> Para su regulación específica se deberá recurrir al apartado correspondiente del presente catálogo. Será preceptiva la consulta a la administración competente en materia de cultura, con base en lo dispuesto en los art. 27 y 48 de la ley 4/2013 de PCCLM.		

**DILIGENCIA:** El Plan de Ordenación Municipal (POM) de Alcaadozo (Albacete), de fecha marzo de 2016, fue sometido a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha número 73, de fecha 18/04/2016, y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha 15/04/2016, fue aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alcaadozo (Albacete), en sesión celebrada el 29/06/2020, ha sido revisado en junio de 2021 para ser sometido de nuevo a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha número , de fecha en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha . Fdo. El/La Secretario/a.



## 006 CALDERÓN DEL MORO

Identificación (OE): <b>006</b>	Denominación: Calderón del Moro	Referencia de Catálogo: 07020060006
	Dirección catastral: Pol.038 Par.01/b	
	Referencia catastral: 02006A038000010000WU	
	Tipo de elemento: Yac. arqueológico	
Barrio/Entidad: B.I.3.		
Fotografía 1:	Plano de Situación:	
<b>CARACTERÍSTICAS DEL ELEMENTO CATALOGADO (OE)</b>		
<p><b>Descripción general:</b> Actualmente el yacimiento se emplaza en un área abancalada con suelo arcilloso de color naranja – rojizo con abundantes cantos rodados y próximo al cauce del barranco de la Tovilla. Cuando se realizó la prospección en los años 70, los restos los sitúan en la parte baja de una ladera de un cerro, que actualmente está desaparecido, según se recoge en la referencia del trabajo de Davidson.</p>		
Elementos destacables:		
Época: Paleolítico Medio. Musteriense	Propiedad (OD): privada	
Estilo:	Estado de conservación: ruina	
Tipología: Taller de industria lítica	Uso actual (OD): ninguno	
Inventario:		
BIC:		
OBSERVACIONES:		
<b>CONDICIONES DE PROTECCIÓN (OE)</b>		
Nivel de protección: Parcial	Usos propuestos (OD): Aquellos usos permitidos por el P.O.M. para el Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Ambiental en la subcategoría Cultural (SRNUEP-PAC), que aparecen en el Título VII del Doc. nº 5: Normas Urbanísticas	
Obras permitidas: Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT	Acciones de mejora (OD): Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT	
OBSERVACIONES: Para su regulación específica se deberá recurrir al apartado correspondiente del presente catálogo. Será preceptiva la consulta a la administración competente en materia de cultura, con base en lo dispuesto en los art. 27 y 48 de la ley 4/2013 de PCCLM.		

**DILIGENCIA:** El Plan de Ordenación Municipal (POM) de Alcadozo (Albacete), de fecha marzo de 2016, fue sometido a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha número 73, de fecha 18/04/2016, y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha 15/04/2016, fue aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alcadozo (Albacete), en sesión celebrada el 29/06/2020, ha sido revisado en junio de 2021 para ser sometido de nuevo a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha número , de fecha , y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha . Fdo. El/La Secretario/a.



## 009 RAMBLA DE POZO LÓPEZ

Identificación (OE): <b>009</b>	Denominación: Rambla de Pozo López	Referencia de Catálogo: 07020060009
	Dirección catastral: Pol.041 Par.96 y 9008	
	Referencia catastral: 02006A041000960000WZ 02006A041090080000WM	
	Tipo de elemento: Yac. arqueológico	
Barrio/Entidad: B.I.4.		
Fotografía 1:	Plano de Situación:	
<b>CARACTERÍSTICAS DEL ELEMENTO CATALOGADO (OE)</b>		
<p><b>Descripción general:</b> La prospección intensiva y extensiva de la rambla de Pozo López ha denotado la existencia a lo largo de todo su recorrido de depósitos de cantos rodados, asociados a sedimentos Cuaternarios, y probablemente de origen aluvial o coluvial. Aunque sólo se haya descubierto una pieza con retoque, no descartamos que puedan existir más piezas.</p>		
Elementos destacables:		
Época: Indeterminada. Paleolítico, Musteriense indeterminado	Propiedad (OD): pública	
Estilo:	Estado de conservación: deteriorada	
Tipología: Cueva. Hallazgo aislado	Uso actual (OD): ninguno	
Inventario:		
BIC:		
OBSERVACIONES:		
<b>CONDICIONES DE PROTECCIÓN (OE)</b>		
Nivel de protección: Parcial	Usos propuestos (OD): Aquellos usos permitidos por el P.O.M. para el Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Ambiental en la subcategoría Cultural (SRNUEP-PAC), que aparecen en el Título VII del Doc. nº 5: Normas Urbanísticas	
Obras permitidas: Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT	Acciones de mejora (OD): Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT	
OBSERVACIONES: Para su regulación específica se deberá recurrir al apartado correspondiente del presente catálogo. Será preceptiva la consulta a la administración competente en materia de cultura, con base en lo dispuesto en los art. 27 y 48 de la ley 4/2013 de PCCLM.		

**DILIGENCIA:** El Plan de Ordenación Municipal (POM) de Alcadozo (Albacete), de fecha marzo de 2016, fue sometido a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha número 73, de fecha 18/04/2016, y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha 15/04/2016, fue aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alcadozo (Albacete), en sesión celebrada el 29/06/2020, ha sido revisado en junio de 2021 para ser sometido de nuevo a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha número , de fecha , y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha . Fdo. El/La Secretario/a.



## 010 RODADAS DE CARRO

Identificación (OE): <b>010</b>	Denominación: Rodadas de Carro	Referencia de Catálogo: 07020060010
	Dirección catastral: Pol.037 Par.9004 Pol.038 Par.9001	
	Referencia catastral: 02006A037090040000WK 02006A038090010000WY	
	Tipo de elemento: Yac. arqueológico Barrio/Entidad: A.III.2.	
Fotografía 1:	Plano de Situación:	
<b>CARACTERÍSTICAS DEL ELEMENTO CATALOGADO (OE)</b>		
Descripción general: Improntas de rodadas sobre la roca en un tramo del camino a Alcazar. Según la dureza donde se produce el tránsito del carro, la huella de la rodada es más pequeña y ajustada o sobresale y se ensancha siendo mucho mayor la impronta de la rueda.		
Elementos destacables:		
Época: Indeterminada	Propiedad (OD): pública	
Estilo:	Estado de conservación: bueno	
Tipología: Rodadas de carro	Uso actual (OD): cultural	
Inventario:		
BIC:		
OBSERVACIONES:		
<b>CONDICIONES DE PROTECCIÓN (OE)</b>		
Nivel de protección: Parcial	Usos propuestos (OD): Aquellos usos permitidos por el P.O.M. para el Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Ambiental en la subcategoría Cultural (SRNUEP-PAC), que aparecen en el Título VII del Doc. nº 5: Normas Urbanísticas	
Obras permitidas: Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT	Acciones de mejora (OD): Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT	
OBSERVACIONES: Para su regulación específica se deberá recurrir al apartado correspondiente del presente catálogo. Será preceptiva la consulta a la administración competente en materia de cultura, con base en lo dispuesto en los art. 27 y 48 de la ley 4/2013 de PCCLM.		

DILIGENCIA: El Plan de Ordenación Municipal (POM) de Alcaadozo (Albacete), de fecha marzo de 2016, fue sometido a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha número 73, de fecha 18/04/2016, y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha 15/04/2016, fue aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alcaadozo (Albacete), en sesión celebrada el 29/06/2020, ha sido revisado en junio de 2021 para ser sometido de nuevo a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha número , de fecha , y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha . Fdo. El/La Secretario/a.

**011 CUEVA DEL CORRAL DEL BERNARDINO**

Identificación (OE): <b>011</b>	Denominación: Cueva del corral del Bernardino	Referencia de Catálogo: 07020060011
	Dirección catastral: Pol.038 Par.01/j, 03/b y 9004	
	Referencia catastral: 02006A038000010000WU 02006A038090040000WP 02006A038000030000WW	
	Tipo de elemento: Yac. arqueológico	
	Barrio/Entidad: B.II.2.	
Fotografía 1:	Plano de Situación:	
<b>CARACTERÍSTICAS DEL ELEMENTO CATALOGADO (OE)</b>		
Descripción general: Las características geológicas del entorno han favorecido la creación de este abrigo natural abierto en la base de un farallón rocoso de calcarenita. Al exterior se ha colocado una reja, cuya finalidad principal parece la de impedir el acceso a los animales, porque la separación entre los barrotes de la parte baja es inferior a los de la zona superior, que están algo más distantes entre sí, y que para cerrar este hueco se ha colocado a posteriori un alambre entre los huecos.		
Elementos destacables:		
Época: Indeterminada	Propiedad (OD): pública	
Estilo:	Estado de conservación: bueno	
Tipología: Cueva	Uso actual (OD): ninguno	
Inventario:		
BIC:		
<b>OBSERVACIONES:</b>		
<b>CONDICIONES DE PROTECCIÓN (OE)</b>		
Nivel de protección: Parcial	Usos propuestos (OD): Aquellos usos permitidos por el P.O.M. para el Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Ambiental en la subcategoría Cultural (SRNUEP-PAC), que aparecen en el Título VII del Doc. nº 5: Normas Urbanísticas	
Obras permitidas: Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT	Acciones de mejora (OD): Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT	
<b>OBSERVACIONES:</b> Para su regulación específica se deberá recurrir al apartado correspondiente del presente catálogo. Será preceptiva la consulta a la administración competente en materia de cultura, con base en lo dispuesto en los art. 27 y 48 de la ley 4/2013 de PCCLM.		

**DILIGENCIA:** El Plan de Ordenación Municipal (POM) de Alcadozo (Albacete), de fecha marzo de 2016, fue sometido a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha número 73, de fecha 18/04/2016, y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha 15/04/2016, fue aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alcadozo (Albacete), en sesión celebrada el 29/06/2020, ha sido revisado en junio de 2021 para ser sometido de nuevo a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha número , de fecha en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha . Fdo. El/La Secretario/a.



## 012 IGLESIA DE LA PURÍSIMA EN ALCADOZO

Identificación (OE): <b>012</b>	Denominación: Iglesia de la Purísima en Alcadozo	Referencia de Catálogo: 07020060012
	Dirección catastral: Man. 88851 Par.02	
	Referencia catastral: 8885102WH8788N0001MU	
	Tipo de elemento: Patrimonio Inmueble	
Barrio/Entidad:		
Fotografía 1:		Plano de Situación:
<b>CARACTERÍSTICAS DEL ELEMENTO CATALOGADO (OE)</b>		
<p><b>Descripción general:</b> Edificio de planta rectangular con los lados menores orientados E – O y cubierta con tejado a dos aguas que vierten N – S respectivamente. Es una obra de mampostería de piedra trabada con mortero de cal. Los alzados están rejunteados, es decir que queda a vista la piedra de la construcción. El origen de la construcción se remonta según la referencia catastral al año 1900. Se encuentra rodeada de viviendas, que se le adosan en el frente meridional, donde está el altar mayor, quedando exento el resto de paramentos.</p>		
Elementos destacables:		
Época: 1900	Propiedad (OD): Privado	
Estilo:	Estado de conservación: Bueno. Restaurada recientemente.	
Tipología: Iglesia de planta rectangular	Uso actual (OD): religioso	
Inventario:		
BIC:		
OBSERVACIONES:		
<b>CONDICIONES DE PROTECCIÓN (OE)</b>		
Nivel de protección: Parcial	Usos propuestos (OD): Aquellos usos permitidos por el P.O.M. para el tipo de suelo en el que se encuentra, regulado por el Doc. nº 5: Normas Urbanísticas	
Obras permitidas: Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT	Acciones de mejora (OD): Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT	
OBSERVACIONES: Para su regulación específica se deberá recurrir al apartado correspondiente del presente catálogo. Será preceptiva la consulta a la administración competente en materia de cultura, con base en lo dispuesto en los art. 27 y 48 de la ley 4/2013 de PCCLM.		

**DILIGENCIA:** El Plan de Ordenación Municipal (POM) de Alcadozo (Albacete), de fecha marzo de 2016, fue sometido a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha número 73, de fecha 18/04/2016, y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha 15/04/2016, fue aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alcadozo (Albacete), en sesión celebrada el 29/06/2020, ha sido revisado en junio de 2021 para ser sometido de nuevo a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha número , de fecha , y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha . Fdo. El/La Secretario/a.



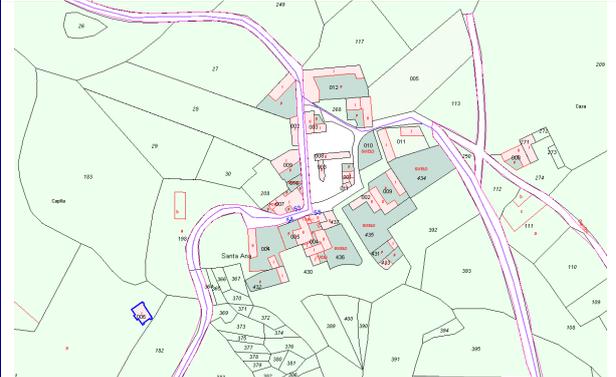
## 013 ERMITA DE SANTA ANA

Identificación (OE): <b>013</b>	Denominación: Ermita de Santa Ana	Referencia de Catálogo: 07020060013
	Dirección catastral: Mzna.00080 Par.06	
	Referencia catastral: 000800600WH78B0001ET	
	Tipo de elemento: Patrimonio Inmueble	
Barrio/Entidad:		

Fotografía 1:



Plano de Situación:



## CARACTERÍSTICAS DEL ELEMENTO CATALOGADO (OE)

## Descripción general:

Edificio que se caracteriza por su sencillez, que le da un gran encanto en medio del ambiente rural y despoblado en el que se integra perfectamente. La ermita está dedicada a la patrona de Santa Ana, que es la abuela de la Virgen. Aunque se celebra misa en ella el primer domingo de octubre, que es la Virgen del Rosario.

El edificio es de planta rectangular con una superficie total de 33 m<sup>2</sup> con contrafuertes exteriores perimetrales y cubierta a dos aguas. Tiene un pequeño y sencillo campanario, construido con dos columnas de planta rectangular enfrentadas, rematadas por un arco peraltado, que sirven para apoyar el hierro en el que se cuelga la campana. Sobre el arco una cruz metálica con una veleta.

## Elementos destacables:

Época: 1900

Propiedad (OD): Privada

Estilo:

Estado de conservación: Bueno

Tipología:

Uso actual (OD): religioso

Ermita rural

Inventario:

BIC:

OBSERVACIONES:

## CONDICIONES DE PROTECCIÓN (OE)

Nivel de protección:

Parcial

Usos propuestos (OD):

Aquellos usos permitidos por el P.O.M. para el tipo de suelo en el que se encuentra, regulado por el Doc. nº 5: Normas Urbanísticas

Obras permitidas:

Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT

Acciones de mejora (OD):

Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT

OBSERVACIONES: Para su regulación específica se deberá recurrir al apartado correspondiente del presente catálogo. Será preceptiva la consulta a la administración competente en materia de cultura, con base en lo dispuesto en los art. 27 y 48 de la ley 4/2013 de PCCLM.

**014 ERMITA DE LA PURÍSIMA EN FUENTE DEL PINO**

Identificación (OE): <b>014</b>	Denominación: Ermita de la Purísima en Fuente del Pino	Referencia de Catálogo: 07020060014
	Dirección catastral: Mzna.00170 Par.03	
	Referencia catastral: 001700300WH78B0001YT	
	Tipo de elemento: Patrimonio Inmueble	
Barrio/Entidad:		
Fotografía 1:		Plano de Situación:
<b>CARACTERÍSTICAS DEL ELEMENTO CATALOGADO (OE)</b>		
Descripción general: Ermita de principios del s. XX, construida próxima a la Fuente del Pino, sobre la cota baja de la falda del relieve que flanquea el municipio al Este. Es de planta rectangular con los lados menores de orientación N – S, estando abierto el vano de acceso en la zona meridional. En el flanco occidental tiene un anexo, que corresponde a la Sacristía de la Ermita. Toda la fachada principal está enlucida y todos los frentes están pintados en blanco.		
Elementos destacables:		
Época: 1900	Propiedad (OD): Privada	
Estilo:	Estado de conservación: bueno	
Tipología: Ermita rural	Uso actual (OD): religioso	
Inventario:		
BIC:		
OBSERVACIONES:		
<b>CONDICIONES DE PROTECCIÓN (OE)</b>		
Nivel de protección: Parcial	Usos propuestos (OD): Aquellos usos permitidos por el P.O.M. para el tipo de suelo en el que se encuentra, regulado por el Doc. nº 5: Normas Urbanísticas	
Obras permitidas: Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT	Acciones de mejora (OD): Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT	
OBSERVACIONES: Para su regulación específica se deberá recurrir al apartado correspondiente del presente catálogo. Será preceptiva la consulta a la administración competente en materia de cultura, con base en lo dispuesto en los art. 27 y 48 de la ley 4/2013 de PCCLM.		

**DILIGENCIA:** El Plan de Ordenación Municipal (POM) de Alcaadozo (Albacete), de fecha marzo de 2016, fue sometido a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha número 73, de fecha 18/04/2016, y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha 15/04/2016, fue aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alcaadozo (Albacete), en sesión celebrada el 29/06/2020, ha sido revisado en junio de 2021 para ser sometido de nuevo a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha número , de fecha , y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha . Fdo. El/La Secretario/a.



## 015 ERMITA DE CASASOLA

Identificación (OE): <b>015</b>	Denominación: Ermita de Casasola	Referencia de Catálogo: 07020060015
	Dirección catastral: Mzna.00140 Par.01	
	Referencia catastral: 001400100WH87G0001LF	
	Tipo de elemento: Patrimonio Inmueble	
Barrio/Entidad:		
Fotografía 1:		Plano de Situación:
		
<b>CARACTERÍSTICAS DEL ELEMENTO CATALOGADO (OE)</b>		
Descripción general: Ermita de nueva planta y reciente transformación, porque se trata del antiguo edificio de las escuelas, que se ha transformado para uso religioso.		
Elementos destacables:		
Época: 1965	Propiedad (OD): privada	
Estilo:	Estado de conservación: excelente, es un inmueble de nueva planta	
Tipología: Ermita rural	Uso actual (OD): religioso	
Inventario:		
BIC:		
OBSERVACIONES:		
<b>CONDICIONES DE PROTECCIÓN (OE)</b>		
Nivel de protección: Parcial	Usos propuestos (OD): Aquellos usos permitidos por el P.O.M. para el tipo de suelo en el que se encuentra, regulado por el Doc. nº 5: Normas Urbanísticas	
Obras permitidas: Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT	Acciones de mejora (OD): Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT	
OBSERVACIONES: Para su regulación específica se deberá recurrir al apartado correspondiente del presente catálogo. Será preceptiva la consulta a la administración competente en materia de cultura, con base en lo dispuesto en los art. 27 y 48 de la ley 4/2013 de PCCLM.		

DILIGENCIA: El Plan de Ordenación Municipal (POM) de Alcadozo (Albacete), de fecha marzo de 2016, fue sometido a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha número 73, de fecha 18/04/2016, y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha 15/04/2016, fue aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alcadozo (Albacete), en sesión celebrada el 29/06/2020, ha sido revisado en junio de 2021 para ser sometido de nuevo a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha número , de fecha en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha . Fdo. El/La Secretario/a.



## 016 EL MOLINAR

Identificación (OE): <b>016</b>	Denominación: El Molinar	Referencia de Catálogo: 07020060016
	Dirección catastral: Pol. 027; Parc. 147, 9004 y 9005; Pol. 028; Parc. 02, 185, 186, 9008 y 9009; Pol. 029; Parc. 68, 69, 150, 151, 9002, 9007 y 9009; Manz. 00070; Parc 01 a 03 y 05 a 110; Manz. 00170; Parc. 04	
	Referencia catastral: 02006A027001470000WD; 02006A027090040000WT; 02006A027090050000WF; 02006A028000020000WE; 02006A028001850000WO; 02006A028001860000WK; 02006A028090080000WP; 02006A028090090000WL; 02006A029000680000WD; 02006A029000690000WX; 02006A029001500000WB; 02006A029001510000WY; 02006A029090020000WJ; 02006A029090070000WH; 02006A029090090000WA; 000700100WH88A0001XM; 000700200WH88A0001IM; 000700300WH88A0001JM; 000700500WH88A0001SM; 000700600WH88A0001ZM; 000700700WH88A0001UM; 000700800WH88A0001HM; 000700900WH88A0001WM; 000701000WH88A0001UM; 000701100WH88A0001HM; 001700400WH88A0001GM	
	Tipo de elemento: Patrimonio Inmueble	
Barrio/Entidad:		

Fotografía 1:



Plano de Situación:



## CARACTERÍSTICAS DEL ELEMENTO CATALOGADO (OE)

## Descripción general:

También conocido como el Molinar de Arriba, porque se localiza a mayor cota de altura que el Molinar Viejo o Molinar de Abajo. La Aldea se articula en torno al camino de Santa Ana a Peñas de San Pedro que la atraviesa por la zona central. Parece que todas las parcelas están recogidas en el catastro como urbanizables. En las zonas más perimetrales se localizan algunos corrales, como al Sur y al Oeste, en este último sector algo más alejado del núcleo urbano, y al Norte, donde se constata la planta de dos espacios anexos con cubiertas de algunos sectores con un espacio central a cielo raso que tienen un uso pecuario.

## Elementos destacables:

Época: F.s. XIX – s. XX	Propiedad (OD): privada
Estilo:	Estado de conservación: Parcialmente derruida con algunas construcciones habitadas.
Tipología: aldea agropecuaria	Uso actual (OD): Agricultura tradicional
Inventario:	
BIC:	

## OBSERVACIONES:



CONDICIONES DE PROTECCIÓN (OE)	
Nivel de protección: Parcial	Usos propuestos (OD): Aquellos usos permitidos por el P.O.M. para el Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Ambiental en la subcategoría Cultural (SRNUEP-PAC), que aparecen en el Título VII del Doc. nº 5: Normas Urbanísticas
Obras permitidas: Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT	Acciones de mejora (OD): Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT
OBSERVACIONES: Para su regulación específica se deberá recurrir al apartado correspondiente del presente catálogo. Será preceptiva la consulta a la administración competente en materia de cultura, con base en lo dispuesto en los art. 27 y 48 de la ley 4/2013 de PCCLM.	

**DILIGENCIA:** El Plan de Ordenación Municipal (POM) de Alcadozo (Albacete), de fecha marzo de 2016, fue sometido a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha número 73, de fecha 18/04/2016, y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha 15/04/2016, fue aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alcadozo (Albacete), en sesión celebrada el 29/06/2020, ha sido revisado en junio de 2021 para ser sometido de nuevo a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha número , de fecha , y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha . Fdo. El/La Secretario/a.



## 017 EL MOLINAR VIEJO

Identificación (OE): <b>017</b>	Denominación: El Molinar Viejo	Referencia de Catálogo: 07020060017
	Dirección catastral: Pol. 028, Par.187	
	Referencia catastral: 02006A028001870000WR	
	Tipo de elemento: Patrimonio Inmueble	
Barrio/Entidad:		
Fotografía 1:		Plano de Situación:
		
<b>CARACTERÍSTICAS DEL ELEMENTO CATALOGADO (OE)</b>		
Descripción general: Parcela de 1.795 m2 que está prácticamente construida por completo, aunque según la ficha catastral es suelo rústico de uso agrario. La parcela está flanqueada por el costado oriental por el camino de El Molinar. Por el frente occidental linda con campos de cultivo de cereal en explotación.		
Elementos destacables:		
Época: s. XX	Propiedad (OD): privada	
Estilo:	Estado de conservación: ruina	
Tipología: Aldea agropecuaria	Uso actual (OD): Sin uso	
Inventario:		
BIC:		
OBSERVACIONES:		
<b>CONDICIONES DE PROTECCIÓN (OE)</b>		
Nivel de protección: Parcial	Usos propuestos (OD): Aquellos usos permitidos por el P.O.M. para el Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Ambiental en la subcategoría Cultural (SRNUEP-PAC), que aparecen en el Título VII del Doc. nº 5: Normas Urbanísticas	
Obras permitidas: Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT	Acciones de mejora (OD): Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT	
OBSERVACIONES: Para su regulación específica se deberá recurrir al apartado correspondiente del presente catálogo. Será preceptiva la consulta a la administración competente en materia de cultura, con base en lo dispuesto en los art. 27 y 48 de la ley 4/2013 de PCCLM.		

DILIGENCIA: El Plan de Ordenación Municipal (POM) de Alcaadozo (Albacete), de fecha marzo de 2016, fue sometido a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha número 73, de fecha 18/04/2016, y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha 15/04/2016, fue aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alcaadozo (Albacete), en sesión celebrada el 29/06/2020, ha sido revisado en junio de 2021 para ser sometido de nuevo a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha número , de fecha , y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha . Fdo. El/La Secretario/a.



## 018 LA MOLATA

Identificación (OE): <b>018</b>	Denominación: La Molata	Referencia de Catálogo: 07020060018
	Dirección catastral: Pol. 008; Parc. 180, 183 a 185, 9002 a 9004; Pol. 028; Parc. 108, 188 a 190; 9004, 9006, 9007 y 9016; Pol. 029; Parc. 9003; Manz. 00030; Parc. 01 a 06;	
	Referencia catastral: 02006A008001800000WU; 02006A008001830000WA; 02006A008001840000WB; 02006A008001850000WY; 02006A008090020000WX; 02006A008090030000WI; 02006A008090040000WJ; 02006A028001080000WG; 02006A028001880000WD; 02006A028001890000WX; 02006A028001900000WR; 02006A028090040000WB; 02006A028090060000WG; 02006A028090070000WQ; 02006A028090160000WO; 02006A029090030000WE; 000300100WH88A0001WM; 000300200WH88A0001AM; 000300500WH88A0001GM; 000300600WH88A0001QM	
	Tipo de elemento: Patrimonio Inmueble	
Barrio/Entidad:		
Fotografía 1:		Plano de Situación:
<b>CARACTERÍSTICAS DEL ELEMENTO CATALOGADO (OE)</b>		
<p><b>Descripción general:</b> Aldea que presenta una planta irregular de traza NO – SE, cuyas construcciones tienen los muros bastante parejos orientados en el mismo sentido. El núcleo está rodeado de caminos, cuya traza discurre perimetralmente. Las calles en el interior de la aldea no están cuidadas, sino que son de tierra apisonada y en los adarves de acceso a las manzanas de casas que actualmente están abandonadas, ha crecido la vegetación nitrófila.</p>		
Elementos destacables:		
Época: F.s. XIX – s. XX	Propiedad (OD): privado	
Estilo:	Estado de conservación: parcialmente derruida	
Tipología: aldea agropecuaria	Uso actual (OD): sin uso excepto una vivienda	
Inventario:		
BIC:		
OBSERVACIONES:		



CONDICIONES DE PROTECCIÓN (OE)	
Nivel de protección: Parcial	Usos propuestos (OD): Aquellos usos permitidos por el P.O.M. para el Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Ambiental en la subcategoría Cultural (SRNUEP-PAC), que aparecen en el Título VII del Doc. nº 5: Normas Urbanísticas
Obras permitidas: Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT	Acciones de mejora (OD): Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT
OBSERVACIONES: Para su regulación específica se deberá recurrir al apartado correspondiente del presente catálogo. Será preceptiva la consulta a la administración competente en materia de cultura, con base en lo dispuesto en los art. 27 y 48 de la ley 4/2013 de PCCLM.	

**019 CASA SOLARIEGA DE CASASOLA**

Identificación (OE): <b>019</b>	Denominación: Casa Solariega de Casasola	Referencia de Catálogo: 07020060019
	Dirección catastral: Mzna.00140 Par.06	
	Referencia catastral: 001400600WH87G0001KF	
	Tipo de elemento: Patrimonio Inmueble	
Barrio/Entidad:		

Fotografía 1:



Plano de Situación:

**CARACTERÍSTICAS DEL ELEMENTO CATALOGADO (OE)**

Descripción general:

Actualmente casona de recreo, caracterizada por tener una planta rectangular con las fachadas mayores orientadas a Este y Oeste. La construcción tiene un tejado a cuatro aguas con un alero perimetral en todo su perímetro.

Elementos destacables:

Época: 1950

Propiedad (OD): privado

Estilo:

Estado de conservación: bueno

Tipología: Casona señores propietarios, actualmente solariega

Uso actual (OD): casona de recreo

Inventario:

BIC:

OBSERVACIONES:

**CONDICIONES DE PROTECCIÓN (OE)**

Nivel de protección:

Parcial

Usos propuestos (OD):

Aquellos usos permitidos por el P.O.M. para el tipo de suelo en el que se encuentra, regulado por el Doc. nº 5: Normas Urbanísticas

Obras permitidas:

Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT

Acciones de mejora (OD):

Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT

OBSERVACIONES: Para su regulación específica se deberá recurrir al apartado correspondiente del presente catálogo. Será preceptiva la consulta a la administración competente en materia de cultura, con base en lo dispuesto en los art. 27 y 48 de la ley 4/2013 de PCCLM.

**020 CASERÍO DE LA JARA**

Identificación (OE): <b>020</b>	Denominación: Caserío de la Jara	Referencia de Catálogo: 07020060020
	Dirección catastral: Pol.041 Par.136 y 9003 Manz.00060 Par.01 Pol.020 Par.42, 150, 173, 9005 y 9009; Pol. 040; Parc. 9003	
	Referencia catastral: 02006A041001360000WG; 02006A041090030000WQ 000600100WH87E0001JL 02006A020000420000WB; 02006A020001500000WM; 02006A020001730000WG; 02006A020090050000WQ; 02006A020090090000WF; 02006A040090030000WO	
	Tipo de elemento: Yacimiento arqueológico	
Barrio/Entidad:		

Fotografía 1:



Plano de Situación:

**CARACTERÍSTICAS DEL ELEMENTO CATALOGADO (OE)****Descripción general:**

Caserío recientemente pintado, que tiene un aspecto muy andaluz por el color blanco usado para las fachadas de todas las construcciones, con los marcos de los vanos pintados en azulete. El uso del azul en el entorno de los huecos de las casas tiene un significado profiláctico de los malos espíritus en la costa Mediterránea. También se usa el mismo color para definir un zócalo perimetral en la base de las construcciones.

**Elementos destacables:**

Época: Fines de 1800	Propiedad (OD): privada
Estilo:	Estado de conservación: buena
Tipología: Caserío	Uso actual (OD): caserío
Inventario:	
BIC:	

**OBSERVACIONES:****CONDICIONES DE PROTECCIÓN (OE)**

Nivel de protección: Parcial	Usos propuestos (OD): Aquellos usos permitidos por el P.O.M. para el Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Ambiental en la subcategoría Cultural (SRNUEP-PAC), que aparecen en el Título VII del Doc. nº 5: Normas Urbanísticas
Obras permitidas: Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT	Acciones de mejora (OD): Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT

**OBSERVACIONES:** Para su regulación específica se deberá recurrir al apartado correspondiente del presente catálogo. Será preceptiva la consulta a la administración competente en materia de cultura, con base en lo dispuesto en los art. 27 y 48 de la ley 4/2013 de PCCLM.



## 021 CASAS DEL CUCO

Identificación (OE): <b>021</b>	Denominación: Casas del Cuco		Referencia de Catálogo: 07020060021
	Dirección catastral: Mzna. 19001 Par.01; Pol.011 Par. 02; 115; 9003 y 9006; Pol. 034; Parc. 9004		
	Referencia catastral: 001900100WH88B0001ZO; 02006A011001150000WW; 02006A011000020000WM; 02006A011090030000WI; 02006A011090060000WS; 02006A034090040000WL		
	Tipo de elemento: Patrimonio Inmueble		
Barrio/Entidad:			
Fotografía 1:		Plano de Situación:	
<b>CARACTERÍSTICAS DEL ELEMENTO CATALOGADO (OE)</b>			
Descripción general: Situado en las inmediaciones del Cuco de Quines del que toma el nombre de Casas del Cuco. Se caracteriza por ser un caserío de varias construcciones anexas usadas como vivienda residencial y como espacios de aperos y almacenes para la explotación agrícola. También cuenta con algún sector destinado al uso pecuario, pero éste se sitúa un poco alejado hacia el Norte, más próximo al pozo con abrevadero que hay al NO, que es donde dan de beber al ganado.			
Elementos destacables:			
Época: Contemporánea		Propiedad (OD): privada	
Estilo:		Estado de conservación: bueno	
Tipología: Caserío		Uso actual (OD): viviendas	
Inventario:			
BIC:			
OBSERVACIONES:			
<b>CONDICIONES DE PROTECCIÓN (OE)</b>			
Nivel de protección: Parcial		Usos propuestos (OD): Aquellos usos permitidos por el P.O.M. para el Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Ambiental en la subcategoría Cultural (SRNUEP-PAC), que aparecen en el Título VII del Doc. nº 5: Normas Urbanísticas	
Obras permitidas: Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT		Acciones de mejora (OD): Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT	
OBSERVACIONES: Para su regulación específica se deberá recurrir al apartado correspondiente del presente catálogo. Será preceptiva la consulta a la administración competente en materia de cultura, con base en lo dispuesto en los art. 27 y 48 de la ley 4/2013 de PCCLM.			



## 022 CASA DE LA QUEBRADA

Identificación (OE): <b>022</b>	Denominación: Casa de la Quebrada	Referencia de Catálogo: 07020060022
	Dirección catastral: Pol. 036; Parc: 9001; Pol.037 Parc.01, 02,101, 9005 y 9007; Manz. 00020; Parc. 01 y 02	
	Referencia catastral: 02006A036090010000WX; 02006A037001010000WL 02006A037000010000WG; 02006A037000020000WQ; ; 02006A037090050000WR; 02006A037090070000WX 000200100WH87F0001BT 000200200WH87F0001YT	
	Tipo de elemento: Patrimonio Inmueble	
Barrio/Entidad:		
Fotografía 1:		Plano de Situación:
<b>CARACTERÍSTICAS DEL ELEMENTO CATALOGADO (OE)</b>		
Descripción general: Caserío conformado por varias construcciones, que pertenecen a dos propietarios diferentes. Los inmuebles construidos tienen planta rectangular y los lados menores orientados NE – SO. A la zona residencial se le adosan las construcciones de carácter agropecuario. Denotamos también la presencia de algún inmueble de nueva planta construido con bloques y cubierta metálica a dos aguas, destinados al almacenaje agrícola.		
Elementos destacables:		
Época: contemporánea	Propiedad (OD): Privada	
Estilo:	Estado de conservación: bueno, restaurado	
Tipología: Caserío	Uso actual (OD): vivienda	
Inventario:		
BIC:		
OBSERVACIONES:		
<b>CONDICIONES DE PROTECCIÓN (OE)</b>		
Nivel de protección: Parcial	Usos propuestos (OD): Aquellos usos permitidos por el P.O.M. para el Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Ambiental en la subcategoría Cultural (SRNUEP-PAC), que aparecen en el Título VII del Doc. nº 5: Normas Urbanísticas	
Obras permitidas: Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT	Acciones de mejora (OD): Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT	
OBSERVACIONES: Para su regulación específica se deberá recurrir al apartado correspondiente del presente catálogo. Será preceptiva la consulta a la administración competente en materia de cultura, con base en lo dispuesto en los art. 27 y 48 de la ley 4/2013 de PCCLM.		

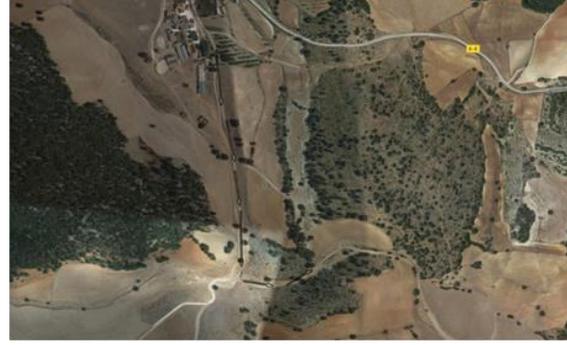
**023 CANTERA RAMBLA DE POZO LÓPEZ**

Identificación (OE): <b>023</b>	Denominación: Cantera Rambla de Pozo López	Referencia de Catálogo: 07020060023
	Dirección catastral: Pol. 039 Par. 61, 74, 62, 59, 9010	
	Referencia catastral: 02006A039000740000WU 02006A039000610000WO 02006A039000620000WK 02006A039000590000WK 02006A039090100000WY	
	Tipo de elemento: Patrimonio Inmueble	
Barrio/Entidad:		

Fotografía 1:



Plano de Situación:

**CARACTERÍSTICAS DEL ELEMENTO CATALOGADO (OE)****Descripción general:**

Cantera de extracción de mármol abandonada. Según nos relatan en el Ayuntamiento de la localidad, hubo unos años en los que se intentó la explotación de las vetas de mármol, pero la baja calidad de los mismos conllevó su abandono. Porque no conseguían la extracción de bloques de las dimensiones adecuadas para su explotación, debido a la presencia de muchas impurezas en forma de vetas de otros materiales, que impedían el aprovechamiento.

**Elementos destacables:**

Época: Contemporánea	Propiedad (OD): Privado
Estilo:	Estado de conservación: abandonada
Tipología: Cantera de extracción caliza marmórea	Uso actual (OD): ninguno
Inventario:	
BIC:	

**OBSERVACIONES:****CONDICIONES DE PROTECCIÓN (OE)**

Nivel de protección: Ambiental	Usos propuestos (OD): Aquellos usos permitidos por el P.O.M. para el Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Ambiental en la subcategoría Cultural (SRNUEP-PAC), que aparecen en el Título VII del Doc. nº 5: Normas Urbanísticas
Obras permitidas: Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT	Acciones de mejora (OD): Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT

**OBSERVACIONES:** Para su regulación específica se deberá recurrir al apartado correspondiente del presente catálogo. Será preceptiva la consulta a la administración competente en materia de cultura, con base en lo dispuesto en el art. 27 de la ley 4/2013 de PCCLM.



## 024 ALMAZARA DE ALCADOZO

Identificación (OE): <b>024</b>	Denominación: Almazara de Alcadozo	Referencia de Catálogo: 07020060024
	Dirección catastral: Manz.89842 Par.14	
	Referencia catastral: 8984214WH8788S0001EG	
	Tipo de elemento: Patrimonio Industrial	
Barrio/Entidad:		
Fotografía 1:	Plano de Situación:	
		
<b>CARACTERÍSTICAS DEL ELEMENTO CATALOGADO (OE)</b>		
<p><b>Descripción general:</b> La descripción del inmueble es sólo a partir del estudio exterior. La planta es alargada de orientación E – O. Se trata de una obra antigua, que al menos actualmente tiene dos sectores, uno de planta baja únicamente y otro que cuenta con una doble altura. Actualmente el conjunto estructural está bastante deteriorado, habiéndose derrumbado incluso parcialmente parte de la construcción de planta primera.</p>		
Elementos destacables:		
Época: s. XX	Propiedad (OD):	
Estilo:	Estado de conservación: ruina	
Tipología: Almazara	Uso actual (OD): ninguno	
Inventario:		
BIC:		
<b>OBSERVACIONES:</b>		
<b>CONDICIONES DE PROTECCIÓN (OE)</b>		
Nivel de protección: Ambiental	Usos propuestos (OD): Aquellos usos permitidos por el P.O.M. para el tipo de suelo en el que se encuentra, regulado por el Doc. nº 5: Normas Urbanísticas	
Obras permitidas: Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT	Acciones de mejora (OD): Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT	
<b>OBSERVACIONES:</b> Para su regulación específica se deberá recurrir al apartado correspondiente del presente catálogo. Será preceptiva la consulta a la administración competente en materia de cultura, con base en lo dispuesto en el art. 27 de la ley 4/2013 de PCCLM.		

**DILIGENCIA:** El Plan de Ordenación Municipal (POM) de Alcadozo (Albacete), de fecha marzo de 2016, fue sometido a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha número 73, de fecha 18/04/2016, y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha 15/04/2016, fue aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alcadozo (Albacete), en sesión celebrada el 29/06/2020, ha sido revisado en junio de 2021 para ser sometido de nuevo a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha número , de fecha , y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha . Fdo. El/La Secretario/a.



## 025 MOLINO DE ALCADOZO

Identificación (OE): <b>025</b>	Denominación: Molino de Alcadozo	Referencia de Catálogo: 07020060025
	Dirección catastral: Manz.88842 Par.18	
	Referencia catastral: 8884218WH8788S0001QG	
	Tipo de elemento: Patrimonio Industrial	
Barrio/Entidad:		

Fotografía 1:



Plano de Situación:



## CARACTERÍSTICAS DEL ELEMENTO CATALOGADO (OE)

## Descripción general:

Se trata de un inmueble plenamente reformado y transformado en un Pub – discoteca. Al exterior tiene un espacio con algún arbolillo. Al interior el espacio parece que tuvo una planta rectangular. En el espacio quedan algunos elementos que debieron formar parte del antiguo molino, aunque dudamos que estén situados en la posición original.

## Elementos destacables:

Época: 1900

Propiedad (OD): privado

Estilo:

Estado de conservación: ruinas

Tipología: molino eléctrico

Uso actual (OD): Pub – discoteca

Inventario:

BIC:

## OBSERVACIONES:

## CONDICIONES DE PROTECCIÓN (OE)

Nivel de protección:  
Ambiental

Usos propuestos (OD):

Aquellos usos permitidos por el P.O.M. para el tipo de suelo en el que se encuentra, regulado por el Doc. nº 5: Normas Urbanísticas

Obras permitidas:

Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT

Acciones de mejora (OD):

Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT

OBSERVACIONES: Para su regulación específica se deberá recurrir al apartado correspondiente del presente catálogo. Será preceptiva la consulta a la administración competente en materia de cultura, con base en lo dispuesto en el art. 27 de la ley 4/2013 de PCCLM.



## 026 NORIA DE LA HERRERÍA

Identificación (OE): <b>026</b>	Denominación: Noria de la Herrería	Referencia de Catálogo: 07020060026
	Dirección catastral: Pol. 18 Par.228	
	Referencia catastral: 02006A018002280000WJ	
	Tipo de elemento: Patrimonio Industrial	
Barrio/Entidad:		

Fotografía 1:



Plano de Situación:



## CARACTERÍSTICAS DEL ELEMENTO CATALOGADO (OE)

## Descripción general:

También denominada Azuda. El origen de la palabra es del árabe NA'URA, "rueda hidráulica". En el caso que nos ocupa se trata de una noria de sangre, movida por tracción animal, generalmente dos mulos, que es una variante de las norias tradicionales, que se accionan con la fuerza de un curso de agua. Sin embargo, en La Mancha son muy comunes estas otras porque suponen la fuerza motriz para la extracción de agua en relación con el riego de los campos de cultivo.

## Elementos destacables:

Época: contemporánea	Propiedad (OD): público
Estilo:	Estado de conservación: bastante bueno aunque faltan piezas
Tipología: noria	Uso actual (OD): sin uso
Inventario:	
BIC:	

## OBSERVACIONES:

## CONDICIONES DE PROTECCIÓN (OE)

Nivel de protección: Parcial	Usos propuestos (OD): Aquellos usos permitidos por el P.O.M. para el Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Ambiental en la subcategoría Cultural (SRNUEP-PAC), que aparecen en el Título VII del Doc. nº 5: Normas Urbanísticas
Obras permitidas: Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT	Acciones de mejora (OD): Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT

OBSERVACIONES: Para su regulación específica se deberá recurrir al apartado correspondiente del presente catálogo. Será preceptiva la consulta a la administración competente en materia de cultura, con base en lo dispuesto en el art. 27 de la ley 4/2013 de PCCLM.

**027 CALERA PARAJE LA HERRERÍA**

Identificación (OE): <b>027</b>	Denominación: Calera paraje la Herrería	Referencia de Catálogo: 07020060027
	Dirección catastral: Pol.16 Par.80a y 54f	
	Referencia catastral: 02006A016000800000WO 02006A016000540000WJ	
	Tipo de elemento: Patrimonio Industrial	
Barrio/Entidad:		
Fotografía 1:		Plano de Situación:
		
<b>CARACTERÍSTICAS DEL ELEMENTO CATALOGADO (OE)</b>		
Descripción general: Conjunto de carácter industrial en el que se constata en relación con la explotación de la calera un refugio para los hombres que mantuviesen el fuego encendido durante las horas de combustión.		
Elementos destacables:		
Época: Contemporánea	Propiedad (OD): privado	
Estilo:	Estado de conservación: regular, sin cubierta	
Tipología: Calera y refugio de calera	Uso actual (OD): ninguno	
Inventario:		
BIC:		
OBSERVACIONES:		
<b>CONDICIONES DE PROTECCIÓN (OE)</b>		
Nivel de protección: Parcial	Usos propuestos (OD): Aquellos usos permitidos por el P.O.M. para el Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Ambiental en la subcategoría Cultural (SRNUEP-PAC), que aparecen en el Título VII del Doc. nº 5: Normas Urbanísticas	
Obras permitidas: Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT	Acciones de mejora (OD): Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT	
OBSERVACIONES: Para su regulación específica se deberá recurrir al apartado correspondiente del presente catálogo. Será preceptiva la consulta a la administración competente en materia de cultura, con base en lo dispuesto en el art. 27 de la ley 4/2013 de PCCLM.		

**DILIGENCIA:** El Plan de Ordenación Municipal (POM) de Alcadozo (Albacete), de fecha marzo de 2016, fue sometido a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha número 73, de fecha 18/04/2016, y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha 15/04/2016, fue aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alcadozo (Albacete), en sesión celebrada el 29/06/2020, ha sido revisado en junio de 2021 para ser sometido de nuevo a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha número , de fecha , y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha . Fdo. El/La Secretario/a.



## 028 CALERA SIERRA DE SAN ANTÓN

Identificación (OE): <b>028</b>	Denominación: Calera Sierra de San Antón	Referencia de Catálogo: 07020060028
	Dirección catastral: Pol. 035 Par. 52	
	Referencia catastral: 02006A035000520000WP	
	Tipo de elemento: Patrimonio Industrial	
Barrio/Entidad:		
Fotografía 1:	Plano de Situación:	
		
<b>CARACTERÍSTICAS DEL ELEMENTO CATALOGADO (OE)</b>		
<b>Descripción general:</b> La única puerta de acceso se localiza en la zona de la ladera donde la pendiente es más baja, abierta al Oeste. Se trata de una estructura de combustión u horno de cámara única para la cocción de piedra caliza destinada a la producción de cal. Es de planta circular y cuenta con una parte excavada en el depósito natural, y otra construida en torno a la fosa inferior con un vano de acceso de más de un metro de ancho.		
<b>Elementos destacables:</b>		
Época:	Propiedad (OD): privado	
Estilo:	Estado de conservación: cubierta derruida	
Tipología:	Uso actual (OD): ninguno	
Inventario:		
BIC:		
<b>OBSERVACIONES:</b>		
<b>CONDICIONES DE PROTECCIÓN (OE)</b>		
Nivel de protección: Ambiental	Usos propuestos (OD): Aquellos usos permitidos por el P.O.M. para el Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Ambiental en la subcategoría Cultural (SRNUEP-PAC), que aparecen en el Título VII del Doc. nº 5: Normas Urbanísticas	
Obras permitidas: Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT	Acciones de mejora (OD): Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT	
<b>OBSERVACIONES:</b> Para su regulación específica se deberá recurrir al apartado correspondiente del presente catálogo. Será preceptiva la consulta a la administración competente en materia de cultura, con base en lo dispuesto en el art. 27 de la ley 4/2013 de PCCLM.		

**DILIGENCIA:** El Plan de Ordenación Municipal (POM) de Alcadozo (Albacete), de fecha marzo de 2016, fue sometido a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha número 73, de fecha 18/04/2016, y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha 15/04/2016, fue aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alcadozo (Albacete), en sesión celebrada el 29/06/2020, ha sido revisado en junio de 2021 para ser sometido de nuevo a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha número , de fecha en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha . Fdo. El/La Secretario/a.



## 029 CALERA DE SANTIAGO

Identificación (OE): <b>029</b>	Denominación: Calera de Santiago	Referencia de Catálogo: 07020060029
	Dirección catastral: Pol.042 Par.27	
	Referencia catastral: 02006A042000270000WK	
	Tipo de elemento: Patrimonio industrial	
Barrio/Entidad:		
Fotografía 1:	Plano de Situación:	
		
<b>CARACTERÍSTICAS DEL ELEMENTO CATALOGADO (OE)</b>		
Descripción general: Estructura muy deteriorada y sobre cuyos restos ha proliferado la vegetación actual. En entorno se caracteriza por la abundancia de piedras grises, que más bien parece un acopio para su quema, más que se hayan depositado por el derrumbe de una estructura.		
Elementos destacables:		
Época: contemporánea	Propiedad (OD): privado	
Estilo:	Estado de conservación: completamente derruido	
Tipología: calera	Uso actual (OD): ninguno	
Inventario:		
BIC:		
OBSERVACIONES:		
<b>CONDICIONES DE PROTECCIÓN (OE)</b>		
Nivel de protección: Ambiental	Usos propuestos (OD): Aquellos usos permitidos por el P.O.M. para el Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Ambiental en la subcategoría Cultural (SRNUEP-PAC), que aparecen en el Título VII del Doc. nº 5: Normas Urbanísticas	
Obras permitidas: Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT	Acciones de mejora (OD): Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT	
OBSERVACIONES: Para su regulación específica se deberá recurrir al apartado correspondiente del presente catálogo. Será preceptiva la consulta a la administración competente en materia de cultura, con base en lo dispuesto en el art. 27 de la ley 4/2013 de PCCLM.		

**DILIGENCIA:** El Plan de Ordenación Municipal (POM) de Alcaadozo (Albacete), de fecha marzo de 2016, fue sometido a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha número 73, de fecha 18/04/2016, y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha 15/04/2016, fue aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alcaadozo (Albacete), en sesión celebrada el 29/06/2020, ha sido revisado en junio de 2021 para ser sometido de nuevo a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha número , de fecha en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha . Fdo. El/La Secretario/a.



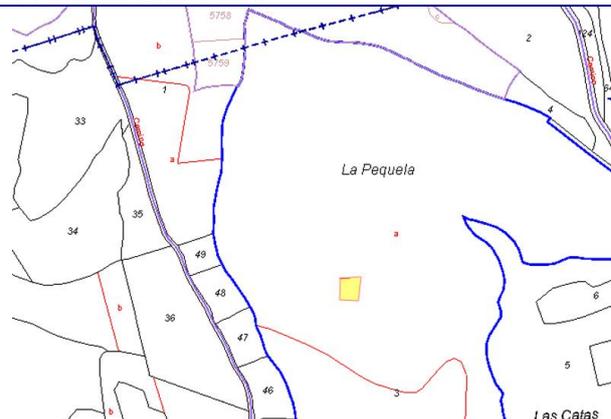
## 030 CALERA LA PEQUELA

Identificación (OE): <b>030</b>	Denominación: Abrevadero El Molinar	Referencia de Catálogo: 07020060030
	Dirección catastral: Pol. 006 Par. 03	
	Referencia catastral: 02006A006000030000WW	
	Tipo de elemento: Patrimonio etnográfico	
Barrio/Entidad:		

Fotografía 1:



Plano de Situación:



## CARACTERÍSTICAS DEL ELEMENTO CATALOGADO (OE)

## Descripción general:

Calera para la quema y obtención de cal. Situada en la cota alta de una ladera, donde ya apenas casi queda pendiente, la boca se abre en el frente Oeste, que es en la parte superior de la ladera. Conserva más de la mitad del vaso de combustión, que ha aprovechado el desnivel de la pendiente para su excavación.

La planta es circular, habiéndose construido los paramentos mediante la disposición de dos paramentos de piedras, interior y exterior respectivamente entre los que aproximadamente dista poco más de un metro de ancho, que se han rellenado con sedimentos y piedras, para impedir que se escape el calor de la combustión, favoreciendo así el proceso.

El exterior de la calera está rodeado de piedras, que bien proceden de los derrumbes de los propios paramentos o se dejaron allí porque no había culminado el proceso de calcinación en la fase de transformación, a la espera de la siguiente cocción.

## Elementos destacables:

Época: Contemporánea

Propiedad (OD): privado

Estilo:

Estado de conservación: bueno

Tipología: Calera

Uso actual (OD): ninguno

Inventario:

BIC:

## OBSERVACIONES:

## CONDICIONES DE PROTECCIÓN (OE)

Nivel de protección:  
Ambiental

Usos propuestos (OD):

Aquellos usos permitidos por el P.O.M. para el Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Ambiental en la subcategoría Cultural (SRNUEP-PAC), que aparecen en el Título VII del Doc. nº 5: Normas Urbanísticas

Obras permitidas:

Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT

Acciones de mejora (OD):

Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT

OBSERVACIONES: Para su regulación específica se deberá recurrir al apartado correspondiente del presente catálogo. Será preceptiva la consulta a la administración competente en materia de cultura, con base en lo dispuesto en el art. 27 de la ley 4/2013 de PCCLM.

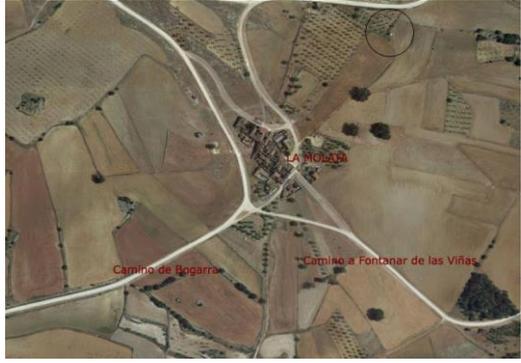
**031 ABREVADERO EL MOLINAR VIEJO**

Identificación (OE): <b>031</b>	Denominación: Abrevadero El Molinar Viejo	Referencia de Catálogo: 07020060031
	Dirección catastral: Pol. 028 Par. 170b	
	Referencia catastral: 02006A028001700000WH	
	Tipo de elemento: Patrimonio etnográfico	
Barrio/Entidad:		
Fotografía 1:		Plano de Situación:
		
<b>CARACTERÍSTICAS DEL ELEMENTO CATALOGADO (OE)</b>		
<p><b>Descripción general:</b>          Pozo de agua que pincha un acuífero de la Rambla que proviene del Molar del Molinar, situado al NO respecto a la surgencia de agua. Se trata de una estructura que combina dos elementos, el pozo propiamente dicho, que está resguardado mediante la construcción de una caseta de agua, y un abrevadero para uso pecuario.</p>		
<b>Elementos destacables:</b>		
Época:	Propiedad (OD): privado	
Estilo:	Estado de conservación: bueno. En uso.	
Tipología:	Uso actual (OD): Agricultura tradicional	
Inventario:		
BIC:		
<b>OBSERVACIONES:</b>		
<b>CONDICIONES DE PROTECCIÓN (OE)</b>		
Nivel de protección: Ambiental	<b>Usos propuestos (OD):</b> Aquellos usos permitidos por el P.O.M. para el Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Ambiental en la subcategoría Cultural (SRNUEP-PAC), que aparecen en el Título VII del Doc. nº 5: Normas Urbanísticas	
<b>Obras permitidas:</b> Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT	<b>Acciones de mejora (OD):</b> Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT	
<b>OBSERVACIONES:</b> Para su regulación específica se deberá recurrir al apartado correspondiente del presente catálogo. Será preceptiva la consulta a la administración competente en materia de cultura, con base en lo dispuesto en el art. 27 de la ley 4/2013 de PCCLM.		

**DILIGENCIA:** El Plan de Ordenación Municipal (POM) de Alcaadozo (Albacete), de fecha marzo de 2016, fue sometido a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha número 73, de fecha 18/04/2016, y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha 15/04/2016, fue aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alcaadozo (Albacete), en sesión celebrada el 29/06/2020, ha sido revisado en junio de 2021 para ser sometido de nuevo a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha número , de fecha , y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha . Fdo. El/La Secretario/a.



## 032 ABREVADERO LA MOLATA

Identificación (OE): <b>032</b>	Denominación: Abrevadero La Molata	Referencia de Catálogo: 07020060032
	Dirección catastral: Pol.008, Par. 10	
	Referencia catastral: 02006A008000100000WX	
	Tipo de elemento: Patrimonio etnográfico	
Barrio/Entidad:		
Fotografía 1:		Plano de Situación:
		
<b>CARACTERÍSTICAS DEL ELEMENTO CATALOGADO (OE)</b>		
Descripción general: Pozo de agua y pequeña pileta de abrevadero. El pozo carece de brocal. Se trata de una estructura excavada prácticamente al ras de los campos de cultivo, rodeada de un pequeño paramento, de mampostería de piedra trabada con cal, que delimita la estructura. Este paramento es de planta rectangular, mientras que el pozo es de sección circular y está construido con aparejo de piedra pequeña de la zona y revocado con cal. Sobre esta pequeña estructura, construida con una sola hilada de altura se ha dispuesto en horizontal un dintel con una puerta metálica para cerrar y proteger el pozo.		
Elementos destacables:		
Época: contemporánea		Propiedad (OD): privado
Estilo:		Estado de conservación: bueno. En uso.
Tipología: abrevadero y pozo		Uso actual (OD): Agricultura tradicional
Inventario:		
BIC:		
OBSERVACIONES:		
<b>CONDICIONES DE PROTECCIÓN (OE)</b>		
Nivel de protección: Ambiental		Usos propuestos (OD): Aquellos usos permitidos por el P.O.M. para el Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Ambiental en la subcategoría Cultural (SRNUEP-PAC), que aparecen en el Título VII del Doc. nº 5: Normas Urbanísticas
Obras permitidas: Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT		Acciones de mejora (OD): Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT
OBSERVACIONES: Para su regulación específica se deberá recurrir al apartado correspondiente del presente catálogo. Será preceptiva la consulta a la administración competente en materia de cultura, con base en lo dispuesto en el art. 27 de la ley 4/2013 de PCCLM.		



## 033 Balsa El Lavarete

Identificación (OE): <b>033</b>	Denominación: Balsa de El Lavarete	Referencia de Catálogo: 07020060033
	Dirección catastral: Pol.35 Par. 53d	
	Referencia catastral: 02006A035000530000WL	
	Tipo de elemento: Patrimonio etnográfico	
Barrio/Entidad:		
Fotografía 1:	Plano de Situación:	
		
<b>CARACTERÍSTICAS DEL ELEMENTO CATALOGADO (OE)</b>		
<p><b>Descripción general:</b> Conjunto hidráulico consistente destinado a la recogida de agua para su almacenamiento en una balsa situada en una cota baja respecto a los relieves de la sierra de San Juan, conocida también popularmente como Sierra de San Antón, localizada al Este y la Sierra de la Quebrada al Oeste.</p>		
Elementos destacables:		
Época: contemporánea	Propiedad (OD): privado	
Estilo:	Estado de conservación: desconocido	
Tipología: estructura hidráulica: balsa y canal	Uso actual (OD): Agricultura tradicional	
Inventario:		
BIC:		
OBSERVACIONES:		
<b>CONDICIONES DE PROTECCIÓN (OE)</b>		
Nivel de protección: Parcial	Usos propuestos (OD): Aquellos usos permitidos por el P.O.M. para el Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Ambiental en la subcategoría Cultural (SRNUEP-PAC), que aparecen en el Título VII del Doc. nº 5: Normas Urbanísticas	
Obras permitidas: Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT	Acciones de mejora (OD): Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT	
OBSERVACIONES: Para su regulación específica se deberá recurrir al apartado correspondiente del presente catálogo. Será preceptiva la consulta a la administración competente en materia de cultura, con base en lo dispuesto en el art. 27 de la ley 4/2013 de PCCLM.		

**DILIGENCIA:** El Plan de Ordenación Municipal (POM) de Alcadozo (Albacete), de fecha marzo de 2016, fue sometido a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha número 73, de fecha 18/04/2016, y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha 15/04/2016, fue aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alcadozo (Albacete), en sesión celebrada el 29/06/2020, ha sido revisado en junio de 2021 para ser sometido de nuevo a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha número , de fecha , y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha . Fdo. El/La Secretario/a.



## 034 Balsa Cerro Comino

Identificación (OE): <b>034</b>	Denominación: Balsa Cerro Comino		Referencia de Catálogo: 07020060034
	Dirección catastral: Pol. 33 Par. 26 y 32		
	Referencia catastral: 02006A033000260000WA 02006A033000320000WG		
	Tipo de elemento: Patrimonio etnográfico		
Barrio/Entidad:			
Fotografía 1:		Plano de Situación:	
			
<b>CARACTERÍSTICAS DEL ELEMENTO CATALOGADO (OE)</b>			
Descripción general: La presencia del pozo Concejil, actualmente prácticamente seco, propició la excavación de una balsa en la base del cerro Comino. Ésta hacía las veces de depósito de agua para el riego de los campos circundantes, pero además se le dieron los usos de zona de recreo para el baño de los niños y para lavar la ropa. Dada su proximidad al núcleo urbano de Alcadozo, debió ser muy frecuentada.			
Elementos destacables:			
Época: contemporánea		Propiedad (OD): privado	
Estilo:		Estado de conservación: muy deteriorada	
Tipología: estructura hidráulica: balsa		Uso actual (OD): Agricultura tradicional	
Inventario:			
BIC:			
OBSERVACIONES:			
<b>CONDICIONES DE PROTECCIÓN (OE)</b>			
Nivel de protección: Parcial		Usos propuestos (OD): Aquellos usos permitidos por el P.O.M. para el Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Ambiental en la subcategoría Cultural (SRNUEP-PAC), que aparecen en el Título VII del Doc. nº 5: Normas Urbanísticas	
Obras permitidas: Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT		Acciones de mejora (OD): Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT	
OBSERVACIONES: Para su regulación específica se deberá recurrir al apartado correspondiente del presente catálogo. Será preceptiva la consulta a la administración competente en materia de cultura, con base en lo dispuesto en el art. 27 de la ley 4/2013 de PCCLM.			

**DILIGENCIA:** El Plan de Ordenación Municipal (POM) de Alcadozo (Albacete), de fecha marzo de 2016, fue sometido a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha número 73, de fecha 18/04/2016, y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha 15/04/2016, fue aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alcadozo (Albacete), en sesión celebrada el 29/06/2020, ha sido revisado en junio de 2021 para ser sometido de nuevo a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha número , de fecha , y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha . Fdo. El/La Secretario/a.



## 035 CORRAL DE POZO LÓPEZ

Identificación (OE): <b>035</b>	Denominación: Corral de Pozo López	Referencia de Catálogo: 07020060035
	Dirección catastral: Pol. 039 Par. 62b	
	Referencia catastral: 02006A039000620000WK	
	Tipo de elemento: Patrimonio etnográfico	
	Barrio/Entidad:	
Fotografía 1:		Plano de Situación:
<b>CARACTERÍSTICAS DEL ELEMENTO CATALOGADO (OE)</b>		
<p><b>Descripción general:</b> Se trata de una estructura de planta rectangular – cuadrangular, cuyos lados menores están orientados E – O. El acceso está abierto en la zona central del muro oriental, y delante del vano tiene una superficie despejada de vegetación, con acceso directo a los campos de cultivo situados al Este.</p>		
Elementos destacables:		
Época: contemporánea	Propiedad (OD): privado	
Estilo:	Estado de conservación: ruinoso	
Tipología: corral	Uso actual (OD): ninguno	
Inventario:		
BIC:		
<b>OBSERVACIONES:</b>		
<b>CONDICIONES DE PROTECCIÓN (OE)</b>		
Nivel de protección: Ambiental	<p><b>Usos propuestos (OD):</b> Aquellos usos permitidos por el P.O.M. para el Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Ambiental en la subcategoría Cultural (SRNUEP-PAC), que aparecen en el Título VII del Doc. nº 5: Normas Urbanísticas</p>	
<p><b>Obras permitidas:</b> Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT</p>	<p><b>Acciones de mejora (OD):</b> Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT</p>	
<p><b>OBSERVACIONES:</b> Para su regulación específica se deberá recurrir al apartado correspondiente del presente catálogo. Será preceptiva la consulta a la administración competente en materia de cultura, con base en lo dispuesto en el art. 27 de la ley 4/2013 de PCCLM.</p>		

**DILIGENCIA:** El Plan de Ordenación Municipal (POM) de Alcadozo (Albacete), de fecha marzo de 2016, fue sometido a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha número 73, de fecha 18/04/2016, y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha 15/04/2016, fue aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alcadozo (Albacete), en sesión celebrada el 29/06/2020, ha sido revisado en junio de 2021 para ser sometido de nuevo a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha número , de fecha , y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha . Fdo. El/La Secretario/a.



## 036 CORRAL DE FABIÁN

Identificación (OE): <b>036</b>	Denominación: Corral de Fabián	Referencia de Catálogo: 07020060036
	Dirección catastral: Pol. 027 Par. 006	
	Referencia catastral: 02006A027000060000WQ	
	Tipo de elemento: Patrimonio etnográfico	
Barrio/Entidad:		
Fotografía 1:	Plano de Situación:	
<b>CARACTERÍSTICAS DEL ELEMENTO CATALOGADO (OE)</b>		
<p><b>Descripción general:</b> Estructura de corral de planta cuadrangular, dividida en dos espacios interiores. Al recinto se accede desde una sola puerta exterior abierta en el lado Este en la zona central del paramento. El espacio estuvo compartimentado, denotándose la presencia de una zona cubierta en el sector Oeste, que ocuparía un tercio de la planta y de la que sólo queda la impronta del muro de cierre, pero la abundancia de derrumbes en todo el espacio interior, así como la imposibilidad de acceder al interior, como consecuencia de las colmenas, nos impide precisar la compartimentación del espacio, ni las zonas de acceso.</p>		
Elementos destacables:		
Época: Contemporánea	Propiedad (OD): privado	
Estilo:	Estado de conservación: ruinoso	
Tipología: Corral	Uso actual (OD): ninguno	
Inventario:		
BIC:		
OBSERVACIONES:		
<b>CONDICIONES DE PROTECCIÓN (OE)</b>		
Nivel de protección: Ambiental	Usos propuestos (OD): Aquellos usos permitidos por el P.O.M. para el Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Ambiental en la subcategoría Cultural (SRNUEP-PAC), que aparecen en el Título VII del Doc. nº 5: Normas Urbanísticas	
Obras permitidas: Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT	Acciones de mejora (OD): Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT	
OBSERVACIONES: Para su regulación específica se deberá recurrir al apartado correspondiente del presente catálogo. Será preceptiva la consulta a la administración competente en materia de cultura, con base en lo dispuesto en el art. 27 de la ley 4/2013 de PCCLM.		

**DILIGENCIA:** El Plan de Ordenación Municipal (POM) de Alcaadozo (Albacete), de fecha marzo de 2016, fue sometido a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha número 73, de fecha 18/04/2016, y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha 15/04/2016, fue aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alcaadozo (Albacete), en sesión celebrada el 29/06/2020, ha sido revisado en junio de 2021 para ser sometido de nuevo a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha número , de fecha , y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha . Fdo. El/La Secretario/a.



## 037 CORRAL DE FAUSTO

Identificación (OE): <b>037</b>	Denominación: Corral de Fausto	Referencia de Catálogo: 07020060037
	Dirección catastral: Pol. 034 Par. 307	
	Referencia catastral: 02006A034003070000WD	
	Tipo de elemento: Patrimonio etnográfico	
Barrio/Entidad:		
Fotografía 1:		Plano de Situación:
		
<b>CARACTERÍSTICAS DEL ELEMENTO CATALOGADO (OE)</b>		
Descripción general: Restos de una estructura pecuaria de planta rectangular totalmente arrasada de la que apenas se conserva el arranque de algún muro e incluso los aparejos de la construcción están muy dispersos en el entorno. La construcción debió contar con una nave cubierta, para el resguardo del ganado, pero con los pocos datos disponibles desconocemos si tuviera una estancia para el refugio del pastor.		
Elementos destacables:		
Época: contemporánea	Propiedad (OD): privado	
Estilo:	Estado de conservación: totalmente destruido, ruinoso	
Tipología: corral	Uso actual (OD): ninguno	
Inventario:		
BIC:		
OBSERVACIONES:		
<b>CONDICIONES DE PROTECCIÓN (OE)</b>		
Nivel de protección: Ambiental	Usos propuestos (OD): Aquellos usos permitidos por el P.O.M. para el Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Ambiental en la subcategoría Cultural (SRNUEP-PAC), que aparecen en el Título VII del Doc. nº 5: Normas Urbanísticas.	
Obras permitidas: Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT.	Acciones de mejora (OD): Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT.	
OBSERVACIONES: Para su regulación específica se deberá recurrir al apartado correspondiente del presente catálogo. Será preceptiva la consulta a la administración competente en materia de cultura, con base en lo dispuesto en el art. 27 de la ley 4/2013 de PCCLM.		

**DILIGENCIA:** El Plan de Ordenación Municipal (POM) de Alcaadozo (Albacete), de fecha marzo de 2016, fue sometido a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha número 73, de fecha 18/04/2016, y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha 15/04/2016, fue aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alcaadozo (Albacete), en sesión celebrada el 29/06/2020, ha sido revisado en junio de 2021 para ser sometido de nuevo a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha número , de fecha , y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha . Fdo. El/La Secretario/a.

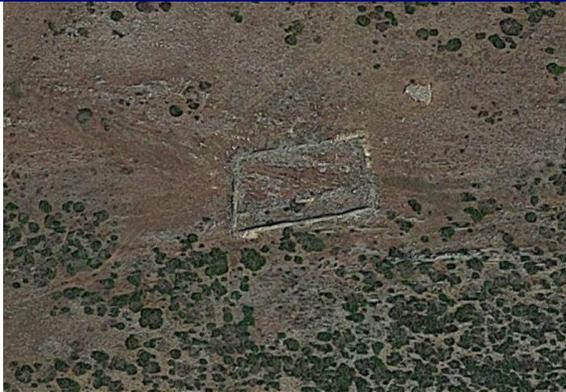
**038 CORRAL DE LA JARETILLA**

Identificación (OE): <b>038</b>	Denominación: Corral de la Jaretilla	Referencia de Catálogo: 07020060038
	Dirección catastral: Pol.004 Par.39b	
	Referencia catastral: 02006A004000390000WI	
	Tipo de elemento: Patrimonio etnográfico	
Barrio/Entidad:		
Fotografía 1:	Plano de Situación:	
<b>CARACTERÍSTICAS DEL ELEMENTO CATALOGADO (OE)</b>		
<b>Descripción general:</b> Estructura de uso pecuario de planta rectangular con los lados menores orientados E – O, presenta una división interior de la planta, que deja unos 2/3 aproximadamente al descubierto ocupando la zona Sur y central del espacio. La parte Norte tuvo una amplia habitación de planta rectangular, que contaba con dos accesos desde el interior del corral, según se deduce por la conservación de las jambas de los vanos, aunque el tramo central del muro está muy destruido, y en su lugar ha crecido una coscoja de grandes dimensiones.		
Elementos destacables:		
Época: contemporánea	Propiedad (OD): privado	
Estilo:	Estado de conservación: ruinoso	
Tipología: corral	Uso actual (OD): ninguno	
Inventario:		
BIC:		
<b>OBSERVACIONES:</b>		
<b>CONDICIONES DE PROTECCIÓN (OE)</b>		
Nivel de protección: Ambiental	<b>Usos propuestos (OD):</b> Aquellos usos permitidos por el P.O.M. para el Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Ambiental en la subcategoría Cultural (SRNUEP-PAC), que aparecen en el Título VII del Doc. nº 5: Normas Urbanísticas	
<b>Obras permitidas:</b> Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT	<b>Acciones de mejora (OD):</b> Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT	
<b>OBSERVACIONES:</b> Para su regulación específica se deberá recurrir al apartado correspondiente del presente catálogo. Será preceptiva la consulta a la administración competente en materia de cultura, con base en lo dispuesto en el art. 27 de la ley 4/2013 de PCCLM.		

**DILIGENCIA:** El Plan de Ordenación Municipal (POM) de Alcadozo (Albacete), de fecha marzo de 2016, fue sometido a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha número 73, de fecha 18/04/2016, y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha 15/04/2016, fue aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alcadozo (Albacete), en sesión celebrada el 29/06/2020, ha sido revisado en junio de 2021 para ser sometido de nuevo a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha número , de fecha en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha . Fdo. El/La Secretario/a.



## 039 CORRAL DE LA RAMBLICA

Identificación (OE): <b>039</b>	Denominación: Corral de la Ramblica	Referencia de Catálogo: 07020060039
	Dirección catastral: Pol.005 Par.130b	
	Referencia catastral: 02006A005001300000WG	
	Tipo de elemento: Patrimonio etnográfico	
Barrio/Entidad:		
Fotografía 1:		Plano de Situación:
		
<b>CARACTERÍSTICAS DEL ELEMENTO CATALOGADO (OE)</b>		
<p><b>Descripción general:</b> Estructura de planta rectangular con los lados menores orientados Este – Oeste. El espacio interior estaba compartimentado en 2/3 al descubierto y el tercio restante, situado junto al paramento Sur, en donde quedan los restos de un muro que denota la existencia de un sector cubierto, para el refugio de los animales. El acceso al corral es desde el muro Norte.</p>		
Elementos destacables:		
Época: contemporánea	Propiedad (OD): privado	
Estilo:	Estado de conservación: totalmente destruido	
Tipología: corral	Uso actual (OD): ninguno	
Inventario:		
BIC:		
OBSERVACIONES:		
<b>CONDICIONES DE PROTECCIÓN (OE)</b>		
Nivel de protección: Ambiental	<p><b>Usos propuestos (OD):</b> Aquellos usos permitidos por el P.O.M. para el Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Ambiental en la subcategoría Cultural (SRNUEP-PAC), que aparecen en el Título VII del Doc. nº 5: Normas Urbanísticas</p>	
Obras permitidas: Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT	<p><b>Acciones de mejora (OD):</b> Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT</p>	
OBSERVACIONES: Para su regulación específica se deberá recurrir al apartado correspondiente del presente catálogo. Será preceptiva la consulta a la administración competente en materia de cultura, con base en lo dispuesto en el art. 27 de la ley 4/2013 de PCCLM.		

**DILIGENCIA:** El Plan de Ordenación Municipal (POM) de Alcadozo (Albacete), de fecha marzo de 2016, fue sometido a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha número 73, de fecha 18/04/2016, y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha 15/04/2016, fue aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alcadozo (Albacete), en sesión celebrada el 29/06/2020, ha sido revisado en junio de 2021 para ser sometido de nuevo a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha número , de fecha , y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha . Fdo. El/La Secretario/a.



## 040 CORRAL DE LA TORQUITA

Identificación (OE): <b>040</b>	Denominación: Corral de la Torquita	Referencia de Catálogo: 07020060040
	Dirección catastral: Pol. 030 Par. 43b	
	Referencia catastral: 02006A030000430000WL	
	Tipo de elemento: Patrimonio etnográfico	
Barrio/Entidad:		
Fotografía 1: 		Plano de Situación: 
<b>CARACTERÍSTICAS DEL ELEMENTO CATALOGADO (OE)</b>		
<p>Descripción general: En la ficha catastral el corral viene recogido como elemento construido de bien inmueble de uso industrial, siendo la superficie que ocupa 164m<sup>2</sup>. Y el año de la construcción dice que fue 1975. Corral de planta cuadrangular.</p>		
Elementos destacables:		
Época: contemporánea	Propiedad (OD): privado	
Estilo:	Estado de conservación: ruinoso	
Tipología: corral	Uso actual (OD): ninguno	
Inventario:		
BIC:		
OBSERVACIONES:		
<b>CONDICIONES DE PROTECCIÓN (OE)</b>		
Nivel de protección: Ambiental	Usos propuestos (OD): Aquellos usos permitidos por el P.O.M. para el Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Ambiental en la subcategoría Cultural (SRNUEP-PAC), que aparecen en el Título VII del Doc. nº 5: Normas Urbanísticas	
Obras permitidas: Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT	Acciones de mejora (OD): Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT	
OBSERVACIONES: Para su regulación específica se deberá recurrir al apartado correspondiente del presente catálogo. Será preceptiva la consulta a la administración competente en materia de cultura, con base en lo dispuesto en el art. 27 de la ley 4/2013 de PCCLM.		

**DILIGENCIA:** El Plan de Ordenación Municipal (POM) de Alcaadozo (Albacete), de fecha marzo de 2016, fue sometido a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha número 73, de fecha 18/04/2016, y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha 15/04/2016, fue aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alcaadozo (Albacete), en sesión celebrada el 29/06/2020, ha sido revisado en junio de 2021 para ser sometido de nuevo a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha número , de fecha , y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha . Fdo. El/La Secretario/a.

**041 CORRAL DE LA VENTOSA**

Identificación (OE): <b>041</b>	Denominación: Corral de la Ventosa	Referencia de Catálogo: 07020060041
	Dirección catastral: Pol. 24 Par. 3g	
	Referencia catastral: 02006A024000030000WZ	
	Tipo de elemento: Patrimonio etnográfico	
Barrio/Entidad:		
Fotografía 1: 		Plano de Situación: 
<b>CARACTERÍSTICAS DEL ELEMENTO CATALOGADO (OE)</b>		
Descripción general: Corral de planta rectangular con los lados menores orientados Oeste y Este, siendo este último paramento en el que se abren las puertas de acceso al interior del recinto. Por un lado, en el extremo más septentrional de este cierre Este encontramos una primera puerta que da acceso al interior de una estancia que es el refugio del pastor al que como estamos explicando se tiene acceso desde el exterior. Y en la mitad sur de este mismo paramento se abre la puerta que comunica con el interior del corral.		
Elementos destacables:		
Época: contemporánea	Propiedad (OD): privado	
Estilo:	Estado de conservación: regular	
Tipología: corral	Uso actual (OD): ninguno	
Inventario:		
BIC:		
<b>OBSERVACIONES:</b>		
<b>CONDICIONES DE PROTECCIÓN (OE)</b>		
Nivel de protección: Parcial	Usos propuestos (OD): Aquellos usos permitidos por el P.O.M. para el Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Ambiental en la subcategoría Cultural (SRNUEP-PAC), que aparecen en el Título VII del Doc. nº 5: Normas Urbanísticas	
Obras permitidas: Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT	Acciones de mejora (OD): Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT	
<b>OBSERVACIONES:</b> Para su regulación específica se deberá recurrir al apartado correspondiente del presente catálogo. Será preceptiva la consulta a la administración competente en materia de cultura, con base en lo dispuesto en el art. 27 de la ley 4/2013 de PCCLM.		

**DILIGENCIA:** El Plan de Ordenación Municipal (POM) de Alcaadozo (Albacete), de fecha marzo de 2016, fue sometido a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha número 73, de fecha 18/04/2016, y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha 15/04/2016, fue aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alcaadozo (Albacete), en sesión celebrada el 29/06/2020, ha sido revisado en junio de 2021 para ser sometido de nuevo a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha número , de fecha , y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha . Fdo. E/La Secretario/a.



## 042 CORRAL DE LAS LASTRAS

Identificación (OE): <b>042</b>	Denominación: Corral de Las Lastras	Referencia de Catálogo: 07020060042
	Dirección catastral: Pol. 018 Par. 245	
	Referencia catastral: 02006A018002450000WQ	
	Tipo de elemento: Patrimonio etnográfico	
Barrio/Entidad:		

Fotografía 1:



Plano de Situación:



## CARACTERÍSTICAS DEL ELEMENTO CATALOGADO (OE)

## Descripción general:

Recinto de planta rectangular con el acceso principal abierto al Norte. La construcción no está perfectamente orientada a los puntos cardinales, sino que está un poco girada, estando los lados menores al NE – SO. El muro perimetral es continuo y sólo tiene un vano de acceso. La superficie del suelo en la ficha catastral: 558m<sup>2</sup>.

## Elementos destacables:

Época: contemporánea

Propiedad (OD): privado

Estilo:

Estado de conservación: ruina

Tipología: corral

Uso actual (OD):  
ninguno

Inventario:

BIC:

## OBSERVACIONES:

## CONDICIONES DE PROTECCIÓN (OE)

Nivel de protección:  
Ambiental

Usos propuestos (OD):

Aquellos usos permitidos por el P.O.M. para el Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Ambiental en la subcategoría Cultural (SRNUEP-PAC), que aparecen en el Título VII del Doc. nº 5: Normas Urbanísticas

Obras permitidas:

Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT

Acciones de mejora (OD):

Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT

OBSERVACIONES: Para su regulación específica se deberá recurrir al apartado correspondiente del presente catálogo. Será preceptiva la consulta a la administración competente en materia de cultura, con base en lo dispuesto en el art. 27 de la ley 4/2013 de PCCLM.



## 043 CORRAL DE EL TALAZO

Identificación (OE): <b>043</b>	Denominación: Corral de El Talazo	Referencia de Catálogo: 07020060043
	Dirección catastral: Pol. 039 Par. 105b	
	Referencia catastral: 02006A039001050000WH	
	Tipo de elemento: Patrimonio etnográfico	
Barrio/Entidad:		
Fotografía 1: 		Plano de Situación: 
<b>CARACTERÍSTICAS DEL ELEMENTO CATALOGADO (OE)</b>		
Descripción general: Corral de planta rectangular con los lados menores orientados a Este y Oeste, siendo el acceso desde el frente oriental. El espacio interior está compartimentado en dos zonas, la septentrional ocupa 1/3 de la superficie y estuvo cubierta y la central y meridional, que es a la que se accede corresponde a un espacio de corral a cielo raso.		
Elementos destacables:		
Época: contemporánea	Propiedad (OD): privado	
Estilo:	Estado de conservación: deteriorado	
Tipología: corral	Uso actual (OD): ninguno	
Inventario:		
BIC:		
OBSERVACIONES:		
<b>CONDICIONES DE PROTECCIÓN (OE)</b>		
Nivel de protección: Ambiental	Usos propuestos (OD): Aquellos usos permitidos por el P.O.M. para el Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Ambiental en la subcategoría Cultural (SRNUEP-PAC), que aparecen en el Título VII del Doc. nº 5: Normas Urbanísticas	
Obras permitidas: Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT	Acciones de mejora (OD): Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT	
OBSERVACIONES: Para su regulación específica se deberá recurrir al apartado correspondiente del presente catálogo. Será preceptiva la consulta a la administración competente en materia de cultura, con base en lo dispuesto en el art. 27 de la ley 4/2013 de PCCLM.		

DILIGENCIA: El Plan de Ordenación Municipal (POM) de Alcaadozo (Albacete), de fecha marzo de 2016, fue sometido a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha número 73, de fecha 18/04/2016, y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha 15/04/2016, fue aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alcaadozo (Albacete), en sesión celebrada el 29/06/2020, ha sido revisado en junio de 2021 para ser sometido de nuevo a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha número , de fecha , y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha . Fdo. El/La Secretario/a.



## 044 CORRAL DEL NARANJO

Identificación (OE): <b>044</b>	Denominación: Corral del Naranjo	Referencia de Catálogo: 07020060044
	Dirección catastral: Pol.009 Par.20	
	Referencia catastral: 02006A009000200000WI	
	Tipo de elemento: Patrimonio etnográfico	
Barrio/Entidad:		

Fotografía 1:



Plano de Situación:



## CARACTERÍSTICAS DEL ELEMENTO CATALOGADO (OE)

## Descripción general:

Estructura de planta rectangular con los lados menores orientados Este – Oeste, siendo el acceso por el lado oriental. La estructura interior está dividida en dos espacios, que se dividen longitudinalmente con un muro de trazado E – O, en el que no existe ningún vano. Así pues, el corral queda dividido en dos sectores independientes, a los que se debe acceder por vanos distintos desde el exterior. El acceso a la mitad septentrional, debió abrirse en una de las roturas del paramento N, pero no tenemos más datos acerca del mismo, porque en torno a esta zona se concentran muchos derrumbes, favorecido por la propia pendiente de la ladera, lo que nos impide el acceso al interior de este sector.

## Elementos destacables:

Época: Contemporánea	Propiedad (OD): privado
Estilo:	Estado de conservación: deteriorado
Tipología: Corral	Uso actual (OD): ninguno
Inventario:	
BIC:	

## OBSERVACIONES:

## CONDICIONES DE PROTECCIÓN (OE)

Nivel de protección: Ambiental	Usos propuestos (OD): Aquellos usos permitidos por el P.O.M. para el Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Ambiental en la subcategoría Cultural (SRNUEP-PAC), que aparecen en el Título VII del Doc. nº 5: Normas Urbanísticas
Obras permitidas: Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT	Acciones de mejora (OD): Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT

OBSERVACIONES: Para su regulación específica se deberá recurrir al apartado correspondiente del presente catálogo. Será preceptiva la consulta a la administración competente en materia de cultura, con base en lo dispuesto en el art. 27 de la ley 4/2013 de PCCLM.



## 045 CORRAL DE LOS PELAOS

Identificación (OE): <b>045</b>	Denominación: Corral de los Pelaos	Referencia de Catálogo: 07020060045
	Dirección catastral: Pol. 005 Par. 16b	
	Referencia catastral: 02006A005000160000WI	
	Tipo de elemento: Patrimonio etnográfico	
Barrio/Entidad:		
Fotografía 1:	Plano de Situación:	
		
<b>CARACTERÍSTICAS DEL ELEMENTO CATALOGADO (OE)</b>		
<p><b>Descripción general:</b> Estructura poligonal de trazado irregular. Tiene una habitación para el pastor, por lo que podemos decir que se trata de una majada. Según se deduce del estudio de la foto aérea parece que el sector Oeste, donde se localizan las estancias cubiertas pudo ser un anexo posterior a la estructura, porque las estancias de esta zona no ocupan todo el sector occidental, y si se hubiese construido coetáneamente parece más lógico pensar que el muro meridional hubiese tenido continuidad. Además, también planteamos esta cuestión por el tipo de piedra, porque se denota otra tonalidad más clara o marrón, que la del resto de la estructura que es más grisácea.</p>		
Elementos destacables:		
Época: contemporánea	Propiedad (OD): privado	
Estilo:	Estado de conservación: deteriorado	
Tipología: corral	Uso actual (OD): ninguno	
Inventario:		
BIC:		
<b>OBSERVACIONES:</b>		
<b>CONDICIONES DE PROTECCIÓN (OE)</b>		
Nivel de protección: Ambiental	<b>Usos propuestos (OD):</b> Aquellos usos permitidos por el P.O.M. para el Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Ambiental en la subcategoría Cultural (SRNUEP-PAC), que aparecen en el Título VII del Doc. nº 5: Normas Urbanísticas	
<b>Obras permitidas:</b> Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT	<b>Acciones de mejora (OD):</b> Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT	
<b>OBSERVACIONES:</b> Para su regulación específica se deberá recurrir al apartado correspondiente del presente catálogo. Será preceptiva la consulta a la administración competente en materia de cultura, con base en lo dispuesto en el art. 27 de la ley 4/2013 de PCCLM.		

**DILIGENCIA:** El Plan de Ordenación Municipal (POM) de Alcaadozo (Albacete), de fecha marzo de 2016, fue sometido a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha número 73, de fecha 18/04/2016, y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha 15/04/2016, fue aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alcaadozo (Albacete), en sesión celebrada el 29/06/2020, ha sido revisado en junio de 2021 para ser sometido de nuevo a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha número , de fecha , y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha . Fdo. El/La Secretario/a.



## 046 CORRAL DE SANTA ANA

Identificación (OE): <b>046</b>	Denominación: Corral de Santa Ana	Referencia de Catálogo: 07020060046
	Dirección catastral: Pol. 005 Par. 205	
	Referencia catastral: 02006A005002050000WD	
	Tipo de elemento: Patrimonio etnográfico	
Barrio/Entidad:		
Fotografía 1:	Plano de Situación:	
		
<b>CARACTERÍSTICAS DEL ELEMENTO CATALOGADO (OE)</b>		
<p><b>Descripción general:</b> Corral abandonado en fase de deterioro. Es de planta rectangular con dos recintos claramente destinados a la recogida y protección del ganado. Los lados menores están orientados prácticamente N – S, y el acceso se realiza por el sector meridional, donde se abre una amplia puerta doble, de cuyas hojas no queda ninguna evidencia.</p>		
Elementos destacables:		
Época: contemporánea	Propiedad (OD): privado	
Estilo:	Estado de conservación: regular	
Tipología: corral	Uso actual (OD): ninguno	
Inventario:		
BIC:		
OBSERVACIONES:		
<b>CONDICIONES DE PROTECCIÓN (OE)</b>		
Nivel de protección: Ambiental	Usos propuestos (OD): Aquellos usos permitidos por el P.O.M. para el Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Ambiental en la subcategoría Cultural (SRNUEP-PAC), que aparecen en el Título VII del Doc. nº 5: Normas Urbanísticas	
Obras permitidas: Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT	Acciones de mejora (OD): Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT	
OBSERVACIONES: Para su regulación específica se deberá recurrir al apartado correspondiente del presente catálogo. Será preceptiva la consulta a la administración competente en materia de cultura, con base en lo dispuesto en el art. 27 de la ley 4/2013 de PCCLM.		

**DILIGENCIA:** El Plan de Ordenación Municipal (POM) de Alcaadozo (Albacete), de fecha marzo de 2016, fue sometido a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha número 73, de fecha 18/04/2016, y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha 15/04/2016, fue aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alcaadozo (Albacete), en sesión celebrada el 29/06/2020, ha sido revisado en junio de 2021 para ser sometido de nuevo a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha número , de fecha , y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha . Fdo. El/La Secretario/a.

**047 ESTRUCTURA CINEGÉTICA CERRO DE LA CRUZ**

Identificación (OE): <b>047</b>	Denominación: Estructura cinegética Cerro de la cruz	Referencia de Catálogo: 07020060047
	Dirección catastral: Pol. 025 Par. 13	
	Referencia catastral: 02006A025000130000WU	
	Tipo de elemento: Patrimonio etnográfico	
Barrio/Entidad:		
Fotografía 1:	Plano de Situación:	
		
<b>CARACTERÍSTICAS DEL ELEMENTO CATALOGADO (OE)</b>		
<b>Descripción general:</b> Estructura de planta en forma de U, con el lado Sur abierto a mediodía y la zona Norte de planta semicircular. Aprovecha la presencia de una encina para hacer sombra en el espacio, así como para el camuflaje.		
Elementos destacables:		
Época: contemporánea	Propiedad (OD): privado	
Estilo:	Estado de conservación: regular	
Tipología: puesto de caza	Uso actual (OD): ninguno	
Inventario:		
BIC:		
OBSERVACIONES:		
<b>CONDICIONES DE PROTECCIÓN (OE)</b>		
Nivel de protección: Ambiental	<b>Usos propuestos (OD):</b> Aquellos usos permitidos por el P.O.M. para el Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Ambiental en la subcategoría Cultural (SRNUEP-PAC), que aparecen en el Título VII del Doc. nº 5: Normas Urbanísticas	
<b>Obras permitidas:</b> Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT	<b>Acciones de mejora (OD):</b> Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT	
<b>OBSERVACIONES:</b> Para su regulación específica se deberá recurrir al apartado correspondiente del presente catálogo. Será preceptiva la consulta a la administración competente en materia de cultura, con base en lo dispuesto en el art. 27 de la ley 4/2013 de PCCLM.		

**DILIGENCIA:** El Plan de Ordenación Municipal (POM) de Alcaadozo (Albacete), de fecha marzo de 2016, fue sometido a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha número 73, de fecha 18/04/2016, y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha 15/04/2016, fue aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alcaadozo (Albacete), en sesión celebrada el 29/06/2020, ha sido revisado en junio de 2021 para ser sometido de nuevo a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha número , de fecha , y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha . Fdo. El/La Secretario/a.



**048 CORRAL DE CAÑADA MOLATA**

Identificación (OE): <b>048</b>	Denominación: Corral de Cañada Molata	Referencia de Catálogo: 07020060048
	Dirección catastral: Pol. 031 Par. 46b	
	Referencia catastral: 02006A031000460000WG	
	Tipo de elemento: Patrimonio etnográfico	
Barrio/Entidad:		
Fotografía 1:		Plano de Situación:
<b>CARACTERÍSTICAS DEL ELEMENTO CATALOGADO (OE)</b>		
Descripción general: Estructura de planta cuadrangular, que está completamente rodeada de vegetación, especialmente su paramento Norte, donde algún ramaje rebasa la tapia septentrional invadiendo la superficie del corral. El acceso se sitúa en el frente meridional.		
Elementos destacables:		
Época: contemporánea	Propiedad (OD): privado	
Estilo:	Estado de conservación: ruinas	
Tipología: corral	Uso actual (OD) : ninguno	
Inventario:		
BIC:		
OBSERVACIONES:		
<b>CONDICIONES DE PROTECCIÓN (OE)</b>		
Nivel de protección: Ambiental	Usos propuestos (OD): Aquellos usos permitidos por el P.O.M. para el Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Ambiental en la subcategoría Cultural (SRNUEP-PAC), que aparecen en el Título VII del Doc. nº 5: Normas Urbanísticas	
Obras permitidas: Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT	Acciones de mejora (OD): Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT	
OBSERVACIONES: Para su regulación específica se deberá recurrir al apartado correspondiente del presente catálogo. Será preceptiva la consulta a la administración competente en materia de cultura, con base en lo dispuesto en el art. 27 de la ley 4/2013 de PCCLM.		

DILIGENCIA: El Plan de Ordenación Municipal (POM) de Alcaadozo (Albacete), de fecha marzo de 2016, fue sometido a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha número 73, de fecha 18/04/2016, y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha 15/04/2016, fue aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alcaadozo (Albacete), en sesión celebrada el 29/06/2020, ha sido revisado en junio de 2021 para ser sometido de nuevo a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha número , de fecha , y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha . Fdo. El/La Secretario/a.



## 049 CUCO DE FIDEL

Identificación (OE): <b>049</b>	Denominación: Cuco de Fidel	Referencia de Catálogo: 07020060049
	Dirección catastral: Pol. 35 Par. 88	
	Referencia catastral: 02006A035000880000WM	
	Tipo de elemento: Patrimonio etnográfico	
Barrio/Entidad:		
Fotografía 1:		Plano de Situación:
		
<b>CARACTERÍSTICAS DEL ELEMENTO CATALOGADO (OE)</b>		
Descripción general: Cuco o refugio de pastores, situado en el recorrido que antiguamente hacía el camino Real, para dar cobijo al pastor en caso de tormenta. De pequeñas dimensiones, que no llega a alcanzar el metro de altura, no pudiéndote poner si quiera de pie al interior y de poco más de un metro de diámetro máximo.		
Elementos destacables:		
Época contemporánea	Propiedad (OD): privado	
Estilo:	Estado de conservación: regular	
Tipología: Cuco	Uso actual (OD): Ganadería	
Inventario:		
BIC:		
OBSERVACIONES:		
<b>CONDICIONES DE PROTECCIÓN (OE)</b>		
Nivel de protección: Parcial	Usos propuestos (OD): Aquellos usos permitidos por el P.O.M. para el Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Ambiental en la subcategoría Cultural (SRNUEP-PAC), que aparecen en el Título VII del Doc. nº 5: Normas Urbanísticas	
Obras permitidas: Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT	Acciones de mejora (OD): Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT	
OBSERVACIONES: Para su regulación específica se deberá recurrir al apartado correspondiente del presente catálogo. Será preceptiva la consulta a la administración competente en materia de cultura, con base en lo dispuesto en el art. 27 de la ley 4/2013 de PCCLM.		

DILIGENCIA: El Plan de Ordenación Municipal (POM) de Alcaadozo (Albacete), de fecha marzo de 2016, fue sometido a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha número 73, de fecha 18/04/2016, y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha 15/04/2016, fue aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alcaadozo (Albacete), en sesión celebrada el 29/06/2020, ha sido revisado en junio de 2021 para ser sometido de nuevo a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha número , de fecha , y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha . Fdo. El/La Secretario/a.



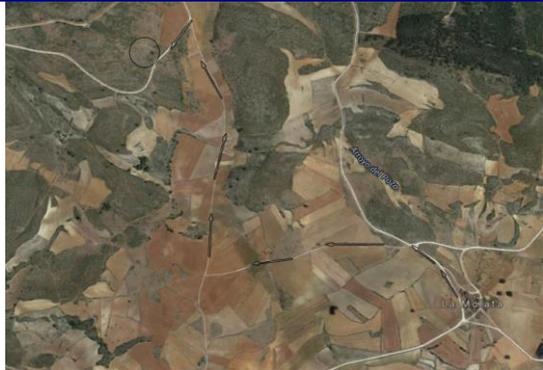
**050 CUCO DEL MOLAR**

Identificación (OE): <b>050</b>	Denominación: Cuco del Molar	Referencia de Catálogo: 07020060050
	Dirección catastral: Pol.005 Par.29a	
	Referencia catastral: 02006A005000290000WY	
	Tipo de elemento: Patrimonio etnográfico	
Barrio/Entidad:		
Fotografía 1:		Plano de Situación:
<b>CARACTERÍSTICAS DEL ELEMENTO CATALOGADO (OE)</b>		
Descripción general: Cuco o refugio de pastores, situado en el recorrido del Molar, relieve en el que se constata la presencia de varios refugios para pastores muy próximos entre sí, así como corrales. La estructura aprovecha el relieve y se construyen únicamente cerramientos en el costado meridional y al Oeste, que son los frentes que quedan descubiertos por la roca. Así pues, el vano se abra a poniente tiene una altura poco inferior a un metro. Aprovechan un saliente de la roca para apoyar una losa plana, que funciona como dintel.		
Elementos destacables:		
Época: Contemporánea		Propiedad (OD): privado
Estilo:		Estado de conservación: muy deteriorado
Tipología: Cuco		Uso actual (OD): ninguno
Inventario:		
BIC:		
OBSERVACIONES:		
<b>CONDICIONES DE PROTECCIÓN (OE)</b>		
Nivel de protección: Ambiental		Usos propuestos (OD): Aquellos usos permitidos por el P.O.M. para el Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Ambiental en la subcategoría Cultural (SRNUEP-PAC), que aparecen en el Título VII del Doc. nº 5: Normas Urbanísticas
Obras permitidas: Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT		Acciones de mejora (OD): Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT
OBSERVACIONES: Para su regulación específica se deberá recurrir al apartado correspondiente del presente catálogo. Será preceptiva la consulta a la administración competente en materia de cultura, con base en lo dispuesto en el art. 27 de la ley 4/2013 de PCCLM.		

DILIGENCIA: El Plan de Ordenación Municipal (POM) de Alcadozo (Albacete), de fecha marzo de 2016, fue sometido a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha número 73, de fecha 18/04/2016, y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha 15/04/2016, fue aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alcadozo (Albacete), en sesión celebrada el 29/06/2020, ha sido revisado en junio de 2021 para ser sometido de nuevo a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha número , de fecha , y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha . Fdo. El/La Secretario/a.



## 051 CUCO UMBRÍA DEL MOLAR

Identificación (OE): <b>051</b>	Denominación: Cuco Umbría del Molar	Referencia de Catálogo: 07020060051
	Dirección catastral: Pol. 005 Par. 32	
	Referencia catastral: 02006A005000320000WY	
	Tipo de elemento: Patrimonio etnográfico	
Barrio/Entidad:		
Fotografía 1:	Plano de Situación:	
		
<b>CARACTERÍSTICAS DEL ELEMENTO CATALOGADO (OE)</b>		
Descripción general: Refugio de pastores de planta circular construido con mampostería de piedra de la zona dispuesta en seco. El diámetro interior apenas supera el metro. El acceso se localiza en el frente Este en la cota a favor de la pendiente. Para la construcción del vano se ha usado aparejo de piedra de mayores dimensiones, definiendo las jambas. Y una laja plana para el dintel, que apoya sobre las jambas laterales.		
Elementos destacables:		
Época: contemporánea	Propiedad (OD): privado	
Estilo:	Estado de conservación: deteriorado	
Tipología: cuco	Uso actual (OD): Desconocido	
Inventario:		
BIC:		
OBSERVACIONES:		
<b>CONDICIONES DE PROTECCIÓN (OE)</b>		
Nivel de protección: Ambiental	Usos propuestos (OD): Aquellos usos permitidos por el P.O.M. para el Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Ambiental en la subcategoría Cultural (SRNUEP-PAC), que aparecen en el Título VII del Doc. nº 5: Normas Urbanísticas	
Obras permitidas: Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT	Acciones de mejora (OD): Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT	
OBSERVACIONES: Para su regulación específica se deberá recurrir al apartado correspondiente del presente catálogo. Será preceptiva la consulta a la administración competente en materia de cultura, con base en lo dispuesto en el art. 27 de la ley 4/2013 de PCCLM.		

DILIGENCIA: El Plan de Ordenación Municipal (POM) de Alcadozo (Albacete), de fecha marzo de 2016, fue sometido a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha número 73, de fecha 18/04/2016, y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha 15/04/2016, fue aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alcadozo (Albacete), en sesión celebrada el 29/06/2020, ha sido revisado en junio de 2021 para ser sometido de nuevo a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha número , de fecha , y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha . Fdo. El/La Secretario/a.



## 052 CUCO LOS CARDIALES

Identificación (OE): <b>052</b>	Denominación: Cuco Los Cardiales	Referencia de Catálogo: 07020060052
	Dirección catastral: Pol.005 Par.214	
	Referencia catastral: 02006A005002140000WZ	
	Tipo de elemento: Patrimonio etnográfico	
Barrio/Entidad:		
Fotografía 1:		Plano de Situación:
		
<b>CARACTERÍSTICAS DEL ELEMENTO CATALOGADO (OE)</b>		
Descripción general: Cuco o refugio de pastores con el vano abierto en dirección E – SE. Es de planta circular y de pequeño diámetro. La altura máxima media conservada está en torno a los 90cm.		
Elementos destacables:		
Época: Contemporánea	Propiedad (OD): privado	
Estilo:	Estado de conservación: destruido parcialmente	
Tipología: Cuco	Uso actual (OD): ninguno	
Inventario:		
BIC:		
OBSERVACIONES:		
<b>CONDICIONES DE PROTECCIÓN (OE)</b>		
Nivel de protección: Ambiental	Usos propuestos (OD): Aquellos usos permitidos por el P.O.M. para el Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Ambiental en la subcategoría Cultural (SRNUEP-PAC), que aparecen en el Título VII del Doc. nº 5: Normas Urbanísticas	
Obras permitidas: Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT	Acciones de mejora (OD): Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT	
OBSERVACIONES: Para su regulación específica se deberá recurrir al apartado correspondiente del presente catálogo. Será preceptiva la consulta a la administración competente en materia de cultura, con base en lo dispuesto en el art. 27 de la ley 4/2013 de PCCLM.		

DILIGENCIA: El Plan de Ordenación Municipal (POM) de Alcaadozo (Albacete), de fecha marzo de 2016, fue sometido a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha número 73, de fecha 18/04/2016, y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha 15/04/2016, fue aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alcaadozo (Albacete), en sesión celebrada el 29/06/2020, ha sido revisado en junio de 2021 para ser sometido de nuevo a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha número , de fecha en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha . Fdo. El/La Secretario/a.



## 053 CUCO MOLARETE SAN PASCUAL

Identificación (OE): <b>053</b>	Denominación: Cuco Molarete San Pascual	Referencia de Catálogo: 07020060053
	Dirección catastral: Pol.5 Par. 29	
	Referencia catastral: 02006A005000290000WY	
	Tipo de elemento: Patrimonio etnográfico	
Barrio/Entidad: B.II.1.		
Fotografía 1:	Plano de Situación:	
		
<b>CARACTERÍSTICAS DEL ELEMENTO CATALOGADO (OE)</b>		
Descripción general: Estructura construida que aprovecha el abrigo natural como cubierta para la construcción del paramento de cierre meridional con aparejo de piedra del lugar, para una estancia o refugio de pastor.		
Elementos destacables:		
Época: Contemporánea	Propiedad (OD): privado	
Estilo:	Estado de conservación: regular	
Tipología: Cuco - corral	Uso actual (OD): ninguno	
Inventario:		
BIC:		
OBSERVACIONES:		
<b>CONDICIONES DE PROTECCIÓN (OE)</b>		
Nivel de protección: Parcial	Usos propuestos (OD): Aquellos usos permitidos por el P.O.M. para el Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Ambiental en la subcategoría Cultural (SRNUEP-PAC), que aparecen en el Título VII del Doc. nº 5: Normas Urbanísticas	
Obras permitidas: Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT	Acciones de mejora (OD): Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT	
OBSERVACIONES: Para su regulación específica se deberá recurrir al apartado correspondiente del presente catálogo. Será preceptiva la consulta a la administración competente en materia de cultura, con base en lo dispuesto en el art. 27 de la ley 4/2013 de PCCLM.		

DILIGENCIA: El Plan de Ordenación Municipal (POM) de Alcaadozo (Albacete), de fecha marzo de 2016, fue sometido a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha número 73, de fecha 18/04/2016, y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha 15/04/2016, fue aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alcaadozo (Albacete), en sesión celebrada el 29/06/2020, ha sido revisado en junio de 2021 para ser sometido de nuevo a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha número , de fecha , y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha . Fdo. El/La Secretario/a.



## 054 CUCO DE LA MAYORAZGA

Identificación (OE): <b>054</b>	Denominación: Cuco de la Mayorazga	Referencia de Catálogo: 07020060054
	Dirección catastral: Pol.015 Par. 59	
	Referencia catastral: 02006A015000590000WQ	
	Tipo de elemento: Patrimonio etnográfico	
Barrio/Entidad:		
Fotografía 1:		Plano de Situación:
		
<b>CARACTERÍSTICAS DEL ELEMENTO CATALOGADO (OE)</b>		
Descripción general: Cuco de pequeñas dimensiones, donde es imposible el acceso al interior como consecuencia de los derrumbes, quedando una única luz del vano de 50cm de altura. Así pues, la puerta está colmada con sedimentos de color gris, que caen al exterior desde el interior con cierta pendiente.		
Elementos destacables:		
Época: Contemporánea	Propiedad (OD):	
Estilo:	Estado de conservación: bueno en el exterior, todo el interior derruido	
Tipología: Cuco	Uso actual (OD): ninguno	
Inventario:		
BIC:		
OBSERVACIONES:		
<b>CONDICIONES DE PROTECCIÓN (OE)</b>		
Nivel de protección: Ambiental	Usos propuestos (OD): Aquellos usos permitidos por el P.O.M. para el Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Ambiental en la subcategoría Cultural (SRNUEP-PAC), que aparecen en el Título VII del Doc. nº 5: Normas Urbanísticas	
Obras permitidas: Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT	Acciones de mejora (OD): Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT	
OBSERVACIONES: Para su regulación específica se deberá recurrir al apartado correspondiente del presente catálogo. Será preceptiva la consulta a la administración competente en materia de cultura, con base en lo dispuesto en el art. 27 de la ley 4/2013 de PCCLM.		

**DILIGENCIA:** El Plan de Ordenación Municipal (POM) de Alcadozo (Albacete), de fecha marzo de 2016, fue sometido a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha número 73, de fecha 18/04/2016, y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha 15/04/2016, fue aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alcadozo (Albacete), en sesión celebrada el 29/06/2020, ha sido revisado en junio de 2021 para ser sometido de nuevo a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha número , de fecha , y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha . Fdo. El/La Secretario/a.



## 055 CUCO LLANO DE LA SOLANA DE CASASOLA

Identificación (OE): <b>055</b>	Denominación: Cuco Llano de la solana de Casasola	Referencia de Catálogo: 07020060055
	Dirección catastral: Pol.39 Par. 36	
	Referencia catastral: 02006A039000360000WE	
	Tipo de elemento: Patrimonio etnográfico	
Barrio/Entidad:		
Fotografía 1:		Plano de Situación:
		
<b>CARACTERÍSTICAS DEL ELEMENTO CATALOGADO (OE)</b>		
<p><b>Descripción general:</b> Estructura de planta circular con el acceso abierto a medio día. El cuco tiene un muro perimetral de importante grosor y está cubierto con una falsa cúpula por aproximación de hiladas de piedra. El grosor de los muros perimetrales supera los 80cm de espesor.</p>		
Elementos destacables:		
Época: contemporánea	Propiedad (OD): privado	
Estilo:	Estado de conservación: excelente interior, regular exterior	
Tipología: Cuco	Uso actual (OD): ninguno	
Inventario:		
BIC:		
OBSERVACIONES:		
<b>CONDICIONES DE PROTECCIÓN (OE)</b>		
Nivel de protección: Parcial	Usos propuestos (OD): Aquellos usos permitidos por el P.O.M. para el Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Ambiental en la subcategoría Cultural (SRNUEP-PAC), que aparecen en el Título VII del Doc. nº 5: Normas Urbanísticas	
Obras permitidas: Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT	Acciones de mejora (OD): Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT	
OBSERVACIONES: Para su regulación específica se deberá recurrir al apartado correspondiente del presente catálogo. Será preceptiva la consulta a la administración competente en materia de cultura, con base en lo dispuesto en el art. 27 de la ley 4/2013 de PCCLM.		

**DILIGENCIA:** El Plan de Ordenación Municipal (POM) de Alcaadozo (Albacete), de fecha marzo de 2016, fue sometido a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha número 73, de fecha 18/04/2016, y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha 15/04/2016, fue aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alcaadozo (Albacete), en sesión celebrada el 29/06/2020, ha sido revisado en junio de 2021 para ser sometido de nuevo a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha número , de fecha , y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha . Fdo. El/La Secretario/a.

**056 CUCO PARAJE DE LA HERRERÍA**

Identificación (OE): <b>056</b>	Denominación: Cuco Paraje de la Herrería	Referencia de Catálogo: 07020060056
	Dirección catastral: Pol. 036 Par. 1c	
	Referencia catastral: 02006A036000010000WM	
	Tipo de elemento: Patrimonio etnográfico	
Barrio/Entidad:		
Fotografía 1:	Plano de Situación:	
		
<b>CARACTERÍSTICAS DEL ELEMENTO CATALOGADO (OE)</b>		
Descripción general: Cuco de pastores localizado en el monte bajo, que carece de espacio de redil para recoger al ganado. El acceso a la estructura está en el frente E. El cuco está rodeado de muchas piedras procedentes de los derrumbes de la estructura.		
Elementos destacables:		
Época: Contemporáneo	Propiedad (OD): privado	
Estilo:	Estado de conservación: En fase de deterioro y derrumbe	
Tipología: Cuco	Uso actual (OD): ninguno	
Inventario:		
BIC:		
OBSERVACIONES:		
<b>CONDICIONES DE PROTECCIÓN (OE)</b>		
Nivel de protección: Ambiental	Usos propuestos (OD): Aquellos usos permitidos por el P.O.M. para el Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Ambiental en la subcategoría Cultural (SRNUEP-PAC), que aparecen en el Título VII del Doc. nº 5: Normas Urbanísticas	
Obras permitidas: Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT	Acciones de mejora (OD): Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT	
OBSERVACIONES: Para su regulación específica se deberá recurrir al apartado correspondiente del presente catálogo. Será preceptiva la consulta a la administración competente en materia de cultura, con base en lo dispuesto en el art. 27 de la ley 4/2013 de PCCLM.		

**DILIGENCIA:** El Plan de Ordenación Municipal (POM) de Alcaadozo (Albacete), de fecha marzo de 2016, fue sometido a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha número 73, de fecha 18/04/2016, y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha 15/04/2016, fue aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alcaadozo (Albacete), en sesión celebrada el 29/06/2020, ha sido revisado en junio de 2021 para ser sometido de nuevo a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha número , de fecha , y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha . Fdo. El/La Secretario/a.



## 057 CORRAL DE LOS CARDIALES

Identificación (OE): <b>057</b>	Denominación: Corral de los Cardiales	Referencia de Catálogo: 07020060057
	Dirección catastral: Pol. 005 Par.214	
	Referencia catastral: 02006A005002140000WZ	
	Tipo de elemento: Patrimonio etnográfico	
Barrio/Entidad:		
Fotografía 1:		Plano de Situación:
		
<b>CARACTERÍSTICAS DEL ELEMENTO CATALOGADO (OE)</b>		
<p><b>Descripción general:</b> Estructura pecuaria para guardar el ganado al abrigo de la cima, aprovechando la roca como cerramiento occidental y parte del septentrional. Así pues, construidos sólo documentamos el muro perimetral que cierra el entorno un tramo de poco más de dos metros que se adosa a la roca por el norte. Y de él arranca el cerramiento oriental, que presenta varios metros de longitud, hasta el quiebre de cierre meridional.</p>		
Elementos destacables:		
Época: Contemporánea	Propiedad (OD): privado	
Estilo:	Estado de conservación: deteriorado	
Tipología: Corral	Uso actual (OD): ninguno	
Inventario:		
BIC:		
OBSERVACIONES:		
<b>CONDICIONES DE PROTECCIÓN (OE)</b>		
Nivel de protección: Ambiental	Usos propuestos (OD): Aquellos usos permitidos por el P.O.M. para el Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Ambiental en la subcategoría Cultural (SRNUEP-PAC), que aparecen en el Título VII del Doc. nº 5: Normas Urbanísticas	
Obras permitidas: Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT	Acciones de mejora (OD): Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT	
OBSERVACIONES: Para su regulación específica se deberá recurrir al apartado correspondiente del presente catálogo. Será preceptiva la consulta a la administración competente en materia de cultura, con base en lo dispuesto en el art. 27 de la ley 4/2013 de PCCLM.		

**DILIGENCIA:** El Plan de Ordenación Municipal (POM) de Alcaadozo (Albacete), de fecha marzo de 2016, fue sometido a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha número 73, de fecha 18/04/2016, y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha 15/04/2016, fue aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alcaadozo (Albacete), en sesión celebrada el 29/06/2020, ha sido revisado en junio de 2021 para ser sometido de nuevo a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha número , de fecha , y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha . Fdo. El/La Secretario/a.



## 058 CORRAL DE CASASOLA

Identificación (OE): <b>058</b>	Denominación: Corral de Casasola	Referencia de Catálogo: 07020060058
	Dirección catastral: Pol. 040 Par. 06	
	Referencia catastral: 02006A040000060000WF	
	Tipo de elemento: Patrimonio etnográfico	
Barrio/Entidad:		
Fotografía 1:		Plano de Situación:
		
<b>CARACTERÍSTICAS DEL ELEMENTO CATALOGADO (OE)</b>		
Descripción general: Corral de planta cuadrangular de grandes dimensiones. En el interior el espacio está compartimentado en dos sectores, uno oriental al que se accede por el muro Sur y otro occidental con la puerta de acceso al Norte. Ambos espacios tienen una puerta de comunicación interior de madera y también los dos sectores se caracterizan por tener zonas cubiertas independientes entre sí.		
Elementos destacables:		
Época: Contemporánea	Propiedad (OD): privado	
Estilo:	Estado de conservación: derrumbes en el interior	
Tipología: Corral	Uso actual (OD): ninguno	
Inventario:		
BIC:		
OBSERVACIONES:		
<b>CONDICIONES DE PROTECCIÓN (OE)</b>		
Nivel de protección: Ambiental	Usos propuestos (OD): Aquellos usos permitidos por el P.O.M. para el Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Ambiental en la subcategoría Cultural (SRNUEP-PAC), que aparecen en el Título VII del Doc. nº 5: Normas Urbanísticas	
Obras permitidas: Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT	Acciones de mejora (OD): Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT	
OBSERVACIONES: Para su regulación específica se deberá recurrir al apartado correspondiente del presente catálogo. Será preceptiva la consulta a la administración competente en materia de cultura, con base en lo dispuesto en el art. 27 de la ley 4/2013 de PCCLM.		

DILIGENCIA: El Plan de Ordenación Municipal (POM) de Alcaadozo (Albacete), de fecha marzo de 2016, fue sometido a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha número 73, de fecha 18/04/2016, y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha 15/04/2016, fue aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alcaadozo (Albacete), en sesión celebrada el 29/06/2020, ha sido revisado en junio de 2021 para ser sometido de nuevo a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha número , de fecha , y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha . Fdo. El/La Secretario/a.



## 059 CORRAL DE ALCADOZO

Identificación (OE): <b>059</b>	Denominación: Corral de Alcaadozo	Referencia de Catálogo: 07020060059
	Dirección catastral: Pol.034 Par.379	
	Referencia catastral: 02006A034003790000WS	
	Tipo de elemento: Patrimonio etnográfico	
Barrio/Entidad:		
Fotografía 1: 		Plano de Situación: 
<b>CARACTERÍSTICAS DEL ELEMENTO CATALOGADO (OE)</b>		
<p><b>Descripción general:</b> Espacio de corral de planta rectangular con los lados menores orientados E – O. El acceso tuvo que estar situado al Sur, donde linda con el camino que lleva a las Norias. El recinto es de pequeñas dimensiones y está construido con aparejo de piedra dispuesto formando dos paramentos y un relleno interior de tierra y piedras de menores dimensiones.</p>		
Elementos destacables:		
Época: Contemporánea	Propiedad (OD): Privado	
Estilo:	Estado de conservación: destruido	
Tipología: Corral	Uso actual (OD): ninguno	
Inventario:		
BIC:		
OBSERVACIONES:		
<b>CONDICIONES DE PROTECCIÓN (OE)</b>		
Nivel de protección: Ambiental	Usos propuestos (OD): Aquellos usos permitidos por el P.O.M. para el tipo de suelo en el que se encuentra, regulado por el Doc. nº 5: Normas Urbanísticas	
Obras permitidas: Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT	Acciones de mejora (OD): Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT	
OBSERVACIONES: Para su regulación específica se deberá recurrir al apartado correspondiente del presente catálogo. Será preceptiva la consulta a la administración competente en materia de cultura, con base en lo dispuesto en el art. 27 de la ley 4/2013 de PCCLM.		

**DILIGENCIA:** El Plan de Ordenación Municipal (POM) de Alcaadozo (Albacete), de fecha marzo de 2016, fue sometido a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha número 73, de fecha 18/04/2016, y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha 15/04/2016, fue aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alcaadozo (Albacete), en sesión celebrada el 29/06/2020, ha sido revisado en junio de 2021 para ser sometido de nuevo a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha número , de fecha , y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha . Fdo. El/La Secretario/a.

**060 PLAZA DE TOROS DE ALCADOZO**

Identificación (OE): <b>060</b>	Denominación: Plaza de Toros de Alcadozo	Referencia de Catálogo: 07020060060
	Dirección catastral: Pol. 33 Par. 121	
	Referencia catastral: 02006A033001210000WH	
	Tipo de elemento: Patrimonio etnográfico	
Barrio/Entidad:		
Fotografía 1:		Plano de Situación:
<b>CARACTERÍSTICAS DEL ELEMENTO CATALOGADO (OE)</b>		
<p><b>Descripción general:</b> Las fiestas de los toros son una costumbre arraigada en el municipio de Alcadozo desde tiempos inmemorables, según nos cuentan las personas mayores, que los recuerdan de toda la vida. Su origen nos es desconocido, pero su práctica favorece la pervivencia de una ganadería de reses bravas en la zona del Charcón, al Norte del Cerro de la Alpujarra, que dona varios toros bravos para las fiestas del pueblo, según nos informan en el Ayuntamiento.</p>		
Elementos destacables:		
Época: Fines de la Edad Moderna	Propiedad (OD): Pública	
Estilo:	Estado de conservación: bueno	
Tipología: Fiestas de los toros	Uso actual (OD): Plaza de toros	
Inventario:		
BIC:		
OBSERVACIONES:		
<b>CONDICIONES DE PROTECCIÓN (OE)</b>		
Nivel de protección: Parcial	Usos propuestos (OD): Aquellos usos permitidos por el P.O.M. para el tipo de suelo en el que se encuentra, regulado por el Doc. nº 5: Normas Urbanísticas	
Obras permitidas: Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT	Acciones de mejora (OD): Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT	
OBSERVACIONES: Para su regulación específica se deberá recurrir al apartado correspondiente del presente catálogo. Será preceptiva la consulta a la administración competente en materia de cultura, con base en lo dispuesto en el art. 27 de la ley 4/2013 de PCCLM.		

**DILIGENCIA:** El Plan de Ordenación Municipal (POM) de Alcadozo (Albacete), de fecha marzo de 2016, fue sometido a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha número 73, de fecha 18/04/2016, y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha 15/04/2016, fue aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alcadozo (Albacete), en sesión celebrada el 29/06/2020, ha sido revisado en junio de 2021 para ser sometido de nuevo a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha número , de fecha , y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha . Fdo. El/La Secretario/a.

**061 FUENTE LA HERRERÍA**

Identificación (OE): <b>061</b>	Denominación: Fuente La Herrería	Referencia de Catálogo: 07020060061
	Dirección catastral:	
	Referencia catastral: Sin referencia catastral	
	Tipo de elemento: Patrimonio etnográfico	
Barrio/Entidad:		
Fotografía 1:		Plano de Situación:
		
<b>CARACTERÍSTICAS DEL ELEMENTO CATALOGADO (OE)</b>		
<p><b>Descripción general:</b>          Pozo de agua y abrevadero con estructura actual construida con acabados de materiales contemporáneos. Pero pensamos que la obra original se puede remontar a mediados del siglo pasado, según se denota del espesor de los muros, que podrían estar contruidos con mampostería de piedra. Siendo el forjado y la cubierta de nueva fábrica también.</p>		
Elementos destacables:		
Época: contemporánea	Propiedad (OD): público	
Estilo:	Estado de conservación: bueno	
Tipología: fuente	Uso actual (OD): fuente y abrevadero	
Inventario:		
BIC:		
OBSERVACIONES:		
<b>CONDICIONES DE PROTECCIÓN (OE)</b>		
Nivel de protección: Ambiental	Usos propuestos (OD): Aquellos usos permitidos por el P.O.M. para el tipo de suelo en el que se encuentra, regulado por el Doc. nº 5: Normas Urbanísticas	
Obras permitidas: Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT	Acciones de mejora (OD): Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT	
OBSERVACIONES: Para su regulación específica se deberá recurrir al apartado correspondiente del presente catálogo. Será preceptiva la consulta a la administración competente en materia de cultura, con base en lo dispuesto en el art. 27 de la ley 4/2013 de PCCLM.		

**DILIGENCIA:** El Plan de Ordenación Municipal (POM) de Alcaadozo (Albacete), de fecha marzo de 2016, fue sometido a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha número 73, de fecha 18/04/2016, y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha 15/04/2016, fue aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alcaadozo (Albacete), en sesión celebrada el 29/06/2020, ha sido revisado en junio de 2021 para ser sometido de nuevo a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha número , de fecha , y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha . Fdo. El/La Secretario/a.



## 062 FUENTE DE LA VENTOSA

Identificación (OE): <b>062</b>	Denominación: Fuente de La Ventosa	Referencia de Catálogo: 07020060062
	Dirección catastral: Pol. 024 Par.03	
	Referencia catastral: 02006A024000030000WZ	
	Tipo de elemento: Patrimonio etnográfico	
Barrio/Entidad:		
Fotografía 1:		Plano de Situación:
		
<b>CARACTERÍSTICAS DEL ELEMENTO CATALOGADO (OE)</b>		
<p><b>Descripción general:</b> Se trata de un afloramiento de agua natural, que prácticamente consiste en una oquedad en las arcillas, que son perfectamente impermeables para mantener como depósito natural la surgencia. En algún punto se ha construido un paramento con aparejo de piedra en seco de hasta tres hiladas de altura.</p>		
Elementos destacables:		
Época: indeterminada	Propiedad (OD): público	
Estilo:	Estado de conservación: bueno	
Tipología: fuente de agua	Uso actual (OD): fuente	
Inventario:		
BIC:		
OBSERVACIONES:		
<b>CONDICIONES DE PROTECCIÓN (OE)</b>		
Nivel de protección: Ambiental	Usos propuestos (OD): Aquellos usos permitidos por el P.O.M. para el Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Ambiental en la subcategoría Cultural (SRNUEP-PAC), que aparecen en el Título VII del Doc. nº 5: Normas Urbanísticas	
Obras permitidas: Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT	Acciones de mejora (OD): Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT	
OBSERVACIONES: Para su regulación específica se deberá recurrir al apartado correspondiente del presente catálogo. Será preceptiva la consulta a la administración competente en materia de cultura, con base en lo dispuesto en el art. 27 de la ley 4/2013 de PCCLM.		



## 063 FUENTE DEL CORCHO

Identificación (OE): <b>063</b>	Denominación: Fuente del Corcho	Referencia de Catálogo: 07020060063
	Dirección catastral: Pol. 004 Par. 58 y 96	
	Referencia catastral: 02006A004000580000WP 02006A004000960000WF	
	Tipo de elemento: Patrimonio etnográfico	
Barrio/Entidad:		
Fotografía 1:		Plano de Situación:
<b>CARACTERÍSTICAS DEL ELEMENTO CATALOGADO (OE)</b>		
Descripción general: Se trata de un afloramiento de agua natural, que prácticamente consiste en una oquedad en las arcillas, que son perfectamente impermeables para mantener como depósito natural la surgencia de agua. En el sector Oeste se ha construido un paramento con aparejo de piedra de la zona colocado en seco, que llega a alcanzar hasta tres hiladas de altura. La funcionalidad de este paramento parece más bien de delimitación respecto al campo de labor colindante.		
Elementos destacables:		
Época: Indeterminada	Propiedad (OD): pública	
Estilo:	Estado de conservación: bueno	
Tipología: Fuente de agua	Uso actual (OD): fuente	
Inventario:		
BIC: NO		
OBSERVACIONES:		
<b>CONDICIONES DE PROTECCIÓN (OE)</b>		
Nivel de protección: Ambiental	Usos propuestos (OD): Aquellos usos permitidos por el P.O.M. para el Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Ambiental en la subcategoría Cultural (SRNUEP-PAC), que aparecen en el Título VII del Doc. nº 5: Normas Urbanísticas	
Obras permitidas: Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT	Acciones de mejora (OD): Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT	
OBSERVACIONES: Para su regulación específica se deberá recurrir al apartado correspondiente del presente catálogo. Será preceptiva la consulta a la administración competente en materia de cultura, con base en lo dispuesto en el art. 27 de la ley 4/2013 de PCCLM.		

DILIGENCIA: El Plan de Ordenación Municipal (POM) de Alcaadozo (Albacete), de fecha marzo de 2016, fue sometido a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha número 73, de fecha 18/04/2016, y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha 15/04/2016, fue aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alcaadozo (Albacete), en sesión celebrada el 29/06/2020, ha sido revisado en junio de 2021 para ser sometido de nuevo a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha número , de fecha en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha . Fdo. El/La Secretario/a.



## 064 FUENTE DEL PINO

Identificación (OE): <b>064</b>	Denominación: Fuente del Pino	Referencia de Catálogo: 07020060064
	Dirección catastral: Pol. 23, Par.129b	
	Referencia catastral: 02006A023001290000WY	
	Tipo de elemento: Patrimonio etnográfico	
Barrio/Entidad:		
Fotografía 1:		Plano de Situación:
		
<b>CARACTERÍSTICAS DEL ELEMENTO CATALOGADO (OE)</b>		
Descripción general: Inmueble de poco más de tres metros de lado de planta cuadrangular con la cubierta a cuatro aguas de tejas curvas oscuras, y el acceso abierto al Este. La pequeña construcción se ha levantado para resguardar la fuente. Por el grosor de los muros se deduce que corresponde a una obra de mampostería de piedra trabada con mortero de cal. Con acabados enlucidos de los paramentos y posterior pintura blanca.		
Elementos destacables:		
Época: indeterminada		Propiedad (OD): público
Estilo:		Estado de conservación: bueno
Tipología: fuente		Uso actual (OD): fuente
Inventario:		
BIC:		
OBSERVACIONES:		
<b>CONDICIONES DE PROTECCIÓN (OE)</b>		
Nivel de protección: Parcial		Usos propuestos (OD): Aquellos usos permitidos por el P.O.M. para el Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Ambiental en la subcategoría Cultural (SRNUEP-PAC), que aparecen en el Título VII del Doc. nº 5: Normas Urbanísticas
Obras permitidas: Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT		Acciones de mejora (OD): Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT
OBSERVACIONES: Para su regulación específica se deberá recurrir al apartado correspondiente del presente catálogo. Será preceptiva la consulta a la administración competente en materia de cultura, con base en lo dispuesto en el art. 27 de la ley 4/2013 de PCCLM.		

DILIGENCIA: El Plan de Ordenación Municipal (POM) de Alcaadozo (Albacete), de fecha marzo de 2016, fue sometido a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha número 73, de fecha 18/04/2016, y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha 15/04/2016, fue aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alcaadozo (Albacete), en sesión celebrada el 29/06/2020, ha sido revisado en junio de 2021 para ser sometido de nuevo a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha número , de fecha , y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha . Fdo. El/La Secretario/a.



## 065 FUENTE – Balsa Santa Ana

Identificación (OE): <b>065</b>	Denominación: Fuente – Balsa Santa Ana	Referencia de Catálogo: 07020060065
	Dirección catastral: Pol. 25, Par.198; Pol. 26, Par. 430	
	Referencia catastral: 02006A025001980000WI; 02006A026004300000WX;	
	Tipo de elemento: Patrimonio etnográfico	
Barrio/Entidad:		
Fotografía 1:	Plano de Situación:	
		
<b>CARACTERÍSTICAS DEL ELEMENTO CATALOGADO (OE)</b>		
<p><b>Descripción general:</b> Conjunto hidráulico, conformado por varios elementos en estrecha relación. Por un lado el pozo de agua, que es el origen que da motivo de ser al resto. Éste es de planta circular y está construido con mampostería de piedra en seco, que en las cotas más próximas a la superficie, en torno a un metro, está pintado de blanco y se han rejuntado las piedras, lo que corresponde a la altura del nivel de circulación por encima de la superficie del campo o nivel de circulación.</p>		
<b>Elementos destacables:</b>		
Época: indeterminada	Propiedad (OD): público	
Estilo:	Estado de conservación: bueno	
Tipología: fuente	Uso actual (OD): fuente y abrevadero	
Inventario:		
BIC:		
<b>OBSERVACIONES:</b>		
<b>CONDICIONES DE PROTECCIÓN (OE)</b>		
Nivel de protección: Ambiental	<b>Usos propuestos (OD):</b> Aquellos usos permitidos por el P.O.M. para el Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Ambiental en la subcategoría Cultural (SRNUEP-PAC), que aparecen en el Título VII del Doc. nº 5: Normas Urbanísticas	
<b>Obras permitidas:</b> Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT	<b>Acciones de mejora (OD):</b> Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT	
<b>OBSERVACIONES:</b> Para su regulación específica se deberá recurrir al apartado correspondiente del presente catálogo. Será preceptiva la consulta a la administración competente en materia de cultura, con base en lo dispuesto en el art. 27 de la ley 4/2013 de PCCLM.		

**DILIGENCIA:** El Plan de Ordenación Municipal (POM) de Alcaadozo (Albacete), de fecha marzo de 2016, fue sometido a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha número 73, de fecha 18/04/2016, y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha 15/04/2016, fue aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alcaadozo (Albacete), en sesión celebrada el 29/06/2020, ha sido revisado en junio de 2021 para ser sometido de nuevo a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha número , de fecha , y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha . Fdo. El/La Secretario/a.



## 066 FUENTE DE CASASOLA

Identificación (OE): <b>066</b>	Denominación: Fuente de Casasola	Referencia de Catálogo: 07020060066
	Dirección catastral: Pol. 039, Par.109	
	Referencia catastral: 02006A039001090000WY	
	Tipo de elemento: Patrimonio etnográfico	
Barrio/Entidad:		
Fotografía 1:		Plano de Situación:
<b>CARACTERÍSTICAS DEL ELEMENTO CATALOGADO (OE)</b>		
Descripción general: Fuente de la aldea de Casasola conformada por un conjunto estructural de dos casetas que cubren un pozo de agua. La mayor de las construcciones es una caseta situada más al Este respecto a la construcción de menores dimensiones que se le adosa.		
Elementos destacables:		
Época: contemporánea	Propiedad (OD): público	
Estilo:	Estado de conservación: bueno	
Tipología: fuente	Uso actual (OD): fuente y abrevadero	
Inventario:		
BIC:		
OBSERVACIONES:		
<b>CONDICIONES DE PROTECCIÓN (OE)</b>		
Nivel de protección: Ambiental	Usos propuestos (OD): Aquellos usos permitidos por el P.O.M. para el Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Ambiental en la subcategoría Cultural (SRNUEP-PAC), que aparecen en el Título VII del Doc. nº 5: Normas Urbanísticas	
Obras permitidas: Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT	Acciones de mejora (OD): Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT	
OBSERVACIONES: Para su regulación específica se deberá recurrir al apartado correspondiente del presente catálogo. Será preceptiva la consulta a la administración competente en materia de cultura, con base en lo dispuesto en el art. 27 de la ley 4/2013 de PCCLM.		

**DILIGENCIA:** El Plan de Ordenación Municipal (POM) de Alcaadozo (Albacete), de fecha marzo de 2016, fue sometido a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha número 73, de fecha 18/04/2016, y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha 15/04/2016, fue aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alcaadozo (Albacete), en sesión celebrada el 29/06/2020, ha sido revisado en junio de 2021 para ser sometido de nuevo a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha número , de fecha , y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha . Fdo. El/La Secretario/a.



## 067 CRUZ DEL MISIONERO

Identificación (OE): <b>067</b>	Denominación: Cruz del Misionero	Referencia de Catálogo: 07020060067
	Dirección catastral: Pol. 026, Par.162	
	Referencia catastral: 02006A026001620000WP	
	Tipo de elemento: Patrimonio etnográfico	
Barrio/Entidad:		
Fotografía 1:		Plano de Situación:
		
<b>CARACTERÍSTICAS DEL ELEMENTO CATALOGADO (OE)</b>		
Descripción general: Bajo una encina arbórea y otras de porte aún arbustivo, se localiza una vieja cruz de madera, que es un elemento etnográfico, que tiene un importante simbolismo en el pueblo, porque era donde un clérigo decía misa a mitad de recorrido entre las aldeas.		
Elementos destacables:		
Época: contemporánea	Propiedad (OD): público	
Estilo:	Estado de conservación: bastante deteriorado	
Tipología: cruz de madera	Uso actual (OD): religioso	
Inventario:		
BIC:		
OBSERVACIONES:		
<b>CONDICIONES DE PROTECCIÓN (OE)</b>		
Nivel de protección: Ambiental	Usos propuestos (OD): Aquellos usos permitidos por el P.O.M. para el Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Ambiental en la subcategoría Cultural (SRNUEP-PAC), que aparecen en el Título VII del Doc. nº 5: Normas Urbanísticas	
Obras permitidas: Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT	Acciones de mejora (OD): Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT	
OBSERVACIONES: Para su regulación específica se deberá recurrir al apartado correspondiente del presente catálogo. Será preceptiva la consulta a la administración competente en materia de cultura, con base en lo dispuesto en el art. 27 de la ley 4/2013 de PCCLM.		

DILIGENCIA: El Plan de Ordenación Municipal (POM) de Alcaadozo (Albacete), de fecha marzo de 2016, fue sometido a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha número 73, de fecha 18/04/2016, y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha 15/04/2016, fue aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alcaadozo (Albacete), en sesión celebrada el 29/06/2020, ha sido revisado en junio de 2021 para ser sometido de nuevo a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha número , de fecha , y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha . Fdo. El/La Secretario/a.



## 068 LA MINA DE AGUA ESCUELAS DE ALCADOZO

Identificación (OE): <b>068</b>	Denominación: La Mina de Agua Escuelas de Alcadozo	Referencia de Catálogo: 07020060068
	Dirección catastral: Pol. 034, Par. 37	
	Referencia catastral: 02006A034000370000WY 02006A034000370001EU	
	Tipo de elemento: Patrimonio etnográfico	
Barrio/Entidad:		
Fotografía 1:		Plano de Situación:
		
<b>CARACTERÍSTICAS DEL ELEMENTO CATALOGADO (OE)</b>		
<p><b>Descripción general:</b> En una zona donde se localiza un cambio de cota de altura entre los campos de cultivo, habiéndose acumulado las piedras más grandes sacadas durante los trabajos de labrado, se emplazan los restos de la Mina de Agua de Alcadozo.</p>		
<b>Elementos destacables:</b>		
Época: contemporánea	Propiedad (OD): público	
Estilo:	Estado de conservación: deteriorado, prácticamente enterrada	
Tipología: pozo y aljibe de agua	Uso actual (OD): ninguno	
Inventario:		
BIC:		
<b>OBSERVACIONES:</b>		
<b>CONDICIONES DE PROTECCIÓN (OE)</b>		
Nivel de protección: Ambiental	Usos propuestos (OD): Aquellos usos permitidos por el P.O.M. para el tipo de suelo en el que se encuentra, regulado por el Doc. nº 5: Normas Urbanísticas	
Obras permitidas: Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT	Acciones de mejora (OD): Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT	
<b>OBSERVACIONES:</b> Para su regulación específica se deberá recurrir al apartado correspondiente del presente catálogo. Será preceptiva la consulta a la administración competente en materia de cultura, con base en lo dispuesto en el art. 27 de la ley 4/2013 de PCCLM.		

**DILIGENCIA:** El Plan de Ordenación Municipal (POM) de Alcadozo (Albacete), de fecha marzo de 2016, fue sometido a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha número 73, de fecha 18/04/2016, y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha 15/04/2016, fue aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alcadozo (Albacete), en sesión celebrada el 29/06/2020, ha sido revisado en junio de 2021 para ser sometido de nuevo a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha número , de fecha , y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha . Fdo. El/La Secretario/a.



## 069 POZO RAMBLA DE LA JARA

Identificación (OE): <b>069</b>	Denominación: Pozo Rambla de La Jara	Referencia de Catálogo: 07020060069
	Dirección catastral: Pol.019 Par.23	
	Referencia catastral: 02006A019000230000WW	
	Tipo de elemento: Patrimonio etnográfico	
Barrio/Entidad:		
Fotografía 1:		Plano de Situación:
		
<b>CARACTERÍSTICAS DEL ELEMENTO CATALOGADO (OE)</b>		
<b>Descripción general:</b> En la zona septentrional de un campo de cereal y al Sur respecto a la Vereda de Moriscote, encontramos el Pozo de la Rambla de la Jara. Se caracteriza por ser una estructura de planta circular que resguarda al brocal del pozo propiamente dicho con un vano abierto al Este con una reja de cerramiento.		
<b>Elementos destacables:</b>		
Época: Contemporánea		Propiedad (OD): privada
Estilo:		Estado de conservación: debe repararse la cubierta
Tipología: Pozo		Uso actual (OD): pozo
Inventario:		
BIC:		
<b>OBSERVACIONES:</b>		
<b>CONDICIONES DE PROTECCIÓN (OE)</b>		
Nivel de protección: Ambiental		<b>Usos propuestos (OD):</b> Aquellos usos permitidos por el P.O.M. para el Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Ambiental en la subcategoría Cultural (SRNUEP-PAC), que aparecen en el Título VII del Doc. nº 5: Normas Urbanísticas
<b>Obras permitidas:</b> Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT		<b>Acciones de mejora (OD):</b> Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT
<b>OBSERVACIONES:</b> Para su regulación específica se deberá recurrir al apartado correspondiente del presente catálogo. Será preceptiva la consulta a la administración competente en materia de cultura, con base en lo dispuesto en el art. 27 de la ley 4/2013 de PCCLM.		

**DILIGENCIA:** El Plan de Ordenación Municipal (POM) de Alcadozo (Albacete), de fecha marzo de 2016, fue sometido a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha número 73, de fecha 18/04/2016, y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha 15/04/2016, fue aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alcadozo (Albacete), en sesión celebrada el 29/06/2020, ha sido revisado en junio de 2021 para ser sometido de nuevo a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha número , de fecha en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha . Fdo. El/La Secretario/a.



## 070 LARAJO DE LAS SOLANAS

Identificación (OE): <b>070</b>	Denominación: Larajo de las Solanas	Referencia de Catálogo: 07020060070
	Dirección catastral: Pol. 039, Par. 33b	
	Referencia catastral: 02006A039000330000WX	
	Tipo de elemento: Patrimonio etnográfico	
Barrio/Entidad:		
Fotografía 1:		Plano de Situación:
		
<b>CARACTERÍSTICAS DEL ELEMENTO CATALOGADO (OE)</b>		
Descripción general: Afloramiento de agua natural, conocido popularmente en la zona como larajo sobre el que se ha construido una superestructura que cubre un brocal de pozo resguardándolo, y cuenta con un abrevadero de mucha longitud para dar de beber al ganado.		
Elementos destacables:		
Época: contemporánea	Propiedad (OD): público	
Estilo:	Estado de conservación: deteriorado	
Tipología: larajo	Uso actual (OD): ninguno	
Inventario:		
BIC:		
OBSERVACIONES:		
<b>CONDICIONES DE PROTECCIÓN (OE)</b>		
Nivel de protección: Ambiental	Usos propuestos (OD): Aquellos usos permitidos por el P.O.M. para el Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Ambiental en la subcategoría Cultural (SRNUEP-PAC), que aparecen en el Título VII del Doc. nº 5: Normas Urbanísticas	
Obras permitidas: Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT	Acciones de mejora (OD): Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT	
OBSERVACIONES: Para su regulación específica se deberá recurrir al apartado correspondiente del presente catálogo. Será preceptiva la consulta a la administración competente en materia de cultura, con base en lo dispuesto en el art. 27 de la ley 4/2013 de PCCLM.		

DILIGENCIA: El Plan de Ordenación Municipal (POM) de Alcaadozo (Albacete), de fecha marzo de 2016, fue sometido a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha número 73, de fecha 18/04/2016, y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha 15/04/2016, fue aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alcaadozo (Albacete), en sesión celebrada el 29/06/2020, ha sido revisado en junio de 2021 para ser sometido de nuevo a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha número , de fecha , y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha . Fdo. El/La Secretario/a.

**071 MINA DE AGUA DE CASASOLA**

Identificación (OE): <b>071</b>	Denominación: Mina de Agua de Casasola	Referencia de Catálogo: 07020060071
	Dirección catastral: Pol. 040, Par. 195	
	Referencia catastral: 02006A040001950000WQ	
	Tipo de elemento: Patrimonio etnográfico	
Barrio/Entidad:		
Fotografía 1:	Plano de Situación:	
		
<b>CARACTERÍSTICAS DEL ELEMENTO CATALOGADO (OE)</b>		
Descripción general: La Mina de Agua puede definirse como un pozo natural, en el que se ha construido un aljibe de bóveda para favorecer el almacenamiento del agua y sobre él se ha levantado una caseta de obra, que marca su emplazamiento.		
Elementos destacables:		
Época: contemporánea	Propiedad (OD): público	
Estilo:	Estado de conservación: excelente	
Tipología: pozo de agua	Uso actual (OD): fuente y abrevadero	
Inventario:		
BIC:		
OBSERVACIONES:		
<b>CONDICIONES DE PROTECCIÓN (OE)</b>		
Nivel de protección: Ambiental	Usos propuestos (OD): Aquellos usos permitidos por el P.O.M. para el Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Ambiental en la subcategoría Cultural (SRNUEP-PAC), que aparecen en el Título VII del Doc. nº 5: Normas Urbanísticas	
Obras permitidas: Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT	Acciones de mejora (OD): Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT	
OBSERVACIONES: Para su regulación específica se deberá recurrir al apartado correspondiente del presente catálogo. Será preceptiva la consulta a la administración competente en materia de cultura, con base en lo dispuesto en el art. 27 de la ley 4/2013 de PCCLM.		

**DILIGENCIA:** El Plan de Ordenación Municipal (POM) de Alcaadozo (Albacete), de fecha marzo de 2016, fue sometido a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha número 73, de fecha 18/04/2016, y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha 15/04/2016, fue aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alcaadozo (Albacete), en sesión celebrada el 29/06/2020, ha sido revisado en junio de 2021 para ser sometido de nuevo a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha número , de fecha en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha . Fdo. El/La Secretario/a.



## 072 POZO DE LA QUEBRADA

Identificación (OE): <b>072</b>	Denominación: Pozo de la Quebrada	Referencia de Catálogo: 07020060072
	Dirección catastral: Pol. 037, Par. 02	
	Referencia catastral: 02006A037000020000WQ	
	Tipo de elemento: Patrimonio etnográfico	
	Barrio/Entidad: A.III.2.	
Fotografía 1:		Plano de Situación:
		
<b>CARACTERÍSTICAS DEL ELEMENTO CATALOGADO (OE)</b>		
Descripción general: Pozo de la Quebrada. En relación con el manantial de agua natural se construyó un pozo con brocal circular de mampostería de piedra con revoque interior y enlucido parcial hasta de un metro aproximadamente desde el borde, presentando la mampostería en seco a partir de esta cota de profundidad.		
Elementos destacables:		
Época: contemporánea	Propiedad (OD): público	
Estilo:	Estado de conservación: ruina	
Tipología: pozo	Uso actual (OD): ninguno	
Inventario:		
BIC:		
OBSERVACIONES:		
<b>CONDICIONES DE PROTECCIÓN (OE)</b>		
Nivel de protección: Ambiental	Usos propuestos (OD): Aquellos usos permitidos por el P.O.M. para el Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Ambiental en la subcategoría Cultural (SRNUEP-PAC), que aparecen en el Título VII del Doc. nº 5: Normas Urbanísticas	
Obras permitidas: Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT	Acciones de mejora (OD): Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT	
OBSERVACIONES: Para su regulación específica se deberá recurrir al apartado correspondiente del presente catálogo. Será preceptiva la consulta a la administración competente en materia de cultura, con base en lo dispuesto en el art. 27 de la ley 4/2013 de PCCLM.		

**DILIGENCIA:** El Plan de Ordenación Municipal (POM) de Alcaadozo (Albacete), de fecha marzo de 2016, fue sometido a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha número 73, de fecha 18/04/2016, y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha 15/04/2016, fue aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alcaadozo (Albacete), en sesión celebrada el 29/06/2020, ha sido revisado en junio de 2021 para ser sometido de nuevo a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha número , de fecha , y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha . Fdo. El/La Secretario/a.



## 073 POZO GUAPERO

Identificación (OE): <b>073</b>	Denominación: Pozo Guapero	Referencia de Catálogo: 07020060073
	Dirección catastral: Pol. 042, Par. 29	
	Referencia catastral: 02006A042000290000WD	
	Tipo de elemento: Patrimonio etnográfico	
Barrio/Entidad:		
Fotografía 1:		Plano de Situación:
		
<b>CARACTERÍSTICAS DEL ELEMENTO CATALOGADO (OE)</b>		
<p><b>Descripción general:</b> Manantial de agua que está delimitado perimetralmente por una hilada de piedras en seco. Se trata de un agujero en el suelo donde aflora el agua, que inunda el entorno del pozo en las estaciones húmedas, favoreciendo el crecimiento de vegetación propia de humedales, tal como los juncos.</p>		
Elementos destacables:		
Época: indeterminada	Propiedad (OD): público	
Estilo:	Estado de conservación: regular	
Tipología: pozo de agua	Uso actual (OD): ninguno	
Inventario:		
BIC:		
OBSERVACIONES:		
<b>CONDICIONES DE PROTECCIÓN (OE)</b>		
Nivel de protección: Ambiental	<p><b>Usos propuestos (OD):</b> Aquellos usos permitidos por el P.O.M. para el Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Ambiental en la subcategoría Cultural (SRNUEP-PAC), que aparecen en el Título VII del Doc. nº 5: Normas Urbanísticas</p>	
<p><b>Obras permitidas:</b> Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT</p>	<p><b>Acciones de mejora (OD):</b> Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT</p>	
<p><b>OBSERVACIONES:</b> Para su regulación específica se deberá recurrir al apartado correspondiente del presente catálogo. Será preceptiva la consulta a la administración competente en materia de cultura, con base en lo dispuesto en el art. 27 de la ley 4/2013 de PCCLM.</p>		

**DILIGENCIA:** El Plan de Ordenación Municipal (POM) de Alcaadozo (Albacete), de fecha marzo de 2016, fue sometido a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha número 73, de fecha 18/04/2016, y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha 15/04/2016, fue aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alcaadozo (Albacete), en sesión celebrada el 29/06/2020, ha sido revisado en junio de 2021 para ser sometido de nuevo a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha número , de fecha , y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha . Fdo. El/La Secretario/a.

**074 POZO DE RAMBLA DE POZO LÓPEZ**

Identificación (OE): <b>074</b>	Denominación: Pozo de Rambla de Pozo López	Referencia de Catálogo: 07020060074
	Dirección catastral: Pol. 039 Par.55b	
	Referencia catastral: 02006A039000550000WT	
	Tipo de elemento: Patrimonio viario	
Barrio/Entidad:		
Fotografía 1: 		Plano de Situación: 
<b>CARACTERÍSTICAS DEL ELEMENTO CATALOGADO (OE)</b>		
Descripción general: Estructura del antiguo pozo de la Rambla de Pozo López, que en la actualidad ha sido reemplazado por un pozo nuevo situado a poco más de un metro hacia el Norte, y otro emplazado al otro lado del camino al Oeste respecto a la estructura antigua a la que nos estamos refiriendo.		
Elementos destacables:		
Época: indeterminada	Propiedad (OD): público	
Estilo:	Estado de conservación: deteriorado y abandonado	
Tipología: Pozo de agua	Uso actual (OD): ninguno	
Inventario:		
BIC:		
OBSERVACIONES:		
<b>CONDICIONES DE PROTECCIÓN (OE)</b>		
Nivel de protección: Ambiental	Usos propuestos (OD): Aquellos usos permitidos por el P.O.M. para el Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Ambiental en la subcategoría Cultural (SRNUEP-PAC), que aparecen en el Título VII del Doc. nº 5: Normas Urbanísticas	
Obras permitidas: Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT	Acciones de mejora (OD): Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT	
OBSERVACIONES: Para su regulación específica se deberá recurrir al apartado correspondiente del presente catálogo. Será preceptiva la consulta a la administración competente en materia de cultura, con base en lo dispuesto en el art. 27 de la ley 4/2013 de PCCLM.		

**DILIGENCIA:** El Plan de Ordenación Municipal (POM) de Alcaadozo (Albacete), de fecha marzo de 2016, fue sometido a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha número 73, de fecha 18/04/2016, y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha 15/04/2016, fue aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alcaadozo (Albacete), en sesión celebrada el 29/06/2020, ha sido revisado en junio de 2021 para ser sometido de nuevo a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha número , de fecha , y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha . Fdo. El/La Secretario/a.



**075 DEPÓSITO VIEJO LA POCICA**

Identificación (OE): <b>075</b>	Denominación: Depósito Viejo La Pocica	Referencia de Catálogo: 07020060075
	Dirección catastral: Pol. 034 Par.318	
	Referencia catastral: 02006A034003180000WH	
	Tipo de elemento: Patrimonio viario	
Barrio/Entidad:		
Fotografía 1:		Plano de Situación:
		
<b>CARACTERÍSTICAS DEL ELEMENTO CATALOGADO (OE)</b>		
Descripción general: Conocido en el pueblo como el depósito viejo de agua, se trata de los restos de un aljibe de agua de planta cuadrangular excavado en la ladera de una pequeña loma con cubierta de bóveda de medio cañón y una caseta central que sirve para salvaguardar el espacio donde se localiza el brocal del pozo.		
Elementos destacables:		
Época: contemporánea	Propiedad (OD): público	
Estilo:	Estado de conservación: abandonado y sucio	
Tipología: Depósito de agua	Uso actual (OD): ninguno	
Inventario:		
BIC:		
OBSERVACIONES:		
<b>CONDICIONES DE PROTECCIÓN (OE)</b>		
Nivel de protección: Ambiental	Usos propuestos (OD): Aquellos usos permitidos por el P.O.M. para el tipo de suelo en el que se encuentra, regulado por el Doc. nº 5: Normas Urbanísticas	
Obras permitidas: Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT	Acciones de mejora (OD): Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT	
OBSERVACIONES: Para su regulación específica se deberá recurrir al apartado correspondiente del presente catálogo. Será preceptiva la consulta a la administración competente en materia de cultura, con base en lo dispuesto en el art. 27 de la ley 4/2013 de PCCLM.		

DILIGENCIA: El Plan de Ordenación Municipal (POM) de Alcaadozo (Albacete), de fecha marzo de 2016, fue sometido a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha número 73, de fecha 18/04/2016, y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha 15/04/2016, fue aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alcaadozo (Albacete), en sesión celebrada el 29/06/2020, ha sido revisado en junio de 2021 para ser sometido de nuevo a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha número , de fecha , y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha . Fdo. El/La Secretario/a.



## 076 VEREDA DE MORISCOTE

Identificación (OE): <b>076</b>	Denominación: Vereda de Moriscote		Referencia de Catálogo: 07020060076
	Dirección catastral: Pol.20 Par.9003, Pol.40 Par.9003, Pol.19 Par.9005, Pol.18 Par.9007, Pol.17 Par.9007 y 9002, Pol.37 Par.9008		
	Referencia catastral: 02006A020090030000WY 02006A040090030000WO 02006A019090050000WI 02006A018090070000WA 02006A017090070000WL 02006A037090080000WI 02006A017090020000WB		
	Tipo de elemento: Patrimonio viario		
Barrio/Entidad:			
Fotografía 1:		Plano de Situación:	
<b>CARACTERÍSTICAS DEL ELEMENTO CATALOGADO (OE)</b>			
Descripción general: Según el inventario de vías pecuarias de la provincia de Albacete, la Vereda de Moriscote tiene una longitud de 8.498m, una anchura legal de 20,89m y una superficie en hectáreas de 17.7521. Además se trata de la única vía pecuaria reconocida en el término municipal de Alcadozo.			
Elementos destacables:			
Época: Indeterminado		Propiedad (OD): público	
Estilo:		Estado de conservación: desigual según el tramo	
Tipología: Vereda o camino de Trashumancia		Uso actual (OD): vereda	
Inventario:			
BIC:			
OBSERVACIONES:			
<b>CONDICIONES DE PROTECCIÓN (OE)</b>			
Nivel de protección: Parcial		Usos propuestos (OD): Aquellos usos permitidos por el P.O.M. para el Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Ambiental en la subcategoría Cultural (SRNUEP-PAC), que aparecen en el Título VII del Doc. nº 5: Normas Urbanísticas	
Obras permitidas: Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT		Acciones de mejora (OD): Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT	
OBSERVACIONES: Para su regulación específica se deberá recurrir al apartado correspondiente del presente catálogo. Será preceptiva la consulta a la administración competente en materia de cultura, con base en lo dispuesto en los art. 27 y 48 de la ley 4/2013 de PCCLM.			

**DILIGENCIA:** El Plan de Ordenación Municipal (POM) de Alcadozo (Albacete), de fecha marzo de 2016, fue sometido a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha número 73, de fecha 18/04/2016, y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha 15/04/2016, fue aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alcadozo (Albacete), en sesión celebrada el 29/06/2020, ha sido revisado en junio de 2021 para ser sometido de nuevo a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha número , de fecha , y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha . Fdo. El/La Secretario/a.

**077 CAMINO DE BOGARRA**

Identificación (OE): <b>077</b>	Denominación: Camino de Bogarra	Referencia de Catálogo: 07020060077
	Dirección catastral: Pol. 029 Par.9005; Pol. 030; Parc. 9001	
	Referencia catastral: 02006A029090050000WZ; 02006A030090010000WQ	
	Tipo de elemento: Patrimonio viario	
Barrio/Entidad: A.III.2.		

Fotografía 1:



Plano de Situación:

**CARACTERÍSTICAS DEL ELEMENTO CATALOGADO (OE)****Descripción general:**

Camino de tierra y piedra, que era el antiguo camino de acceso desde el Collado de Bogarra hasta la Aldea de la Molata. En la actualidad, la mejora del camino del Molinar y de la comunicación entre El Molinar y La Molata, propiciado por el desarrollo de los parques eólicos del entorno, ha dejado este camino en uso secundario. Así pues, sólo es frecuentado por los propietarios de los campos de labor del entorno, así como por los senderistas y ciclistas que discurren por la pista para el disfrute lúdico deportivo.

**Elementos destacables:**

Época: Indeterminada	Propiedad (OD): público
Estilo:	Estado de conservación: bueno
Tipología: Camino rural	Uso actual (OD): camino
Inventario:	
BIC:	

**OBSERVACIONES:****CONDICIONES DE PROTECCIÓN (OE)**

Nivel de protección: Parcial	Usos propuestos (OD): Aquellos usos permitidos por el P.O.M. para el Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Ambiental en la subcategoría Cultural (SRNUEP-PAC), que aparecen en el Título VII del Doc. nº 5: Normas Urbanísticas
Obras permitidas: Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT	Acciones de mejora (OD): Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT

**OBSERVACIONES:** Para su regulación específica se deberá recurrir al apartado correspondiente del presente catálogo. Será preceptiva la consulta a la administración competente en materia de cultura, con base en lo dispuesto en los art. 27 y 48 de la ley 4/2013 de PCCLM.

**078 CAMINO DE LA MOLATA**

Identificación (OE): <b>078</b>	Denominación: Camino de La Molata		Referencia de Catálogo: 07020060078
	Dirección catastral: Pol.033 Par.9002; Pol. 034; Parc. 9002		
	Referencia catastral: 02006A033090020000WO; 02006A034090020000WQ		
	Tipo de elemento: Patrimonio viario		
Barrio/Entidad:			
Fotografía 1:		Plano de Situación:	
<b>CARACTERÍSTICAS DEL ELEMENTO CATALOGADO (OE)</b>			
Descripción general: Este camino también es conocido como el Camino del Fontanar, porque comunica el municipio de Alcadozo con el de Fontanar, que pertenece al término municipal de Peñas de San Pedro, y de éste sigue su trazo hacia la zona más oriental volviendo a entrar en el término municipal de Alcadozo hasta alcanzar la Aldea de La Molata, tramo este final que se conoce como el Camino del Fontanar.			
Elementos destacables:			
Época: Indeterminada		Propiedad (OD): público	
Estilo:		Estado de conservación: Bueno	
Tipología: Camino rural		Uso actual (OD): camino	
Inventario:			
BIC:			
OBSERVACIONES:			
<b>CONDICIONES DE PROTECCIÓN (OE)</b>			
Nivel de protección: Parcial		Usos propuestos (OD): Aquellos usos permitidos por el P.O.M. para el Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Ambiental en la subcategoría Cultural (SRNUEP-PAC), que aparecen en el Título VII del Doc. nº 5: Normas Urbanísticas	
Obras permitidas: Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT		Acciones de mejora (OD): Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT	
OBSERVACIONES: Para su regulación específica se deberá recurrir al apartado correspondiente del presente catálogo. Será preceptiva la consulta a la administración competente en materia de cultura, con base en lo dispuesto en los art. 27 y 48 de la ley 4/2013 de PCCLM.			

**DILIGENCIA:** El Plan de Ordenación Municipal (POM) de Alcadozo (Albacete), de fecha marzo de 2016, fue sometido a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha número 73, de fecha 18/04/2016, y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha 15/04/2016, fue aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alcadozo (Albacete), en sesión celebrada el 29/06/2020, ha sido revisado en junio de 2021 para ser sometido de nuevo a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha número , de fecha , y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha . Fdo. El/La Secretario/a.

**079 CAMINO DE BOGARRA A PEÑAS DE SAN PEDRO**

Identificación (OE): <b>079</b>	Denominación: Camino de Bogarra a Peñas de San Pedro	Referencia de Catálogo: 07020060079
	Dirección catastral: Pol. 018; Parc. 9005; Pol.037 Par.9003 y 9004 Pol.038 Par.9001	
	Referencia catastral: 02006A018090050000WH; 02006A037090030000WO 02006A037090040000WK 02006A038090010000WY	
	Tipo de elemento: Patrimonio viario	
Barrio/Entidad: A.III.2.		

Fotografía 1:	Plano de Situación:

**CARACTERÍSTICAS DEL ELEMENTO CATALOGADO (OE)**

Descripción general: El trazado que se conserva del camino histórico de Bogarra a Peñas de San Pedro tiene un trazado SO – NE, comunicando la A-4 por el Norte con el camino actual del Fontanar por el Sur. Si cogemos el camino viniendo desde Alcaadozo, el primer tramo atraviesa unas superficies de labor en donde casi al final de los cultivos corta la Rambla de Pozo López, que en este punto está roturada, habiendo cogido su superficie para la explotación agrícola.	
Elementos destacables:	
Época: indeterminada	Propiedad (OD): público
Estilo:	Estado de conservación: bueno
Tipología: Camino histórico	Uso actual (OD): camino
Inventario:	
BIC:	

**OBSERVACIONES:****CONDICIONES DE PROTECCIÓN (OE)**

Nivel de protección: Parcial	Usos propuestos (OD): Aquellos usos permitidos por el P.O.M. para el Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Ambiental en la subcategoría Cultural (SRNUEP-PAC), que aparecen en el Título VII del Doc. nº 5: Normas Urbanísticas
Obras permitidas: Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT	Acciones de mejora (OD): Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT

**OBSERVACIONES:** Para su regulación específica se deberá recurrir al apartado correspondiente del presente catálogo. Será preceptiva la consulta a la administración competente en materia de cultura, con base en lo dispuesto en los art. 27 y 48 de la ley 4/2013 de PCCLM.

**080 CALDERONES DEL MORO**

Identificación (OE): <b>080</b>	Denominación: Calderones del Moro	Referencia de Catálogo: 07020060080
	Dirección catastral: Pol.038 Par.01/j, 03/b y 9004	
	Referencia catastral: 02006A038000010000WU 02006A038090040000WP 02006A038000030000WW	
	Tipo de elemento: Yacimiento arqueológico	
Barrio/Entidad: B.II.2.		

Fotografía 1:	Plano de Situación:

**CARACTERÍSTICAS DEL ELEMENTO CATALOGADO (OE)**

**Descripción general:**  
Formación rocosa de carácter residual en el cauce de la rambla. Se sitúa en la mitad meridional del curso, colindante con el campo de labor, siendo probablemente un reducto del relieve desmontado para ganar la superficie de labor situada colindante en este sector. La roca se caracteriza por presentar una pequeña pendiente en sentido N – S.

**Elementos destacables:**

Época: Calcolítico-Edad del Bronce	Propiedad (OD): público
Estilo:	Estado de conservación: bueno
Tipología: Insculturas (Cazoletas)	Uso actual (OD): cultural
Inventario:	
BIC:	

**OBSERVACIONES:****CONDICIONES DE PROTECCIÓN (OE)**

Nivel de protección: Parcial	Usos propuestos (OD): Aquellos usos permitidos por el P.O.M. para el Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Ambiental en la subcategoría Cultural (SRNUEP-PAC), que aparecen en el Título VII del Doc. nº 5: Normas Urbanísticas
Obras permitidas: Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT	Acciones de mejora (OD): Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT

**OBSERVACIONES:** Para su regulación específica se deberá recurrir al apartado correspondiente del presente catálogo. Será preceptiva la consulta a la administración competente en materia de cultura, con base en lo dispuesto en los art. 27 y 48 de la ley 4/2013 de PCCLM.

**081 EL CHARCÓN**

Identificación (OE): <b>081</b>	Denominación: El Charcón	Referencia de Catálogo: 07020060081
	Dirección catastral: Pol.015 Par.30/a,70,71 y 72/b	
	Referencia catastral: 02006A015000300000WQ 02006A015000700000WM 02006A015000710000WO 02006A015000720000W	
	Tipo de elemento: Yacimiento arqueológico Barrio/Entidad: B.I.5.	
Fotografía 1:	Plano de Situación:	
<b>CARACTERÍSTICAS DEL ELEMENTO CATALOGADO (OE)</b>		
<p><b>Descripción general:</b> Sobre la superficie de varios cultivos roturados denotamos la presencia de una cantidad considerable de material cerámico de cronología contemporánea (s. XIX - s. XX). Las características de los materiales, que aparecen con fracturas muy limpias, y algunos fragmentos son de un tamaño considerable, nos llevan a descartar la posibilidad de que se trate de la cerámica característica que suele aparecer en el estiércol que se echa en la tierra de labor.</p>		
<b>Elementos destacables:</b>		
Época: Contemporáneo	Propiedad (OD): público	
Estilo:	Estado de conservación: aparentemente destruido	
Tipología: Cerámica dispersa	Uso actual (OD): ninguno	
Inventario:		
BIC:		
<b>OBSERVACIONES:</b>		
<b>CONDICIONES DE PROTECCIÓN (OE)</b>		
Nivel de protección: Parcial	<b>Usos propuestos (OD):</b> Aquellos usos permitidos por el P.O.M. para el Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Ambiental en la subcategoría Cultural (SRNUEP-PAC), que aparecen en el Título VII del Doc. nº 5: Normas Urbanísticas	
<b>Obras permitidas:</b> Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT	<b>Acciones de mejora (OD):</b> Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT	
<b>OBSERVACIONES:</b> Para su regulación específica se deberá recurrir al apartado correspondiente del presente catálogo. Será preceptiva la consulta a la administración competente en materia de cultura, con base en lo dispuesto en los art. 27 y 48 de la ley 4/2013 de PCCLM.		

**DILIGENCIA:** El Plan de Ordenación Municipal (POM) de Alcaadozo (Albacete), de fecha marzo de 2016, fue sometido a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha número 73, de fecha 18/04/2016, y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha 15/04/2016, fue aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alcaadozo (Albacete), en sesión celebrada el 29/06/2020, ha sido revisado en junio de 2021 para ser sometido de nuevo a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha número , de fecha , y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha . Fdo. El/La Secretario/a.



## 5.2. FICHAS DE ORDENACIÓN DETALLADA

El presente Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del Municipio Alcadozo no cuenta con fichas de Ordenación Detallada puesto que no existen bienes de interés local.

Albacete, marzo de 2016  
(revisado junio de 2021)  
FERNÁNDEZ-PACHECO INGENIEROS, S.L.

Fdo.: Antonio R. Fernández-Pacheco Sánchez  
Ing. de Caminos, Canales y Puertos  
Colegiado nº 30.058

Fdo.: Ángel Aulló Martínez  
Arquitecto  
Colegiado nº 10.514 COACM